

# Periódico Oficial

## del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda  
Gobernadora del Estado

Autorizado como correspondencia de segunda clase por  
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Catalino Zavala Márquez  
Secretario General de Gobierno

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho  
de publicarse en este periódico.

Tomo CXXX

Mexicali, Baja California, 10 de febrero de 2023.

No. 8

### Índice

#### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES

##### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45 ENSENADA, B.C.

**EDICTO** para emplazar a los codemandados Alberto de la Cruz Cabral y Adriana Nohemí Bojórquez Salgado, en el Expediente 70/2021 relativo al Poblado Chapultepec, Municipio de Ensenada, Baja California **2da. Publicación**.....

4

**EDICTO** para emplazar a los codemandados sucesión a bienes de Orestes Gilberto Beltrones Rivera a través de su albacea y/o de quien legalmente la represente y/o sus herederos; Carlos Alberto Méndez Torres y Francisco Javier Contreras Montoya, en el expediente 151/2014 **1ra. Publicación**.....

5

**EDICTO** para emplazar a la codemandada Perfecta Sedano Aguilar, también conocida como Perfecta Cedano Aguilar y al colindante Manuel Aguirre Ulloa, en los autos del expediente 289/2021, promovido por Felipe Saucedo Rubalcava **1ra. Publicación**.....

6

**EDICTO** para emplazar al tercero con interés Martin Alonso Vargas Salcedo, en los autos del expediente 104/2022, promovido por Alonso Castro Gutierrez **1ra. Publicación**.....

7

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DECRETO DEL EJECUTIVO** por el que se exime a las personas que hayan cursado y concluido el programa de capacitación para manejo de transporte público exclusivo para mujeres, denominado "Mujeres al Volante", el pago del 100% (cien por ciento) de la cuota establecida en el artículo 10, fracción I, inciso A, numeral 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2023, específicamente, por el servicio de expedición por primera vez de la licencia para conducir de chofer tipo "B" .....

8

##### OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

**CONVOCATORIA OM-ISSSTECALI-003-2023**.....

11

##### SECRETARÍA DE HACIENDA

**ACUERDO** mediante el cual se dan a conocer el Calendario de Entrega, por ciento, procedimiento de cálculo y variables utilizadas, así como montos estimados de los ingresos que recibirán los Municipios del Estado de Baja California, derivados del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, y Las Participaciones por Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo Compensatorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diesel e Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, para el ejercicio fiscal de 2023.....

12

#### SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL



**ACUERDO** por el que se modifican los numerales 8 y 10 de los Lineamientos Generales para Inscripción en el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 22 de octubre de 2022..... **21**

**CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 1** ..... **25**

**SECRETARÍA DE SALUD**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN** para fortalecer, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" para el ejercicio fiscal 2022, la prestación gratuita de servicios de salud en favor de las personas sin seguridad social, en las regiones de alta y muy alta marginación, mediante la asignación de personal de salud, que celebran, por una parte, el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado De Baja California, representado por la Secretaria de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California. INSABI-APS-E023-2022-BC-02..... **27**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN** en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, que celebran por una parte, el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte, Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado De Baja California, representado por la Secretaría de Hacienda y la Secretaria de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California. INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022..... **51**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

**CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**..... **110**

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES**

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**CONVOCATORIA NÚMERO FGECB/OM/LIC-REG/002/2023**..... **111**

**CONVOCATORIA NÚMERO FGECB/OM/LIC-REG/003/2023**..... **112**

**CONVOCATORIA NÚMERO FGECB/OM/LIC-REG/004/2023**..... **113**

**CONVOCATORIA NÚMERO FGECB/OM/LIC-REG/005/2023**..... **114**

**PODER LEGISLATIVO ESTATAL**

**H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**DECRETO No. 201** mediante el cual se aprueba las reformas a los artículos 1, 2, 3, 7, 8 y 9 de la Ley del Muro en Honor a Las Mujeres Destacadas en el Estado de Baja California..... **115**

**DECRETO No. 202** mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 113 y la adición de los artículos 113 bis y 113 ter, de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California..... **120**

**DECRETO No. 203** mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 9, 40 y 44 de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California..... **124**

**DECRETO No. 204** mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 1, 4, 5, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20 de la Ley de Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Baja California..... **129**

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN No. CAASPLBC-LPR-01-23 Y LICITACIÓN No. CAASPLBC-LPR-02-23**..... **137**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXICALI, B.C.**



<b>ACUERDO DE CABILDO</b> por el que se aprueba Dictamen Técnico número DAU-FRACC./0938/2022, para sustituir por Pago en Numerario, respecto los predios identificados como Lote número 1 de la manzana número 1 y Lote número 1 de la manzana número 2 del desarrollo urbano DUBAI, de esta ciudad, con claves catastrales BDD-001-001 y BDD-002-001, para los usos o destinos que determine el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, propiedad de la empresa FLORES y SIFUENTES INGENIEROS, S.A. DE C.V.....	<b>138</b>
<b>ACUERDO DEL CABILDO</b> por que se aprueba Dictamen Técnico número DAU-FRACC./1075/2022, para sustituir por Pago en Numerario, respecto los predios identificados como Lotes numerados del 01 al 13 de la manzana número 12, del desarrollo urbano CORSICA RESIDENCIAL, de esta ciudad, con claves catastrales de la BCU-012-001 a la BCU-012-013, propiedad de la empresa PARCELAS CHUVISCAR, S. DE R.L DE C.V.....	<b>140</b>
<b>H. IX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.</b>	
<b>ACUERDO DE CABILDO</b> relativo a la Declaratoria de Emergencia por Alto Oleaje y Marea Alta (mar de fondo) en el Municipio de Playas de Rosarito, por los acontecimientos en fecha 06 de enero del 2023.....	<b>142</b>
<b>CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL NÚM. LPR-IX-002/2023</b> .....	<b>143</b>
<b>CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL No. LPR-IX-003/2023</b> .....	<b>144</b>
<b>CONVOCATORIA</b> LICITACIONES PÚBLICAS NÚMERO PRODEUR-PRON-2023-ROS-LP-01, PRODEUR-PRON-2023-ROS-LP-02, PRODEUR-PRON-2023-ROS-LP-03, PRODEUR-PRON-2023-ROS-LP-04, PRODEUR-PRON-2023-ROS-LP-05 Y PRODEUR-PRON-2023-ROS-LP-06 .....	<b>145</b>
<b>REQUERIMIENTO DE PAGO</b> relativo a los depósitos vehiculares <b>3ra. Publicación</b> .....	<b>146</b>
<b>CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, B.C.</b>	
<b>ACUERDO DE CABILDO</b> por el que se suscriba y celebre con CFE Suministrador de Servicios Básicos, Convenio de Colaboración por el que se establecen los Términos y Condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho por Servicio de Alumbrado Público, asimismo se aprueba el Acuerdo por el cual las sesiones ordinarias de cabildo, que se habrán de celebrar en el periodo Constitucional del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California.....	<b>147</b>



## EDICTO

PARA EMPLAZAR A LOS CODEMANDADOS **ALBERTO DE LA CRUZ CABRAL** y **ADRIANA NOHEMÍ BOJÓRQUEZ SALGADO**, EN EL EXPEDIENTE **70/2021** DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45, RELATIVO AL POBLADO CHAPULTEPEC, MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

En los autos del expediente **70/2021**, AGUSTÍN AVIÑA PODESTA demanda de ALBERTO DE LA CRUZ CABRAL Y OTROS, se le reconozca la titularidad de posesionario del solar 27, manzana 5, con superficie de 213.20 metros cuadrados, ubicado dentro de la parcela 46 del ejido CHAPULTEPEC, municipio de Ensenada, Baja California, y se condene a ADRIANA NOHEMÍ BOJÓRQUEZ SALGADO la desocupación y entrega de dicho inmueble, entre otras pretensiones; con fundamento en el artículo 173 párrafo segundo de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS** a los codemandados **ALBERTO DE LA CRUZ CABRAL** y **ADRIANA NOEMÍ BOJÓRQUEZ SALGADO**, para que comparezcan a la audiencia de Ley que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45, ubicado en Diamante número 85 bis, fraccionamiento Nueva Ensenada, segunda sección, de esta ciudad de Ensenada, Baja California, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, manifestar lo que a sus intereses convenga, contestar demanda, ofrecer pruebas y producir alegatos, en la que por ser audiencia única se desahogarán todas las pruebas que por su naturaleza así lo permitan, por lo que deberán presentarse en forma personal, junto con los testigos y peritos que quieran sean oídos, quedando apercebidos en términos de los artículos 163, 170, 173, 178, 180, 182, 185 y demás relativos de la Ley Agraria, que de no comparecer les será declarado precluido su derecho para contestar la demanda incoada en su contra y ofrecer pruebas, pudiendo incluso el Tribunal tener por ciertas las afirmaciones de su contraria; debiendo señalar domicilio procesal en esta Ciudad, dado que de ser omisos en ello, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les serán notificadas por medio de estrados de este Tribunal. Quedan a su disposición copias simples de traslado, y en general de todas las constancias procesales que integran el presente expediente en la Actuaría de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45.

**DEBIENDO PUBLICARSE A COSTA DE LA PARTE ACTORA, POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45.**



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 45  
ENSENADA, B. C.

JMAC/Juanita

Ensenada, Baja California, 14 de octubre 2022

LIC. JOSÉ MANUEL ARMENTA CEBREROS  
SECRETARIO DE ACUERDOS



**EDICTO**

PARA EMPLAZAR A LOS CODEMANDADOS **SUCESIÓN A BIENES DE ORESTES GILBERTO BELTRONES RIVERA A TRAVÉS DE SU ALBACEA Y/O DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA Y/O SUS HEREDEROS; CARLOS ALBERTO MÉNDEZ TORRES Y FRANCISCO JAVIER CONTRERAS MONTOYA**, EN EL EXPEDIENTE **151/2014** DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45, RELATIVO AL POBLADO AL RUBRO INDICADO.

En los autos del expediente **151/2014** promovido por JUAN DANIEL SALAS RUBIO Y OTROS, en contra de la ASAMBLEA DE EJIDATARIOS del núcleo agrario denominado EL OJO DE AGUA, municipio de Ensenada, Baja California, por conducto de su comisariado ejidal, y OTROS, en cuya demanda reclaman la nulidad del acta de asamblea de 30 de junio de 2012 y de su primera convocatoria, así como la cancelación de la misma en el Registro Agrario Nacional, en la cual se asignaron derechos agrarios a diversos demandados, entre ellos los codemandados a emplazar; la nulidad de la asamblea simple celebrada por segunda convocatoria el catorce de febrero de dos mil veinte y su cancelación ante el Registro Agrario Nacional; la nulidad de la asamblea de ejidatarios simple de veinte de mayo de dos mil doce, y su cancelación ante el Registro Agrario Nacional, entre otras pretensiones; con fundamento en el artículo 173 párrafo segundo de la Ley Agraria, se ordenó emplazar por medio de **EDICTOS** a los codemandados **SUCESIÓN A BIENES DE ORESTES GILBERTO BELTRONES RIVERA A TRAVÉS DE SU ALBACEA Y/O DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA Y/O SUS HEREDEROS; CARLOS ALBERTO MÉNDEZ TORRES Y FRANCISCO JAVIER CONTRERAS MONTOYA**, para que comparezcan a la audiencia de Ley que tendrá verificativo a **NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45, ubicado en Diamante número 85 bis, fraccionamiento Nueva Ensenada, segunda sección, de esta ciudad de Ensenada, Baja California, a fin de deducir sus derechos, manifestar lo que a sus intereses convenga, contestar demanda, ofrecer pruebas y producir alegatos, en la que por ser audiencia única se desahogarán todas las pruebas que por su naturaleza así lo permitan, por lo que deberán presentarse en forma personal, junto con los testigos y peritos que quiera sean oídos, quedando apercibidos en términos de los artículos 163, 170, 173, 178, 180, 182, 185 y demás relativos de la Ley Agraria, que de no comparecer les será declarado precluido su derecho para contestar la demanda incoada en su contra y ofrecer pruebas, pudiendo incluso el Tribunal tener por ciertas las afirmaciones de su contraria; debiendo señalar domicilio procesal en esta Ciudad, dado que de ser omisos en ello, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les serán notificadas por medio de estrados de este Tribunal. Quedan a su disposición las copias simples de traslado correspondientes y en general de todas las constancias procesales que integran el presente expediente en la Actuaría de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45.

**DEBIENDO PUBLICARSE A COSTA DE LA PARTE ACTORA, POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIJUANA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45.**

Ensenada, Baja California, 3 de enero de 2023.

**LIC. JOSÉ MANUEL ARMENTA CEBREROS**  
SECRETARIO DE ACUERDOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 45  
ENSENADA, B. C.  
SECRETARÍA DE ACUERDOS

JMAC *Lupita*



## EDICTO

PARA EMPLAZAR A LA CODEMANDADA **PERFECTA SEDANO AGUILAR**, TAMBIÉN CONOCIDA COMO PERFECTA CEDANO AGUILAR Y AL COLINDANTE **MANUEL AGUIRRE ULLOA**, EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO.

En los autos del expediente **289/2021**, promovido por **FELIPE SAUCEDO RUBALCAVA**, en contra de **BENJAMIN TORRES MARTINEZ** y de **PERFECTA SEDANO AGUILAR** también conocida como PERFECTA CEDANO AGUILAR, de quienes demanda, la prescripción positiva o adquisitiva de la parcela número 173 Z-I P4/10, con superficie de 7-99-81.16 hectáreas, del ejido PRIMO TAPIA, Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, entre otras pretensiones.

Con fundamento en el artículo 173 párrafo segundo de la Ley Agraria, se ordenó emplazar por medio de **EDICTOS** a la **codemandada PERFECTA SEDANO AGUILAR** también conocida como PERFECTA CEDANO AGUILAR Y al **colindante MANUEL AGUIRRE ULLOA**, para que comparezcan a la audiencia de Ley del expediente al rubro indicado que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45, ubicado en Diamante número 85 bis, fraccionamiento Nueva Ensenada, segunda sección, de esta ciudad de Ensenada, Baja California, a fin de deducir sus derechos, manifestar lo que a sus intereses convenga, contestar las demandas, ofrecer pruebas y producir alegatos, en las que por ser audiencias únicas se desahogaran todas las pruebas que por su naturaleza así lo permitan, por lo que deberán presentarse en forma personal, junto con los testigos y peritos que quiera sean oídos, quedando apercibido en términos de los artículos 163, 170, 173, 178, 180, 182, 185 y demás relativos de la Ley Agraria, que de no comparecer les será declarado precluido su derecho para contestar las demandas incoadas en su contra y ofrecer pruebas, pudiendo incluso el Tribunal tener por ciertas las afirmaciones de su contraria; debiendo señalar domicilio procesal en esta Ciudad, dado que de ser omiso en ello, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le serán notificadas por medio de estrados de este Tribunal. Quedan a su disposición las copias simples de traslado correspondientes y en general de todas las constancias procesales que integran los expedientes en la Actuaría de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45.

**DEBIENDO PUBLICARSE A COSTA DE LA PARTE ACTORA, POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45.**



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 45  
ENSENADA, B. C.  
JMAC/Juanita

Ensenada, Baja California, 23 de enero de 2023

**LIC. JOSÉ MANUEL ARMENTA CEBREROS**  
SECRETARIO DE ACUERDOS



**EDICTO**

PARA EMPLAZAR AL TERCERO CON INTERÉS **MARTIN ALONSO VARGAS SALCEDO**, EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO.

En los autos del expediente **104/2022**, promovido por **ALONSO CASTRO GUTIERREZ**, en contra de **ARTEMISA URÍAS PEÑUELAS** Y del núcleo agrario **CHAPULTEPEC**, Municipio de Ensenada, Baja California, de quienes demanda, la nulidad absoluta del contrato de cesión de derechos de dieciséis de noviembre de dos mil trece que celebraron entre **ARTEMISA URÍAS PEÑUELAS y MARTIN ALONSO VARGAS SALCEDO**, respecto del lote 49, manzana 01, ubicado en la parcela 34 del ejido CHAPULTEPE, Municipio de Ensenada, Baja California, y su inscripción como poseionario de dicho lote, entre otras pretensiones.

Con fundamento en el artículo 173 párrafo segundo de la Ley Agraria, se ordenó emplazar por medio de **EDICTOS al tercero con interés MARTIN ALONSO VARGAS SALCEDO**, para que comparezca a la audiencia de Ley del expediente al rubro indicado que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS DEL DÍA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**; en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45, ubicado en Diamante número 85 bis, fraccionamiento Nueva Ensenada, segunda sección, de esta ciudad de Ensenada, Baja California, a fin de deducir sus derechos, manifestar lo que a sus intereses convenga, contestar las demandas, ofrecer pruebas y producir alegatos, en las que por ser audiencias únicas se desahogarán todas las pruebas que por su naturaleza así lo permitan, por lo que deberá presentarse en forma personal, junto con los testigos y peritos que quiera sean oídos, quedando apercibido en términos de los artículos 163, 170, 173, 178, 180, 182, 185 y demás relativos de la Ley Agraria, que de no comparecer le será declarado precluido su derecho para contestar las demandas incoadas en su contra y ofrecer pruebas, pudiendo incluso el Tribunal tener por ciertas las afirmaciones de su contraria; debiendo señalar domicilio procesal en esta Ciudad, dado que de ser omiso en ello, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le serán notificadas por medio de estrados de este Tribunal. Quedan a su disposición las copias simples de traslado correspondientes y en general de todas las constancias procesales que integran los expedientes en la Actuaría de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45.

**DEBIENDO PUBLICARSE A COSTA DE LA PARTE ACTORA, POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ENSENADA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45.**

Ensenada, Baja California, 30 de enero de 2023.

**LIC. JOSÉ MANUEL ARMENTA CEBREROS**  
SECRETARIO DE ACUERDOS

JMAC/ *Lupita*



**MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA DEL ESTADO EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 35 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que a lo largo de los años las mujeres han sufrido discriminación laboral, al impedirseles participar en igualdad de condiciones con el hombre y lograr el desarrollo pleno y completo de sus capacidades en su bienestar personal, familiar y social.

**SEGUNDO.** Que el artículo 7, apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California (**CPEBC**) señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**TERCERO.** Que el artículo 49, fracción XXVII de la CPEBC menciona que son facultades y obligaciones de la persona titular de la Gobernatura el promover y fomentar el derecho a la movilidad, garantizando la seguridad vial del peatón, conductor, pasajero, así como el acceso al transporte público y privado de calidad para los habitantes del Estado, entre otras.

**CUARTO.** Que la actual Administración Pública Estatal busca decididamente la inclusión laboral y el empoderamiento de la mujer de diversas maneras, una de ellas mediante la creación de programas de capacitación para dotarlas de las competencias necesarias y de los conocimientos requeridos para desempeñar múltiples actividades y labores, por lo que, realizó el Estudio Técnico y Diagnóstico para Garantizar el Derecho a la Movilidad Segura e Incluyente a través de la implementación del Sistema Integral de Movilidad para Mujeres en Baja California, el cual fue realizado por el Instituto de Movilidad Sustentable (**IMOS**), en donde se concluyó que, de conformidad con la visión propuesta por la Gobernadora del Estado Marina del Pilar Avila Olmeda, la movilidad es un componente esencial en la planeación de toda región, siendo uno de los pilares para la construcción de una sociedad urbana y rural más integrada.

**QUINTO.** Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 (**PED**) en la política pública 7.1 denominada "*Bienestar para Todas y Todos*", componente 7.1.3 identificado como "*Bienestar para Mujeres*" busca garantizar a las mujeres en vulnerabilidad el acceso a apoyos y programas sociales para ellas y sus familias de forma integral que coadyuven a enfrentar sus carencias y mejorar sus condiciones de vida. Asimismo, establece como uno de los resultados a lograr el contar con el 100 % (cien por ciento) de las mujeres beneficiarias de programas sociales capacitadas para su desarrollo personal, educativo, recreativo y para el desempeño de oficios, en centros comunitarios, centros educativos, centros de desarrollo y plataformas en línea, que les permita mejorar su condición económica.



**SEXTO.** Que para la realización de lo anterior, en septiembre del presente año, el IMOS en colaboración con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Baja California y el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 84 (**CECATI**) de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, implementaron un programa de capacitación para manejo de transporte público exclusivo para mujeres denominado "*Mujeres al Volante*" el cual es un programa integral de capacitación y empleo diseñado con el propósito de capacitar a mujeres en materia de conducción de transporte urbano y que estas obtengan un trabajo formal y con prestaciones superiores a la ley, dotándolas de las competencias necesarias y de los conocimientos normativos y prácticos para desempeñar esta noble actividad.

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con el artículo 35, fracción I del Código Fiscal del Estado de Baja California, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado en su carácter de autoridad fiscal, tiene la facultad para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación socioeconómica de algún lugar o región del Estado, señalando para ello el tipo de contribuciones, el monto o proporción de los beneficios, periodos de vigencia y los requisitos que deban reunir las personas beneficiadas.

**OCTAVO.** Que los artículos 52, fracción I de la CPEBC y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, disponen que los decretos y disposiciones de carácter general que la persona titular del Ejecutivo del Estado expida en el ejercicio de sus atribuciones, para su validez y observancia, deberán ser firmados por la persona titular de la Secretaría General de Gobierno, por lo que esta Administración Pública Estatal con sensibilidad social hacia la población, principalmente, las mujeres y anteponiendo el bienestar de la sociedad a los intereses de índole recaudatorio, expide el siguiente:

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se exime a las personas que hayan cursado y concluido el programa de capacitación para manejo de transporte público exclusivo para mujeres, denominado "*Mujeres al Volante*", el pago del 100% (cien por ciento) de la cuota establecida en el artículo 10, fracción I, inciso A, numeral 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2023, específicamente, por el servicio de expedición por primera vez de la licencia para conducir de chofer tipo "B".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La exención a que se refiere el presente Decreto, se otorgará solamente a las personas que exhiban la constancia que acredite haber cumplido con los requisitos y la terminación del programa de capacitación a que se refiere el artículo anterior, expedida por el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No.84 (CECATI) de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Instituto de Movilidad Sustentable deberá verificar que las personas que pretendan obtener el beneficio señalado en el Artículo Primero, cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto y en la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los pagos que se hayan hecho con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, no darán derecho a devolución, ni compensación.



**ARTÍCULO QUINTO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 94 Bis del Código Fiscal del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda del Estado con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, cuenta con atribuciones para emitir reglas de carácter general y criterios referentes a la administración, control, forma de pago y procedimientos relacionados con el presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.** Cuando existan dudas en cuanto a la aplicación de las disposiciones contenidas en este Decreto por parte de alguna de las instancias a las que corresponda aplicarlo, deberán acudir a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda del Estado, para su debida interpretación.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprímase y publíquese el presente Decreto para su debido cumplimiento y observancia.

Dado en el Edificio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el 03 de febrero de 2023.

  
**MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA**  
**GOBERNADORA DEL ESTADO**

  
  
**CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DE**  
**GOBIERNO**



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE OFICIALÍA MAYOR  
LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL

**CONVOCATORIA OM-ISSSTECALI-003-2023**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter regional que a continuación se identifica.

Licitación Pública Regional Número OM-ISSSTECALI-003-2023  
Prestación de Servicio de Vigilancia para Unidades Médicas y Administrativas de ISSSTECALI

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las Bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
17 / febrero /2023	\$2,200 M.N.	17 / febrero /2023 10:00 horas	23 / febrero /2023 10:00 horas	27 / febrero /2023 10:00 horas	28 / febrero /2023 13:30 horas

PAQUETE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICO	Prestación de Servicio de Vigilancia para Unidades Médicas y Administrativas de ISSSTECALI	Servicio	1

**DISPONIBILIDAD DE LAS BASES:** Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 1498, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 17:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

**COSTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN:** \$2,200.00 pesos, mediante deposito a cuenta, efectivo o cheque certificado a nombre de ISSSTECALI, pago a realizar en la Caja General del ISSSTECALI, ubicada en Calle Calafía #1115-1G, Centro Cívico, Código Postal 21000, en la Ciudad de Mexicali, Baja California ó mediante depósito a la cuenta BBVA BANCOMER 0132427443 ISSSTECALI o transferencia a la clabe bancaria ISSSTECALI BBVA BANCOMER 012020001324274437.

**PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:** Estatales.

**ACTOS DEL PROCEDIMIENTO:** Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California se informa que el Acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo.

**CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:** Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos.

**IDIOMA:** Todo lo relacionado con la propuesta deberá ser redactado en idioma Español.

**LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** De conformidad con los puntos 4.2 y 4.3 de las Bases de Licitacion.

**MONEDA:** La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

**CONDICIONES DE PAGO:** De conformidad con el numeral 4.6 de las bases de Licitacion.

**ANTICIPO:** No habrá anticipo.

**OTRAS DISPOSICIONES.** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Mexicali, Baja California a 10 de febrero de 2023

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**BIÓL. ROCÍO LÓPEZ COROSAVE**

Rúbrica



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, POR CIENTO, PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO MONTOS ESTIMADOS DE LOS INGRESOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DERIVADOS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FISCALIZACIÓN, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, Y LAS PARTICIPACIONES POR IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, FONDO COMPENSATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL E IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.**

**MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA**, Secretario de Hacienda del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 fracción I, II, III, X, XX, XXII y XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2, 9 y 11 fracciones I, III y XLIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado, 2, 4, 6 y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal, 3, 4, 4 BIS y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, y;

### **CONSIDERANDO**

Que la nueva política de bienestar que impulsa la presente Administración tiene por objeto coordinar todas sus estrategias, programas y acciones a fin de generar procesos continuos de desarrollo, que permitan consolidar el trabajo de la Administración y fortalecer a los municipios promoviendo el bienestar de la población en los niveles individual, familiar y comunitario.

Que el Ejecutivo Estatal está comprometido a dar cumplimiento a los objetivos en materia de desarrollo sostenible establecidos en la Agenda 2030 del Gobierno Federal, entre ellos poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia.

Que mediante reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de diciembre de 2007, se modificó el artículo 4, para establecer el Fondo de Fiscalización, mismo que se conforma por un monto equivalente al 1.25%, de la Recaudación Federal Participable de cada ejercicio, el cual se distribuirá de manera trimestral a las entidades Federativas que se ajusten a lo establecido en ese referido ordenamiento federal.

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, resulta necesario dar a conocer a los Municipios del Estado, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados, de las participaciones que por ingresos federales les corresponden.

Que adicionalmente a lo anterior, los artículos 3, 4, 4 BIS y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California señala que los Municipios recibirán el 20% del total que perciba el Estado por concepto de participación federal derivada de la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo Compensatorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel e Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles,



que se obtengan en el territorio estatal, así como el 100% del Fondo de Fomento Municipal; circunstancia por la cual, es importante que los Municipios conozcan las cantidades estimadas que durante el Ejercicio Fiscal de 2023, percibirán por estos conceptos.

En base a lo expuesto, y con la finalidad de brindar mayor certeza jurídica a los Municipios del Estado de Baja California; tengo a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** - La estimación total de participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, respectivamente, así como las relativas al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo Compensatorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel e Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, para el Ejercicio Fiscal de 2023, es la siguiente:

<u>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</u>			<u>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</u>		
MUNICIPIO	MONTO	%	MUNICIPIO	MONTO	%
MEXICALI	1,493,882,025	28.553965%	MEXICALI	233,790,731	28.553965%
TIJUANA	2,600,974,322	49.714856%	TIJUANA	407,049,337	49.714856%
ENSENADA	618,979,376	11.831132%	ENSENADA	96,869,524	11.831132%
TECATE	203,830,077	3.895995%	TECATE	31,899,161	3.895995%
PLAYAS DE ROSARITO	206,797,755	3.952719%	PLAYAS DE ROSARITC	32,363,599	3.952719%
SAN QUINTIN	67,988,614	1.299530%	SAN QUINTIN	10,640,136	1.299530%
SAN FELIPE	39,332,716	0.751803%	SAN FELIPE	6,155,522	0.751803%
<b>TOTAL</b>	<b>5,231,784,885</b>	<b>100%</b>	<b>TOTAL</b>	<b>818,768,010</b>	<b>100%</b>

<u>FONDO DE FISCALIZACIÓN</u>			<u>VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL</u>		
MUNICIPIO	MONTO	%	MUNICIPIO	MONTO	%
MEXICALI	82,853,222	28.553965%	MEXICALI	56,633,747	25.840638%
TIJUANA	144,254,431	49.714856%	TIJUANA	95,010,367	43.350982%
ENSENADA	34,329,642	11.831132%	ENSENADA	26,767,178	12.213230%
TECATE	11,304,761	3.895995%	TECATE	8,072,638	3.683354%
PLAYAS DE ROSARITO	11,469,353	3.952719%	PLAYAS DE ROSARITC	9,877,383	4.506816%
SAN QUINTIN	3,770,763	1.299530%	SAN QUINTIN	7,298,118	3.329958%
SAN FELIPE	2,181,459	0.751803%	SAN FELIPE	15,506,002	7.075022%
<b>TOTAL</b>	<b>290,163,631</b>	<b>100%</b>	<b>TOTAL</b>	<b>219,165,433</b>	<b>100%</b>

<u>FONDO DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS</u>			<u>IMPUESTO S/AUTOMÓVILES NUEVOS</u>		
MUNICIPIO	MONTO	%	MUNICIPIO	MONTO	%
MEXICALI	53,279,038	28.553965%	MEXICALI	29,366,291	37.825119%
TIJUANA	92,763,289	49.714856%	TIJUANA	33,580,565	43.253296%
ENSENADA	22,075,790	11.831132%	ENSENADA	7,789,062	10.032666%
TECATE	7,269,564	3.895995%	TECATE	2,154,119	2.774603%
PLAYAS DE ROSARITO	7,375,406	3.952719%	PLAYAS DE ROSARITC	2,240,081	2.885327%
SAN QUINTIN	2,424,802	1.299530%	SAN QUINTIN	2,365,454	3.046812%
SAN FELIPE	1,402,794	0.751803%	SAN FELIPE	141,437	0.182177%
<b>TOTAL</b>	<b>186,590,683</b>	<b>100%</b>	<b>TOTAL</b>	<b>77,637,009</b>	<b>100%</b>



<u>ISAN FONDO COMPENSATORIO</u>			<u>ISR POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES</u>		
MUNICIPIO	MONTO	%	MUNICIPIO	MONTO	%
MEXICALI	5,984,218	37.825119%	MEXICALI	13,008,612	22.114684%
TIJUANA	6,842,996	43.253296%	TIJUANA	29,285,766	49.785902%
ENSENADA	1,587,243	10.032666%	ENSENADA	9,634,825	16.379236%
TECATE	438,963	2.774603%	TECATE	1,951,564	3.317666%
PLAYAS DE ROSARITO	456,480	2.885327%	PLAYAS DE ROSARITC	3,565,071	6.060633%
SAN QUINTIN	482,029	3.046812%	SAN QUINTIN	435,017	0.739531%
SAN FELIPE	28,822	0.182177%	SAN FELIPE	942,556	1.602348%
<b>TOTAL</b>	<b>15,820,751</b>	<b>100%</b>	<b>TOTAL</b>	<b>58,823,411</b>	<b>100%</b>

**SEGUNDO.-** Los montos establecidos en el artículo primero del presente Acuerdo se determinaron conforme lo establecido por los artículos 3, 4, 4 BIS y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, tomando como base las siguientes variables:

#### **A).- PORCENTAJE DISTRIBUIBLE**

- 20% del Fondo General de Participaciones
- 20% del Fondo de Fiscalización y Recaudación
- 20% del Fondo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios
- 100% del Fondo de Fomento Municipal
- 20% del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
- 20% del Fondo Compensatorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
- 20% de las Cuotas por la Venta Final al Público en General en Territorio Nacional de gasolina y Diésel.
- 20% del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

**ARTÍCULO 3o.-** Los Municipios recibirán el equivalente al 20%, de las cantidades que perciba el Estado por concepto de participaciones federales, dentro del ejercicio de que se trate, derivadas del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fiscalización y del Fondo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, emanado de los actos o actividades a que se refiere el artículo 3-A de la Ley de Coordinación Federal.

De la misma forma, los Municipios percibirán el 20% del importe total que reciba el Estado derivado del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Asimismo, percibirán el 100% del Fondo de Fomento Municipal a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal y el 100% del Impuesto Sobre la Renta a que hace referencia el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal respecto al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate, en los términos establecidos en el referido artículo.

Los ingresos que correspondan a los Municipios de acuerdo a los párrafos anteriores, serán distribuidos entre los mismos, en los términos de la presente Ley.

**ARTÍCULO 4o.-** Con el 20%, del total que perciba el Estado, derivado de los fondos a que se refiere el primer párrafo del artículo 3o, se constituirá un **Fondo Básico de Participaciones Federales a los Municipios**, el cual se incrementará con el 100% del



Fondo de Fomento Municipal, y será distribuido entre los Municipios de acuerdo a las siguientes reglas:

I.- El 70%, en proporción directa a la suma de la recaudación del Impuesto Predial y de los derechos por servicio de consumo de agua potable, que obtenga cada Municipio, durante el año anterior para el cual se efectúa el cálculo.

II. El 30% en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al inicio de cada Ejercicio Fiscal.

### **PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL FACTOR DEL FONDO BÁSICO DE PARTICIPACIONES FEDERALES**

#### **I. 70%**

1. Se suma la recaudación del Impuesto Predial y de Derechos de Agua de cada municipio para determinar la recaudación estatal, de acuerdo con las cifras obtenidas de la certificación que proporciona la Auditoría Superior del Estado.
2. La suma de la recaudación de agua y predial de cada municipio se divide entre el resultado del punto anterior.
3. Del factor resultante solo se toma el 70%.

#### **II. 30%**

1. Se identifica el número de habitantes por Municipio, de acuerdo con la cifra contemplada en la última información oficial dada a conocer por el INEGI.
2. Se divide el número de habitantes por municipio entre el número de habitantes del Estado.
3. Del factor resultante solo se toma el 30%.

#### **III. FACTOR TOTAL.**

1. La suma de los factores resultantes del 70% y 30% por cada Municipio, dan como resultado el Factor Total a aplicarse en la distribución del Fondo Básico de Participaciones Federales.

**ARTÍCULO 4o. BIS.-** El 20% del total que perciba el Estado de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas por la venta final al público en general en territorio nacional de gasolina y diésel, previstas en el artículo 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre Producción y Servicios, será distribuido entre los Municipios de acuerdo a las siguientes reglas:

I. El 70%, en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la información oficial más reciente al inicio de cada Ejercicio Fiscal, entre la que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o la dependencia federal que en sustitución de ésta lo publique.

II. El 20%, en proporción a la recaudación del Impuesto Predial que obtenga cada Municipio, durante el Ejercicio Fiscal anterior para el cual se efectúa el cálculo.



III. El 10%, en proporción inversa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la información oficial más reciente al inicio de cada Ejercicio Fiscal, entre la que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o la dependencia federal que en sustitución de ésta lo publique.

### **PROCESO DE CONSTRUCCIÓN FACTOR IEPS COMBUSTIBLES.**

#### **1. 70%**

1. Se identifica el número de habitantes por Municipio, de acuerdo con la última información oficial dada a conocer por el INEGI.
2. Se divide el total de habitantes del municipio entre el total de habitantes del Estado.
3. Del factor resultante solo se toma el 70%.

#### **II. 20%**

1. Se determina la recaudación del Impuesto Predial estatal con la suma de la recaudación del Impuesto Predial de cada municipio, de acuerdo con las cifras obtenidas de la certificación que proporciona la Auditoría Superior del Estado.
2. Se divide el total de cada municipio entre el total estatal.
3. Del factor resultante solo se toma el 20%.

#### **III. 10%**

1. Se considera la misma variable de habitantes tomada para la distribución del 70%, de acuerdo con la última información oficial dada a conocer por el INEGI.
2. El total de habitantes del Estado se divide entre el total de habitantes del municipio.
3. Del factor resultante solo se toma el 10%.

**ARTÍCULO 6o.-** El 20%, del total que reciba el Estado por concepto de participación federal derivada del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, será distribuido en proporción a la recaudación obtenida y la población en cada uno de los municipios durante el ejercicio fiscal anterior, por el mismo concepto. Lo anterior, de acuerdo a las siguientes reglas:

**I.** El 80% en proporción directa a la suma de la recaudación obtenida por cada Municipio del Impuesto Sobre la Renta por enajenación de bienes inmuebles, durante el ejercicio anterior para el cual se efectúa el cálculo.

**II.** El 20%, en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la última información oficial que hubiera dado a conocer al inicio de cada ejercicio fiscal, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o la dependencia federal que en sustitución de ésta lo publique.

### **PROCESO DE CONSTRUCCION DEL FACTOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**



- I. El 80% en proporción directa a la suma de la recaudación obtenida en cada Municipio del Impuesto Sobre la Renta por enajenación de bienes inmuebles, durante el Ejercicio Fiscal anterior para el cual se efectúa el cálculo.
- II. El 20%, en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la última información oficial dada a conocer por el INEGI.

#### **ARTÍCULO 6o.-...**

**(Párrafo Cuarto).**- El 20% del total de la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo Compensatorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se distribuirá a los Municipios aplicando el factor que les corresponda en la distribución del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

#### **PROCESO DE CONSTRUCCIÓN FACTOR DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y DEL FONDO COMPENSATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.**

1. Se identifica la recaudación obtenida por Municipio del Impuesto Estatal Sobre Tenencia.
2. Se divide la recaudación del Impuesto Estatal Sobre Tenencia de cada Municipio entre el total de la recaudación obtenida por dicho concepto en el Estado.
3. El factor resultante por cada Municipio, se les aplicará en la distribución de participaciones federales por concepto de ISAN.

Tratándose de los recursos que reciba el Estado por concepto de Fondo del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al salario del personal subordinado, el procedimiento de distribución del porcentaje que le corresponde a cada municipio, será en los términos establecidos en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

#### **B).- VARIABLES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FISCALIZACION, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y DEL FONDO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.**

I.- La suma de la recaudación del Impuesto Predial y de los derechos por servicio de consumo de agua potable, que obtenga cada Municipio, durante el año anterior para el cual se efectúan el cálculo.

II. El número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la última información oficial que hubiera dado a conocer al inicio de cada Ejercicio Fiscal, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o la dependencia federal que en sustitución de ésta lo publique.

#### **C).- VARIABLES PARA CONSTRUCCIÓN DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS Y DEL FONDO COMPENSATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.**



I.- Recaudación del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos del Ejercicio Fiscal inmediato anterior.

**D).- VARIABLES PARA CONSTRUCCIÓN DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN DE LAS CUOTAS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL.**

I.- El número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la última información oficial que hubiera dado a conocer al inicio de cada Ejercicio Fiscal, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o la dependencia federal que en sustitución de ésta lo publique.

II.- La recaudación del Impuesto Predial obtenida por cada Municipio, durante el Ejercicio Fiscal anterior para el cual se efectúa el cálculo.

**E).- VARIABLES PARA CONSTRUCCIÓN DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES.**

I.- La recaudación obtenida por municipio del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, durante el Ejercicio Fiscal anterior para el cual se efectúa el cálculo.

II.-El número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la última información oficial que hubiera dado a conocer al inicio de cada Ejercicio Fiscal, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o la dependencia federal que en sustitución de ésta lo publique.

**F).- INFORMACIÓN UTILIZADA PARA DETERMINACIÓN DE FACTOR.**

**I.- Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal y Fondo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.**

MUNICIPIO	PREDIAL	AGUA	TOTAL	POBLACIÓN
MEXICALI	569,918,491	1,463,284,227	2,033,202,718	1,031,423
TIJUANA	657,898,094	2,781,268,025	3,439,166,119	1,922,523
ENSENADA	321,164,218	508,197,656	829,361,874	443,807
TECATE	49,348,890	253,754,572	303,103,462	108,440
PLAYAS ROSARITO	104,947,110	189,148,687	294,095,797	126,890
SAN QUINTIN	11,393,098	24,958,346	36,351,444	117,568
SAN FELIPE	20,543,010	39,979,975	60,522,985	18,369
<b>TOTAL</b>	<b>1,735,212,911</b>	<b>5,260,591,488</b>	<b>6,995,804,399</b>	<b>3,769,020</b>

Recaudación de Agua y Predial por el Periodo de enero a septiembre de 2022.  
 Oficio de ASEBC: TIT/1589/2021 Agua y Predial.  
 Oficio INEGI: 1313.7./005/2023.

**II.- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo Compensatorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.**



Recaudación del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos enero a septiembre de 2022.

<b>MUNICIPIO</b>	<b>INGRESO</b>	<b>FACTOR</b>
MEXICALI	79,802,748	37.825119%
TIJUANA	91,255,017	43.253296%
ENSENADA	21,166,736	10.032666%
TECATE	5,853,807	2.774603%
PLAYAS ROSARITO	6,087,410	2.885327%
SAN QUINTIN	6,428,108	3.046812%
SAN FELIPE	384,355	0.182177%
<b>TOTAL</b>	<b>210,978,181</b>	<b>100%</b>

### **III.- Impuesto por la Venta Final de Gasolinas y Diésel.**

Recaudación del Impuesto Predial por el periodo de enero a septiembre de 2022.

<b>MUNICIPIO</b>	<b>POBLACIÓN</b>	<b>PREDIAL</b>	<b>INVERSA</b>
MEXICALI	1,031,423	569,918,491	3.654194
TIJUANA	1,922,523	657,898,094	1.960455
ENSENADA	443,807	321,164,218	8.492475
TECATE	108,440	49,348,890	34.756732
PLAYAS ROSARITO	126,890	104,947,110	29.703050
SAN QUINTIN	117,568	11,393,098	32.058213
SAN FELIPE	18,369	20,543,010	205.183733
<b>TOTAL</b>	<b>3,769,020</b>	<b>1,735,212,911</b>	<b>315.808852</b>

### **IV.- Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.**

Recaudación del Impuesto por el periodo de enero a septiembre de 2022.

<b>MUNICIPIO</b>	<b>POBLACIÓN</b>	<b>INGRESO</b>
MEXICALI	1,031,423	34,524,993
TIJUANA	1,922,523	82,122,532
ENSENADA	443,807	29,095,042
TECATE	108,440	5,689,128
PLAYAS ROSARITO	126,890	11,176,656
SAN QUINTIN	117,568	239,963
SAN FELIPE	18,369	3,122,058
<b>TOTAL</b>	<b>3,769,020</b>	<b>165,970,372</b>

**TERCERO.-** Conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Tesorería de la Federación y su Reglamento, el calendario estimado de entrega para el Ejercicio Fiscal de 2023, el cual estará sujeto a la remisión de los recursos por parte de la federación, será:



**CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

<b>MES</b>	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE FISCALIZACIÓN, FONDO COMPENSATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E ISR POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES</b>	<b>IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>
ENERO	30	31	13
FEBRERO	28	28	15
MARZO	30	31	15
ABRIL	28	28	14
MAYO	30	31	15
JUNIO	29	30	15
JULIO	28	31	14
AGOSTO	30	31	15
SEPTIEMBRE	28	29	15
OCTUBRE	30	31	13
NOVIEMBRE	30	30	15
DICIEMBRE	29	29	15

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los siete días del mes de febrero de dos mil veintitrés, se emite el presente Acuerdo y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado de Baja California.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA**  
**SECRETARIO DE HACIENDA**



**ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN APEGO A LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 24, 27, 30 FRACCIÓN X, 40 FRACCIONES I, XI Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO 10 Y 12 FRACCIONES I, III Y IV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL, Y**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027, específicamente en la política pública 7.6 Desarrollo Urbano y Regional, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado tiene entre sus objetivos principales contribuir al desarrollo del Estado en beneficio de toda su población, garantizando el derecho humano a la movilidad, mediante la dotación de infraestructura y servicios de comunicación y transporte, mejorando la prestación de los servicios de agua potable saneamiento, ordenamiento del territorio, disponibilidad de suelo y propiedad regularizada, vivienda y equipamiento público que permitan la cohesión y conectividad de las ciudades y comunidades sostenibles.

**SEGUNDO.-** Que al respecto el componente 7.6.4 del Plan citado en el numeral anterior, denominado “Vivienda para el Bienestar” establece como objetivo consolidar la oferta de vivienda social en Baja California, mediante la dotación de suelo urbanizado y seguridad jurídica en el patrimonio, privilegiando a la población de menores ingresos, mujeres jefas de familia, hogares en estado de vulnerabilidad y pobreza.

**TERCERO.-** Que el 2 de septiembre del 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, derivado del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, el cual tiene como objetivo general mejorar las condiciones de cobertura y acceso a la vivienda destinada a la población en rezago habitacional y marginada históricamente, garantizando el derecho humano que les asiste, optimizando los distintos tipos de producción a partir de un modelo de planeación integral asequible, resiliente y sostenible, que considere el desarrollo de vivienda como un elemento fundamental en el ordenamiento del territorio, mediante la coordinación interinstitucional del sector público y privado.

**CUARTO.-** Que derivado del referido Programa Estatal de Vivienda, el 21 de octubre de 2022 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los Lineamientos Generales para Inscripción en el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, con el objetivo general de establecer los requisitos que deberán cumplir los interesados en registrar sus proyectos en las distintas modalidades para desarrollar vivienda social en el marco del Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, así como los



estímulos a los que pueden acceder los desarrolladores que presenten propuestas que contribuyan a mejorar la cobertura de vivienda social destinada a la población vulnerable y de menores ingresos económicos, de conformidad con los objetivos establecidos en el Programa.

**QUINTO.-** Que la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir, ejecutar y evaluar las políticas y programas sectoriales de infraestructura, desarrollo urbano sustentable, obras públicas y ordenamiento territorial, con base en las disposiciones legales aplicables y en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo; así como emitir, aplicar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos sobre la construcción y conservación de las obras públicas, los relativos a los programas de desarrollo urbano sustentable y remodelación urbana, así como los relacionados con la constitución de reservas territoriales, previendo, en su caso, las necesidades para vivienda y la industria; también impulsar el acceso de la población a una vivienda digna, estableciendo en coordinación con la Secretaría de Hacienda, un programa de financiamiento para la construcción de vivienda en el Estado; por último diseñar, conducir, ejecutar, difundir y evaluar, en su caso, las normas técnicas y programas sectoriales que regulen los procedimientos en materia de obra pública ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano y metropolitano, la política estatal de vivienda, planeación del desarrollo urbano sustentable, así como la promoción y fomento de la infraestructura urbana en cuanto a la movilidad y vivienda, y promover, conocer e intervenir en los programas crediticios oficiales para la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la vivienda urbana y semiurbana, de conformidad con los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo.

**SEXTO.-** Que fue publicado el incremento de la inflación en el Índice Nacional de Precios al Consumidor en la primera quincena de enero del 2023 cuya fuente oficial es el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y toda vez que dicho incremento tiene impacto directo en los costos de construcción, se hace necesario actualizar los Lineamientos Generales para inscripción al Programa Estatal de Vivienda, en los numerales 8 y 10, relativos a Requisitos y Modalidad, respectivamente, a fin cambiar los porcentajes de proporcionalidad en las dos primeras modalidades, aumentar el valor tope del eje autoproducción e incrementar el valor del resto de los ejes, a fin de armonizarlos con el aumento al valor de la inflación referido.

Por lo expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO**



**PRIMERO.** Se modifican los numerales 8 y 10 de los Lineamientos Generales para Inscripción en el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 22 de octubre de 2022, para quedar como sigue:

## 8. Requisitos

- ...
- ...
- ...
- Las propuestas elegibles serán aquellas que cumplan con las condicionantes de proporcionalidad aplicados al valor final de la vivienda, conforme se detalla en la tabla siguiente:

MODALIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES CON VALOR HASTA 701,610 PESOS	PORCENTAJE DE ACCIONES CON VALOR HASTA 1,025,430 PESOS
ACCION DE VIVIENDA REALIZADA EN SUELO PRIVADO POR DESARROLLADOR PRIVADO	100%	
ACCION DE VIVIENDA REALIZADA EN SUELO PUBLICO POR DESARROLLADOR PRIVADO	50%	50%
ACCION DE VIVIENDA REALIZADA EN SUELO PUBLICO POR ORGANISMO PARAESTATAL O PARAMUNICIPAL	100%	0%

- ...

## 10. Modalidad

- Deberá especificar la modalidad en la que participará, de acuerdo a la Estructura temática especificada en el PEV 2022-2027:

EJE TEMÁTICO	ESTRATEGIA
Autoproducción	Lotes con servicios Mejoramiento Ampliación Autoproducción social de vivienda
Nueva Comunidad	Vivienda recuperada



Comunidad Accesible Ciudad Compacta	Vivienda unifamiliar nueva Vivienda vertical nueva
--	---

- Considerar el rango de precio de venta de acuerdo al eje temático.

EJE TEMÁTICO	ESTRATEGIA	RANGO DE PRECIO
Autoproducción	Lotes con servicios Mejoramiento Ampliación Autoproducción	Hasta \$500,000 pesos
Nueva comunidad* Comunidad Accesible* Ciudad Compacta*	Vivienda Recuperada Vivienda Nueva horizontal Vivienda Nueva vertical	\$323,820 a \$636,846 pesos \$485,730 a \$701,610 pesos \$485,730 a \$1,025,430 pesos

\*Valor actualizado con respecto al incremento de la inflación (7.94%). Fuente: Índice Nacional de Precios al Consumidor. 1a quincena de Enero 2023. INEGI.

**SEGUNDO.** Se ratifican en su totalidad el contenido y validez de los demás numerales de los Lineamientos Generales para Inscripción en el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 22 de octubre de 2022, los cuales permanecerán vigentes en los términos del propio instrumento y del Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, para todos los efectos legales correspondientes.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

  
**ING. ARTURO ESPINOZA JARAMILLO**  
**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y**  
**REORDENACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



**Gobierno del Estado de Baja California**  
**Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano Y Reordenación Territorial**

**FINANCIAMIENTO 2021****Convocatoria Pública No. 1**

En observancia a la Constitución Política del estado de Baja California en su artículo 100, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California en vigor, la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial convoca a las personas físicas y morales mexicanas, que estén en posibilidades de participar en la licitación para la adjudicación del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado para la ejecución de la obra que a continuación se describe:

Licitación No: <b>SIDURT-BC-FINANCIAMIENTO-23-13</b>							
Obra: <b>10010063938 – CONSTRUCCION DEL SEGUNDO CUERPO DEL BLVR. GARCIA, TIJUANA, B.C.</b>							
Fechas: (día-mes-año-hora)							
Límite de recepción de documentos para calificar.	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción y entrega bases	Presentación y apertura de proposiciones	Fechas Estimadas de inicio y terminación	Especialidades solicitadas en el Padrón de Contratistas:	Capital Contable
<b>17-Febrero-23 15:00 Hrs.</b>	<b>21-Febrero-23 10:00 Hrs.</b>	<b>22-Febrero-23 12:00 Hrs.</b>	<b>20-Febrero-23 15:00 Hrs.</b>	<b>1-Marzo-23 13:00 Hrs.</b>	<b>20-Marzo-23 y 17-Julio-23</b>	<b>166 y 182</b>	<b>\$8,500,000.00</b>

-Recursos presupuestales: **FINANCIAMIENTO 2021**

-Se otorgará 30% de anticipo.

-Sí se podrán subcontratar partes de la obra, **previa autorización de la SIDURT.**

**-La visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos:** se llevará a cabo el día y hora que se señala en la columna correspondiente, en el sitio de los trabajos.

**-La junta de aclaraciones** se realizará en las oficinas de la Delegación Tijuana – Rosarito de la SIDURT, ubicadas en Carretera Libre Tijuana – Tecate Km. 26.5, Esq. Bulevar Nogales, Tijuana, B.C. (01) 664 102-6647.

**-El acto de presentación y apertura de proposiciones,** se llevará a cabo el día y hora que se indica en la columna correspondiente, en la sala de juntas del Departamento de Licitación y Contratación de Obras de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial en Mexicali; **ubicada en Calle G #510 y Callejón Zaragoza (Edificio INDIVI), Segunda Sección, en Mexicali, B.C.** Teléfono; (01) 686 558-11-61.

Criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato:

**Criterios para la adjudicación:**

Se adjudicará el contrato al proponente que haya presentado la proposición que reúna y cumpla con los siguientes requisitos:

1. Que cumpla con los documentos de licitación solicitados previo análisis de su propuesta.
2. Que subsista a la fecha de la adjudicación, la capacidad técnica, económica y legal mínima requerida para obtener su calificación a la licitación.
3. Que el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por el contratista en el plazo solicitado.
4. Que haya congruencia entre el programa de ejecución y los programas de utilización de maquinaria y equipo de construcción, adquisición de los materiales preponderantes y equipos de instalación permanente.
5. Que la utilización del personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos sea congruente con el costo indirecto de administración de obra propuesto.
6. Que la propuesta resulte solvente, sea remunerativa en su conjunto y en sus partes y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
7. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo.

**Calificación:**

De interesarse a participar en la licitación, deberá de pasar a las oficinas del Departamento de Licitación y Contratación de Obra de la SIDURT, ubicadas en calle "G" número 510, esquina callejón Zaragoza, Segunda Sección, Código Postal 21100 en Mexicali, Baja California, teléfono: (01) 686 558-11-61, con el siguiente horario: de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, a efecto de solicitar su calificación a la licitación, para la cual el período comprendido para la calificación es a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 17 de Febrero del 2023, y deberá presentar los documentos que a continuación se señalan:

1. Solicitud por escrito de su inscripción a la licitación, firmado por el representante legal de la empresa, expresando su deseo de participar en la licitación.
2. Contar con el Registro actualizado en el Padrón de Contratistas o Proveedores que el Gobierno del Estado emite a través de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, en la especialidad solicitada en la columna correspondiente.
3. Testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica. El o los testimonios deberán ser notariales, o bien copias legibles debidamente certificadas por un notario público. Pueden presentar original del acta constitutiva para su cotejo. El testimonio del acta constitutiva debe estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En el caso de personas físicas se presentará acta de nacimiento y su Registro Federal de Contribuyentes.



4. Poder notarial que lo acrediten como el apoderado o administrador de la empresa con la facultad legal expresa para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma; en caso de asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados, deberán presentar el convenio notariado de asociación correspondiente, designando en el mismo representante común y la manera de cómo cumplirán sus obligaciones ante la Secretaría.
5. Documentación que compruebe la capacidad técnica con la experiencia en obras similares del propio interesado, o por la del personal técnico que en su caso, estará encargado de la ejecución de la obra, mediante la presentación del currículum, destacando los trabajos que tengan similitud con los de la presente licitación, así como presentar relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados tanto con la Administración Pública como con particulares, señalando la descripción de la obra, nombre del contratante, el importe contratado y el importe por ejercer.
6. Documentación que compruebe la capacidad financiera con capital contable que se indica en la licitación, para lo cual deberá de presentar su declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior o bien los estados financieros auditados firmados por un contador auditor (debidamente acreditado ante el SAT) ajeno a la persona interesada en participar. En el caso de que dos o más personas presenten una proposición conjuntamente, el capital contable será la suma de todas ellas. (La declaración fiscal ante el SAT del ejercicio inmediato anterior obligatoriamente deberá presentarse)
7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.
8. La Secretaría (SIDURT) dentro de los tres días naturales siguientes al de la recepción de los documentos señalados, resolverá si la persona se considera como calificado. En el supuesto que no satisfaga estos requisitos, o se omita la entrega de algún documento de los solicitados, se notificará por escrito los motivos y fundamentos por los cuales no fue apto para calificar a la licitación.

**El mecanismo para la calificación será:**

Que las personas cumplan con la presentación de cada uno de los documentos solicitados y que éstos contengan los elementos necesarios que acrediten su validez.

**Bases de licitación:**

Una vez que sea calificado como apto para participar en la presentación de su propuesta a la presente licitación, deberá de pasar a nuestras oficinas donde haya presentado la documentación para su calificación, en días hábiles de las 8:00 a las 15:00 horas, a efecto de obtener las bases de licitación respectivas previo pago de las mismas. Los interesados podrán revisar las bases y especificaciones de la licitación previamente al pago de dicho costo, el cual será requisito para participar en la licitación. Habiéndose satisfecho los requisitos anteriores ante la Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano Y Reordenación Territorial, y pagado el costo de: \$5,000.00 (Cinco mil Pesos 00/100 M.N.) en efectivo, tarjeta de crédito o de débito, o con cheque certificado o de caja de institución de crédito a nombre del Gobierno del Estado de Baja California, por la documentación respectiva de la licitación, el interesado quedará inscrito y tendrá derecho a presentar su propuesta. Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y demás ordenamientos legales aplicables.

Mexicali, Baja California, a 10 de Febrero de 2023

  
ING. ARTURO ESPINOZA JARAMILLO  
Secretario



CONVENIO: INSABI-APS-E023-2022-BC-02

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN LO SUCESIVO “EL PROGRAMA”, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INSABI”, REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA SALUD Y POR EL MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO, COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **A N T E C E D E N T E S**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como (iii) el disfrute de servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, se señala que el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del “INSABI”, a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones



**CONVENIO: INSABI-APS-E023-2022-BC-02**

necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de los medicamentos, materiales de curación y exámenes clínicos que requieran para tal fin.

4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad. Para ello, entre sus objetivos prioritarios establece (i) garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, y (ii) incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos.
5. En este contexto, dentro de **“EL PROGRAMA”** se prevén como objetivos en lo que tiene intervención el **“INSABI”**, los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica. Para el cumplimiento de los mismos, es condición necesaria propiciar que, en las regiones de alta y muy alta marginación, exista el personal de salud necesario para garantizar que las personas sin seguridad social que se encuentran en las mismas, tengan un acceso efectivo a la prestación de los servicios de salud que requieran.

**DECLARACIONES**

- I. El **“INSABI”** declara que:
  - I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
  - I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás



**CONVENIO: INSABI-APS-E023-2022-BC-02**

instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.

- I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
  - I.4. Participan en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General del “INSABI”, el Dr. Juan José Mazón Ramírez, Coordinador de Atención a la Salud y el Mtro. Candelario Pérez Alvarado, Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, cargos que acreditan con copia de sus nombramientos, en virtud de las atribuciones que se les confieren en los artículos Cuadragésimo y Cuadragésimo noveno, respectivamente, del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar.
  - I.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020.
- II. **“LA ENTIDAD”** declara que:
- II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
  - II.2. El Dr. José Adrián Medina Amarillas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, cargos que acredita con copia de sus nombramientos, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, fracción IX y 39 fracciones II, IV, V XXIV, XXX y XLIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado fecha 06 de diciembre de 202, así como 17 fracción I, del Decreto por el cual se crea el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.
  - II.3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de **“EL PROGRAMA”**, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a



**CONVENIO: INSABI-APS-E023-2022-BC-02**

las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta y muy alta marginación, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud mediante la contratación de personal de salud requerido para tal fin.

- II.4.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Av. Pioneros #1005, Palacio Federal Tercer Piso. Centro Cívico y Comercial Mexicali, Código Postal 21000. En la ciudad de Mexicali, Baja California.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I; 7o, fracción II, párrafo segundo; 77 bis 1 y 77 bis 2 de la Ley General de Salud, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán **“LAS PARTES”** para que el **“INSABI”**, con cargo a los recursos de **“EL PROGRAMA”** y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a **“LA ENTIDAD”**, en las acciones que ésta despliega con la finalidad de contribuir a fortalecer las redes de salud y garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta y muy alta marginación, a través de la asignación del personal de salud de las ramas médica, paramédica y afín, requerido para tal fin.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se ejerzan en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley Federal de Austeridad Republicana, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las disposiciones jurídicas que resulten aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

**SEGUNDA. MODALIDAD DEL APOYO.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** convienen en que el **“INSABI”**, con cargo a los recursos de **“EL PROGRAMA”** y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, conforme se detalla en los **Anexos 1 y 1 A**, asignará a **“LA ENTIDAD”**, las plazas autorizadas del personal de salud de las ramas médica, paramédica y afín, que se detalla en el **Anexo 2** de este Convenio de Colaboración.



**CONVENIO: INSABI-APS-E023-2022-BC-02**

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por **“LAS PARTES”**, que la contratación del personal que se realice para ocupar las plazas autorizadas que se mencionan en el párrafo anterior, será efectuada por el **“INSABI”**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, conforme al tabulador que se contiene en el **Anexo 3** de este instrumento jurídico.

El periodo de ocupación de las referidas plazas será el comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2022.

Para tal fin, **“LAS PARTES”** acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A. **“LAS PARTES”** acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en el **Anexo 2** de este instrumento jurídico, estarán vinculadas de manera permanente e irrevocable a un establecimiento de salud en particular y al horario asignado a la misma. Para tal efecto, los establecimientos de salud susceptibles de ser apoyados con las plazas autorizadas a que se refiere la presente cláusula, son los siguientes:

Establecimientos de salud fijos del primer nivel de atención médica que atienden a población sin seguridad social, en condiciones de alta o muy alta marginación.

Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana, que atienden a población sin seguridad social, en condiciones de alta o muy alta marginación.

Hospitales de segundo nivel que atiendan a población sin seguridad social, en condiciones de alta o muy alta marginación.

- B. Las plazas asignadas a que se refiere esta cláusula, deberán estar comprendidas dentro de las categorías siguientes:

Médico Especialista.

Médico General.

Enfermera General.

Auxiliar de Enfermería.

Nutricionista.

Terapeuta de Lenguaje.

Terapeuta de Rehabilitación Física.



**CONVENIO: INSABI-APS-E023-2022-BC-02**

Oficial y/o Despachador de Farmacia.

Otras que determine el “INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud.

- C. Los criterios de selección que deben cumplir las personas que ocupen las plazas autorizadas a que se refiere esta cláusula son los siguientes:
- a. Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

- b. Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- c. Contar con Clave Única de Registro de Población.
- d. Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme al catálogo de puestos del “INSABI”.

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente el certificado expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

- e. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.
- f. No deberá desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o municipal, salvo que se acredite la compatibilidad correspondiente en términos de las disposiciones aplicables.
- g. La demás información que determine el “INSABI”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas que se propongan para la ocupación de alguna de las plazas autorizadas a que se refiere esta cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.



**CONVENIO: INSABI-APS-E023-2022-BC-02**

D. **“LAS PARTES”** convienen en que **“LA ENTIDAD”**, a través de los responsables de los establecimientos de salud a los que se encuentre adscrito el mencionado personal, coadyuvará con el **“INSABI”** en la administración del personal que ocupe las plazas autorizadas que conforman el **Anexo 2** a que se refiere esta cláusula, para lo cual deberá:

- a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia, descansos durante la jornada de trabajo y conclusión de esta última y rendir al **“INSABI”**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio mencione.

Para efectos de los registros de asistencia que se incluyan en los mecanismos que se mencionan en el párrafo anterior, **“LA ENTIDAD”** se sujetará a los periodos de tolerancia y de retardos que para tal efecto le sean comunicados por el **“INSABI”**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Asimismo, para los efectos de los referidos mecanismos, deberán considerar como faltas injustificadas de asistencia, las siguientes:

1. La omisión de registrar su asistencia a su área de adscripción:
  2. El registro de asistencia posterior a 40 minutos a la hora de inicio de la jornada de trabajo que se tenga asignada, salvo autorización por escrito del superior jerárquico que tenga cuando menos el nivel jerárquico que por oficio determine el **“INSABI”**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.
  3. Ausentarse del área de adscripción antes de la hora de conclusión de la jornada de trabajo que se tenga asignada, sin autorización de su superior jerárquico, aun en el supuesto de que se registre la conclusión de la jornada de trabajo.
  4. La omisión de registrar su salida sin causa justificada.
  5. Los demás supuestos que determine el **“INSABI”**, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.
- b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine el **“INSABI”**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes de asistencias e incidencias del personal a que se refiere esta cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de



**CONVENIO: INSABI-APS-E023-2022-BC-02**

dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dichas plazas.

- c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla al **"INSABI"**, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del responsable del establecimiento de salud al que se encuentre adscrito el trabajador involucrado, con la participación del jefe inmediato y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que se hacen constar.

El **"INSABI"**, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a **"LA ENTIDAD"**.

- E. La coordinación, supervisión y seguimiento de las acciones de **"EL PROGRAMA"** que correspondan a **"LA ENTIDAD"**, estará a cargo del servidor público que esta última acuerde con el **"INSABI"**.

**TERCERA. RECURSOS HUMANOS.** El **"INSABI"**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, será responsable de efectuar, con cargo a los recursos de **"EL PROGRAMA"** la contratación del personal, conforme a las políticas y procesos que determine la Coordinación de Distribución y Reclutamiento del Personal de Salud del **"INSABI"** para la postulación del personal.

La Coordinación de Distribución y Reclutamiento del Personal de Salud, deberá remitir a la Coordinación de Atención a la Salud el listado de los candidatos postulados para que este último emita la validación correspondiente.

En caso de no ser favorables los resultados para ninguno de los candidatos postulados para la ocupación de las plazas, se llevará a cabo nuevamente el proceso de selección.

Para efectos del esquema de continuidad de contratación, serán considerados los resultados de evaluación de productividad con base en los indicadores descritos en el **Anexo 4** del presente Convenio, así como los informes de asistencia e incidencias del personal contenidos en el inciso D de la cláusula Segunda del presente instrumento.

Todo lo no previsto en esta cláusula deberá ser resuelto por el Titular de la Coordinación de Atención a la Salud.



**CONVENIO: INSABI-APS-E023-2022-BC-02**

El reclutamiento y selección del personal que forme parte de la plantilla a que se refiere el **Anexo 2** de este Convenio se deberá llevar a cabo dando cumplimiento al principio de paridad de género.

**CUARTA. OBJETIVO, METAS E INDICADORES.** Las acciones que deriven del presente Convenio de Colaboración tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Las plazas autorizadas para la operación de **“EL PROGRAMA”** en **“LA ENTIDAD”**, en virtud del presente Convenio de Colaboración tendrá como finalidad contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta o muy alta marginación.

**META:** Ocupación del 100% de las plazas autorizadas que se detalla en el **Anexo 2** del presente instrumento jurídico.

**INDICADORES:** En el **Anexo 4** del presente instrumento jurídico se describen los indicadores de productividad o desempeño de los establecimientos de salud apoyados por el **“PROGRAMA”**, que se encuentren a cargo de **“LA ENTIDAD”**.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, **“LA ENTIDAD”** se obliga a:

- I. Supervisar en todo momento, a través de los responsables de los establecimientos de salud a los que se encuentren asignados los trabajadores que forman parte de las plazas autorizadas que se contienen en el **Anexo 2** de este Convenio de Colaboración, que estos últimos cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Rendir al **“INSABI”** los informes que se desprenden de la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, así como aquéllos que le sean solicitados por la Coordinación de Atención a la Salud y por la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, con la periodicidad que las mismas determinen.
- III. Reportar al **“INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores del presente Convenio de Colaboración, con corte al último día del mes inmediato anterior.
- IV. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores del presente Convenio de Colaboración.



**CONVENIO: INSABI-APS-E023-2022-BC-02**

- V. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones que efectúe el **"INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, respecto del cumplimiento del objetivo, metas e indicadores del presente Convenio de Colaboración, las medidas de mejora continua que resulten procedentes e informarlas al **"INSABI"**, a través de la referida Coordinación de Atención a la Salud.
- VI. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de **"LA ENTIDAD"** y entregarles copia del mismo.
- VII. Proporcionar la información y documentación que, con relación al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, requieran los órganos de control y fiscalización federales, y permitir a éstos las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo con la frecuencia que le sea requerida.
- VIII. Difundir en la página de Internet de la Secretaría de Salud y del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, el presente Convenio de Colaboración; los avances en el cumplimiento de su objetivo, meta e indicadores, y el impacto de su ejecución en favor de la población sin seguridad social.
- IX. Gestionar, por conducto del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL "INSABI"**. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el **"INSABI"** se obliga a:

- I. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar las plazas autorizadas que se contienen en el **Anexo 2** de este Convenio de Colaboración.
- II. Solicitar a **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud y de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, según corresponda, los informes que se desprenden de la cláusula segunda del presente instrumento jurídico, así como aquéllos que dichas áreas determinen, con la periodicidad que las mismas determinen.
- III. Recibir de **"LA ENTIDAD"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores del presente Convenio de Colaboración, con corte al último día del mes inmediato anterior.



**CONVENIO: INSABI-APS-E023-2022-BC-02**

- IV. Evaluar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores del presente Convenio de Colaboración y, en su caso, proponer medidas de mejora continua.
- V. Proporcionar la información y documentación que, en relación con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, requieran los órganos de control y fiscalización federales, y permitir a éstos las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo con la frecuencia que le sea requerida.
- VI. Realizar, a solicitud de la Coordinación de Atención a la Salud, las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- VII. Difundir, en la página de Internet del **"INSABI"** el presente Convenio de Colaboración, los avances en el cumplimiento de su objetivo, meta e indicadores, y el impacto de su ejecución en favor de la población sin seguridad social.

**SÉPTIMA. ACCIONES DE SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.** **"LAS PARTES"** acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"LAS PARTES"** en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten conductas o hechos realizadas en el marco del presente instrumento jurídico, que constituyan una violación a las disposiciones jurídicas aplicables y que resulten en detrimento de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados en favor de las personas que viven en situación alta o muy alta marginación, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de Honestidad y Función Pública de **"LA ENTIDAD"** y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

Para asegurar la transparencia en la aplicación de los recursos federales asignados, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El **"INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar las visitas de supervisión y verificación que considere necesarias, a efecto de observar que el personal contratado labore en los establecimientos de salud a los que se encuentren adscritos, que cumplan con las actividades conforme a su categoría y que se apeguen a lo previsto en el presente instrumento jurídico; asimismo, verificará la documentación original relativa a los informes presentados por **"LA ENTIDAD"**.



**CONVENIO: INSABI-APS-E023-2022-BC-02**

- II. El **"INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, observará en las visitas de supervisión y verificación la adecuada operación y cumplimiento del objeto de **"EL PROGRAMA"**, la presentación de los informes que deba rendir **"LA ENTIDAD"**, y demás obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.
- III. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a **"LA ENTIDAD"**, a través del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, **"LA ENTIDAD"**, a través del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, estará obligada a otorgar al **"INSABI"**, a través de su personal que designe, todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. El **"INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, verificará que el personal autorizado en el **Anexo 2** del Convenio de Colaboración, está vinculado de manera permanente e irrevocable a un establecimiento de salud fijo de primer y segundo nivel de atención médica, que atiende a población sin seguridad social laboral, en condiciones de alta y muy alta marginación, con un horario asignado al mismo.
- V. El **"INSABI"**, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, y (ii) que los recursos federales asignados para la contratación del personal sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico; en atención a los formatos que determine el **"INSABI"** y conforme al periodo de visitas determinado en el **Anexo 5**.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**NOVENA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** constituyen, en este acto, una



**CONVENIO: INSABI-APS-E023-2022-BC-02**

Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes del “INSABI” y dos de “LA ENTIDAD”, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

El “INSABI” designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a los titulares de la Coordinación de Atención a la Salud, y de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

“LA ENTIDAD” designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a los titulares de la Dirección de Atención Médica, y de la Dirección de Administración de Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

**DÉCIMA. CONTRALORÍA SOCIAL.** “LA ENTIDAD”, a través del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, a través del servidor público a que se hace mención en el apartado E de este instrumento jurídico, promoverá la participación ciudadana con la finalidad de contribuir con la prevención y combate a la corrupción. Las personas beneficiarias de “EL PROGRAMA”, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva.

“LA ENTIDAD” reconoce que la Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Conforme a lo anterior y en términos de las disposiciones aplicables a la Contraloría Social, “LA ENTIDAD” está conforme en que para registrar un Comité de Contraloría Social se presentará un escrito libre ante el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, en el que como mínimo, se especificará el Programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (jurisdicción sanitaria, código postal y entidad federativa), lo anterior en el entendido de que la Secretaría de la Función Pública asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités a través de la cuenta: [contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx](mailto:contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx).

El Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, otorgará el registro de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles, y junto con las



**CONVENIO: INSABI-APS-E023-2022-BC-02**

instancias ejecutoras respectivas, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

**“LAS PARTES”** se sujetan a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y a los documentos normativos validados por la misma.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificadorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a **“LAS PARTES”** a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

**DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Octava de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificadorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

**DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere **"EL INSABI"**.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Octava del presente instrumento jurídico.



**CONVENIO: INSABI-APS-E023-2022-BC-02**

En caso de subsistir la controversia, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES”** convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA OCTAVA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**DÉCIMA NOVENA. ANEXOS. “LAS PARTES”** reconocen como partes integrantes del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

**ANEXOS**

**Anexo 1.** Asignación de Recursos Humanos.

**Anexo 1 A.** Periodo para la Asignación de Recursos Humanos.

**Anexo 2.** Plazas Autorizadas.

**Anexo 3.** Tabulador.

**Anexo 4.** Indicadores de Productividad o Desempeño.

**Anexo 5.** Periodo de Visitas de Supervisión.

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de México, el día primero del mes de abril del año 2022.



CONVENIO: INSABI-APS-E023-2022-BC-02

Por el "INSABI"

Por "LA ENTIDAD"

EL DIRECTOR GENERAL

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS  
DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA

MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR

DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS

EL COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA  
SALUD

DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ

EL COORDINADOR DE RECURSOS  
HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE  
PERSONAL

MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO

HOJA DE FIRMA DE LOS ANEXOS 1, 1 A, 2, 3, 4 Y 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



CONVENIO: INSABI-APS-E023-2022-BC-02

**ANEXO 1**  
**ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS*	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA INSABI
1000 "Servicios Personales"	\$ 70,164,265.47

\*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.



CONVENIO: INSABI-APS-E023-2022-BC-02

**ANEXO 1 A**

**PERIODO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

CONCEPTO	PERIODO
<p style="text-align: center;">Asignación de personal 1000 "Servicios Personales"</p>	<p style="text-align: center;">A PARTIR DEL MES DE FEBRERO 2022</p>

ANEXO 1 A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.



CONVENIO: INSABI-APS-E023-2022-BC-02

## ANEXO 2

## PLAZAS AUTORIZADAS

DESCRIPCIÓN	N° DE PLAZAS
Médico Especialista	0
Médico General	39
Enfermera General	42
Auxiliar de Enfermería	43
Nutricionista	4
Psicólogo	8
Terapeuta de Lenguaje	3
Terapeuta de Rehabilitación Física	2
Oficial y/o Despachador de Farmacia	12
<b>TOTAL</b>	<b>153</b>

Es requerido conforme a las necesidades de "LA ENTIDAD", respetando el tabulador a aplicar para la contratación del personal de salud y el presupuesto asignado.

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.



CONVENIO: INSABI-APS-E023-2022-BC-02

**ANEXO 3  
TABULADOR  
ZE III**

CÓDIGO	PUESTO	SUELDOS BASE (11301)	AYUDA PARA GASTOS DE ACTUALIZACIÓN A.G.A. (13410)	ASIGNACIÓN BRUTA (15901)	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSMME0003	MÉDICO ESPECIALISTA*	\$21,845.00	\$12,678.00	\$11,539.00	\$46,062.00
CPSMMG0001	MÉDICO GENERAL	\$18,824.00	\$8,866.00	\$11,136.00	\$38,826.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	\$12,059.00	\$4,800.00	\$7,562.00	\$24,421.00
CPSPEA0001	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	\$10,589.00	\$4,858.00	\$5,783.00	\$21,230.00
CPSPPP0019	NUTRICIONISTA	\$15,452.00	\$4,322.00	\$7,816.00	\$27,590.00
CPSPPP0007	PSICÓLOGO CLÍNICO	\$16,170.00	\$5,101.00	\$9,304.00	\$30,575.00
CPSPPP0005	TERAPEUTA DE LENGUAJE	\$11,395.00	\$2,663.00	\$5,221.00	\$19,279.00
CPSPPP0005	TERAPEUTA DE REHABILITACIÓN	\$11,395.00	\$2,663.00	\$5,221.00	\$19,279.00
CPSPPP0012	OFICIAL Y/O DESPACHADOR DE FARMACIA	\$10,965.00	\$2,241.00	\$5,066.00	\$18,272.00

\*La especialidad del médico dependerá de las necesidades y vacancias de "LA ENTIDAD" conforme a la disponibilidad presupuestaria.

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.



CONVENIO: INSABI-APS-E023-2022-BC-02

**ANEXO 4**  
**INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD O DESEMPEÑO**  
**(FORMATO)**  
**PROGRAMA E023**

Entidad Federativa:

Fecha de Elaboración:

Reporte:

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"						
N°.	Nombre del Indicador	Numerador /	Valor Numerador	Denominador	Valor denominador	Resultado (%)
1	Porcentaje de personas con Diabetes Mellitus Tipo 2 controlada en población sin seguridad social	Número de personas con Diabetes Mellitus con control glucémico		Número de personas con Diabetes Mellitus sin seguridad social en tratamiento		100
2	Porcentaje de niños menores de 10 años sin seguridad social con desnutrición	Total de niños menores de 10 años sin seguridad social con desnutrición		Número de niños menores de 10 años sin seguridad social atendidos por el programa		100
3	Tasa de vacunación de niñas y niños menores de 6 años sin seguridad social	Número de vacunas aplicadas de un total de 24 a niñas y niños menores de 6 años sin seguridad social		Número de niñas y niños menores de 6 años sin seguridad social atendidos por el programa		100
4	Porcentaje de consultas de primera vez otorgadas a la población sin seguridad social	Número de consultas de primera vez otorgadas a la población sin seguridad social		Población sin seguridad social atendidos por el programa		100
5	Porcentaje de mujeres sin seguridad social detectadas con embarazo de alto riesgo	Total de mujeres sin seguridad social con embarazo de alto riesgo		Número de mujeres embarazadas sin seguridad social atendidas por el programa		100
6	Razón de Mortalidad Materna de mujeres sin seguridad social	Números de muertes maternas sin seguridad social		Número de nacidos vivos de madres sin seguridad social atendidos por el programa		100



CONVENIO: INSABI-APS-E023-2022-BC-02

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"						
N°.	Nombre del Indicador	Numerador /	Valor Numerador	Denominador	Valor denominador	Resultado (%)
7	Porcentaje de supervisiones	Número de supervisiones realizadas		Número de supervisiones programadas		100
8	Enfermedades diarreicas agudas en menores de 10 años sin seguridad social	Total de casos de enfermedades diarreicas agudas en niños menores de 10 años sin seguridad social		Número total de menores de 10 años sin seguridad social atendidos por el programa		100
9	Porcentaje de citologías cervicales realizadas en las mujeres con actividad sexual	Número de mujeres sin seguridad social a las cuales se les realizó citología cervical en el periodo		Número de mujeres mayores de 17 años sin seguridad social atendidas por el programa		100
10	Porcentaje de pacientes sin seguridad social con Hipertensión Arterial controlada	Número de personas con Hipertensión Arterial controlada en población sin seguridad social		Número de personas con Hipertensión Arterial en tratamiento en población sin seguridad social		100

Nota: Se deberán llenar los campos de Numerador, Denominador y Resultado (%) únicamente con acciones cubiertas con recursos autorizados del PE023-2022 y supervisiones realizadas a dicho programa en "LA ENTIDAD".

Elaboró

Revisó

Autorizó

\_\_\_\_ Nombre y cargo \_\_\_\_\_ Director Administrativo (o \_\_\_\_\_equivalente) Titular de la Unidad Ejecutora \_\_\_\_\_(o su equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.



CONVENIO: INSA BI-APS-E023-2022-BC-02

**ANEXO 5  
PERIODO DE VISITAS DE SUPERVISIÓN**

<b>PERIODO DE VISITA:</b>
<b>DEL MES DE: JUNIO A DICIEMBRE 2022</b>

Se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusula SEXTA, fracciones I, II, III y IV del Convenio de Colaboración para fortalecer, con Cargo a los Recursos del Programa Presupuestario E023 "Atención A La Salud" para el Ejercicio Fiscal 2022, la Prestación Gratuita de Servicios de Salud en favor de las Personas sin Seguridad Social, en las Regiones de Alta y Muy Alta Marginación, mediante la Asignación de Personal de Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, con el propósito de verificar la adecuada operación y objeto de "EL PROGRAMA" y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el referido instrumento jurídico. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes a "EL PROGRAMA".

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.



CONVENIO: INSABI-APS-E023-2022-BC-02

Por el "INSABI"

Por "LA ENTIDAD"

EL DIRECTOR GENERAL

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS  
DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA

\_\_\_\_\_  
MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR

\_\_\_\_\_  
DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS

EL COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA  
SALUD

\_\_\_\_\_  
DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ

EL COORDINADOR DE RECURSOS  
HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE  
PERSONAL

\_\_\_\_\_  
MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO

HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



## INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL INSABI”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR EL DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA SALUD, POR EL MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL Y POR EL M. EN AUD. VICENTE REYES MAGAÑA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y POR EL DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de **“EL INSABI”**.
- III. **“EL PROGRAMA”** se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
  - Salud para toda la población.



**INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022**

- IV. “EL PROGRAMA”** interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afro mexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V.** El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en su Anexo 25 establece que **“EL PROGRAMA”** estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI.** Con **“EL PROGRAMA”** se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.



**INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022**

- VII. “EL PROGRAMA”** tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

**DECLARACIONES****I. DE “EL INSABI”:**

- I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2** Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.
- I.3** El Titular de la Coordinación de Atención a la Salud de **“EL INSABI”**, cargo que acredita con la respectiva copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo, en suplencia por ausencia del Titular de la Coordinación Nacional Médica de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo Sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico de **“EL INSABI”**, considerando las atribuciones que se confieren a la referida Unidad de Coordinación Nacional Médica en el artículo Trigésimo octavo, fracciones I, II y III del mencionado Estatuto Orgánico.
- I.4** El Titular de la Dirección de Administración Financiera del Fideicomiso de **“EL INSABI”**, cargo que acredita con la respectiva copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo, en suplencia por ausencia del Titular de la Coordinación de Financiamiento de conformidad con lo dispuesto en el



**INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022**

segundo párrafo del Artículo Sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico de **“EL INSABI”**, considerando las atribuciones que se confieren a la referida Coordinación de Financiamiento en el artículo Cuadragésimo octavo del mencionado Estatuto Orgánico.

- I.5** El Titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal de **“EL INSABI”**, cargo que acredita con la respectiva copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo en atención a las facultades que se le confieren en el artículo Cuadragésimo noveno, fracciones I, II, III y VI del Estatuto Orgánico de **“EL INSABI”**.
- I.6** Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.7** El objetivo general de **“EL PROGRAMA”**, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2022, en adelante las **“REGLAS”**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2021.
- I.8** Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2022, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.9** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.
- II. DE “LA ENTIDAD”:**
- II.1** El Estado de Baja California, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la



**INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 4 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Baja California.

- II.2** El Secretario de Hacienda, Mtro. Marco Antonio Moreno Mexía, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 27, 30, fracción II y 32, fracciones I, II, X, XIII y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 06 de diciembre de 2021, así como 9 y 11, fracciones I, XXV y LXIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3** El Secretario de Salud del Estado y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Dr. José Adrián Medina Amarillas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 30, fracción IX y 39, fracciones II, IV, V, XXIV, XXX y XLIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 06 de diciembre de 2021, así como 17, fracción I del Decreto por el cual se crea el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos.
- II.3.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de **“EL PROGRAMA”**, que se especifica en el **Anexo 5** del presente instrumento jurídico.
- II.4.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Av. Pioneros #1005, Palacio Federal Tercer Piso. Centro Cívico y Comercial Mexicali, Código Postal 21000. En la ciudad de Mexicali, Baja California.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V;



**INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022**

3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por **“LAS PARTES”**, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

- a. Transferir a **“LA ENTIDAD”** recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de **“EL PROGRAMA”** en el ejercicio fiscal 2022, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles otorgadas a **“LA ENTIDAD”** para el desarrollo de **“EL PROGRAMA”**, mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y **“LA ENTIDAD”**, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se proroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.
- b. Que **“EL INSABI”**, con cargo a los recursos de **“EL PROGRAMA”** y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a **“LA ENTIDAD”**, con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de **“EL PROGRAMA”**; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial del Programa (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), en los términos previstos en las **“REGLAS”**.

Para efecto de lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las **“REGLAS”** y en el presente Convenio.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, **“EL INSABI”** transferirá a **“LA ENTIDAD”**, en una ministración, un importe de hasta \$ 638,444.09 (**Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.**), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el **Anexo 1** del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por **“EL INSABI”** a **“LA ENTIDAD”**, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el **Anexo 2**.

Para tal efecto, **“LA ENTIDAD”**, a través de su Secretaría de Hacienda, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para



**INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022**

este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Hacienda los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Hacienda, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.



**INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022**

Los recursos presupuestarios federales que **“EL INSABI”** se compromete a transferir a **“LA ENTIDAD”**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. **“EL INSABI”**, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los **Anexos 3, 7 y 7 A**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que **“EL INSABI”** realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”** para cumplir con **“EL PROGRAMA”**, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina **“LA ENTIDAD”** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **“LA ENTIDAD”**.
- III. **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca **“EL INSABI”** para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el **Anexo II**, a efecto de verificar la correcta operación de **“EL PROGRAMA”**, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al **Anexo 9**, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.



**INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022**

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de **“LA ENTIDAD”**, deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV.** **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a **“LA ENTIDAD”** la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el **Anexo 4**, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que **“LA ENTIDAD”** sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, **“LA ENTIDAD”** deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V.** **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con **“LA ENTIDAD”** la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **“LA ENTIDAD”**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el **Anexo 4** del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

**CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.** - Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a **“LA ENTIDAD”** para la operación de **“EL PROGRAMA”**, así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las **“REGLAS”** y el presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Transferir recursos presupuestarios federales a **“LA ENTIDAD”**, así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de **“EL PROGRAMA”**, para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

**META:** Atender a las localidades integradas en el **Anexo 5** de este Convenio.



**INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022**

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el **Anexo 6** se describen los indicadores y las variables a las que se compromete **“LA ENTIDAD”** que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

**QUINTA. APLICACIÓN.**- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los **Anexos 3 y 7** para la operación de **“EL PROGRAMA”** en el ejercicio fiscal 2022; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, a **“EL PROGRAMA”** objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el **Anexo 7**, así como las partidas estipuladas en el **Anexo 7 A**.

**“LA ENTIDAD”** presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al **Anexo 9**.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los **Anexos 4 y 10**.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a **“LA ENTIDAD”**, y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a **“EL INSABI”**, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.** - Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el **Anexo 7** y, en su caso, en el **Anexo 7 A** del presente Convenio, deberán ser erogados por **“LA ENTIDAD”** con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSABI”**, con cargo a los recursos de **“EL PROGRAMA”** y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, asignará a **“LA ENTIDAD”**, la plantilla de personal que se detalla en el **Anexo 8** de este Convenio de Colaboración.



## INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por **“LAS PARTES”**, que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, conforme al tabulador que se contiene en el **Anexo 12** de este instrumento jurídico.

Para tal fin, **“LAS PARTES”** acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A. “LAS PARTES”** acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de **“EL PROGRAMA”**, y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.
- B.** Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de **“EL PROGRAMA”**; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial de **“EL PROGRAMA”** (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 6.5.2. de las **“REGLAS”**.
- C.** La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de **“EL PROGRAMA”**, y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), con base en las propuestas que formule **“LA ENTIDAD”**, por conducto del Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California. En el caso de la ocupación de las plazas del personal gerencial de **“EL PROGRAMA”**, relativas a coordinadores y supervisores, éstos serán designados con base en la convocatoria que se emita de conformidad con el numeral 6.5.1 de las **“REGLAS”**, mientras que los enlaces administrativos serán designados a propuesta directa de **“EL INSABI”**, en los términos previstos en la misma disposición.

En este tenor, las personas que se propongan para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

- a.** Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.



**INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022**

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

- b. Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- c. Contar con Clave Única de Registro de Población.
- d. Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 6.5.2. de las **"REGLAS"**.

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

- e. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.
- f. La demás información que determine **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas que se propongan para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

- D. Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad con base en los indicadores descritos en el **Anexo 6** del presente instrumento, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.
- E. **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA ENTIDAD"**, a través del servidor público designado por **"LA ENTIDAD"** en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, coadyuvará con el **"EL INSABI"** en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:
  - a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración,



**INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022**

en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.

- b.** Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.
- c.** Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a **“EL INSABI”**, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por **“LA ENTIDAD”** en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación del Coordinador de **“EL PROGRAMA”** en **“LA ENTIDAD”** y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

**“EL INSABI”**, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a **“LA ENTIDAD”**

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”**.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, **“LA ENTIDAD”** se obliga a:

- I.** Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las **“REGLAS”**, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante **“EL INSABI”** del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.



**INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022**

- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Hacienda a **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los **Anexos 1 y 2** del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Hacienda, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **“EL INSABI”** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD”**, para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo



**INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022**

electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

- VII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **“EL INSABI”**, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.
- VIII.** Realizar con recursos propios de **“LA ENTIDAD”**, el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas Modalidades por **“LA ENTIDAD”** para el desarrollo de **“EL PROGRAMA”**. Para el caso de unidades médicas móviles otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, **“LA ENTIDAD”** deberá enviar a **“EL INSABI”**, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, copia de las pólizas respectivas.

- IX.** Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. **“LA ENTIDAD”** deberá remitir trimestralmente, a **“EL INSABI”**, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X.** Realizar con recursos propios de la **“LA ENTIDAD”**, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI.** Informar de manera trimestral a **“EL INSABI”**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con



**INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022**

motivo de este instrumento jurídico, conforme a los **Anexos 4 y 9** del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

- XII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2022".
- XIII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de julio y octubre correspondientes al ejercicio 2022 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XIV.** La Unidad Ejecutora deberá informar a **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a **"LA ENTIDAD"** para la operación de **"EL PROGRAMA"**, mediante el formato descrito en el **Anexo 10**, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XV.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.
- XVII.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**, así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.
- XVIII.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de **"EL PROGRAMA"** con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las **"REGLAS"** de **"EL PROGRAMA"** y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.



**INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022**

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. Instancia Normativa y **“LA ENTIDAD”**.
  - b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y **“LA ENTIDAD”**;
  - c. Capacitación a integrantes de Comités. **“LA ENTIDAD”**.
  - d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. **“LA ENTIDAD”**.
- XIX.** Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por **“LA ENTIDAD”** en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación del Coordinador de **“EL PROGRAMA”** en **“LA ENTIDAD”**, que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de **“EL PROGRAMA”**, cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.
- XX.** Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a **“EL PROGRAMA”**.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL INSABI”**. - Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, **“EL INSABI”** se obliga a:

- I.** Transferir a **“LA ENTIDAD”**, a través de la Coordinación de Financiamiento, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su **Anexo 2**.
- II.** Verificar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de **“LA ENTIDAD”**.
- III.** Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con **“LA ENTIDAD”**, conforme al formato de visitas establecido en el **Anexo 11**, con el



**INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022**

propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.

- IV.** Solicitar a **“LA ENTIDAD”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de julio y octubre correspondientes al ejercicio 2022 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño **Anexo 6** y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V.** Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el **Anexo 9**, así como en el **Anexo 4**.
- VI.** Solicitar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que **“LA ENTIDAD”** debe presentar a **“EL INSABI”**, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII.** Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX.** Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a **“LA ENTIDAD”**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X.** Verificar a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las **“REGLAS”**.
- XI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII.** Difundir en la página de Internet de **“EL INSABI”**, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos



**INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022**

para la operación **“EL PROGRAMA”**, en los términos de las disposiciones aplicables.

- XIII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIV.** Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a **“LA ENTIDAD”**, para la operación de **“EL PROGRAMA”**, en los términos previstos en las **“REGLAS”** y el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.** - La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por **“EL INSABI”** a **“LA ENTIDAD”** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **“EL INSABI”** a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a **“LA ENTIDAD”** para la operación de **“EL PROGRAMA”**, dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Por lo que respecta a **“LA ENTIDAD”**, la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por **“EL INSABI”** a **“LA ENTIDAD”**, así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de **“EL PROGRAMA”**, estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Atención Médica en **“LA ENTIDAD”**.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, o que el personal asignado a **“LA ENTIDAD”**, realice acciones distintas a las previstas en las **“REGLAS”** y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**- Queda expresamente estipulado por **“LAS PARTES”**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier



**INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022**

responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** - El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.** El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere **“EL INSABI”**.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.**- El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES** convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintidós.



INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022

**POR "EL INSABI"  
EL DIRECTOR GENERAL**

**POR "LA ENTIDAD"  
EL SECRETARIO DE HACIENDA**

**MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR**

**MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA**

**EL COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA  
SALUD**

**EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS  
DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA**

**DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ**

**DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS**

FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEXTO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR.

**EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA DEL FIDEICOMISO**

**M. EN AUD. VICENTE REYES MAGAÑA**

FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEXTO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR.

**EL COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL**

**MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO**

Hoja de firmas del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 638,444.09 (Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.



INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	\$ 638,444.09
<b>TOTAL</b>	\$ 638,444.09

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 638,444.09 (Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.



INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022

**ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS*	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA INSABI
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para trabajo Comunitario Itinerante	\$ 8,133,263.14
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo y gerencial	\$ 17,081,109.59
<b>TOTAL</b>	\$ 25,214,372.73

\*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 638,444.09 (Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.



INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022

**ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

CONCEPTO	PERIODO:
<p>Transferencia de recursos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.</p>	<p>ENERO-MAYO</p>
<p>Asignación de personal 1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para el trabajo social comunitario itinerante</p>	<p>A PARTIR DE ENERO</p>
<p>Contratación de personal operativo y gerencial</p>	<p>A PARTIR DE FEBRERO</p>

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 638,444,09 (Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.



INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022

**ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A "LA ENTIDAD"**

	TOTAL 2022
<b>GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 16 UMM</b>	
<b>3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)</b>	<b>\$ 542,677.48</b>
<b>33604 "IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" (**)</b>	<b>\$ 95,766.61</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 638,444.09</b>

\* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad federativa en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

\*\* Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 638,444.09 (Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.



INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2022 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
<b>TOTAL ACUMULADO</b>								(16)	
								0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES; LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES.

Elaboró (17) (18)

Autorizó (19) Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo. (20) Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente) MES: (21)



INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022

## INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2022 PARA “GASTOS DE OPERACIÓN”

### INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- |    |  |    |   |
|----|--|----|---|
| 1  | Entidad Federativa.  | 12 | Especificar si es contrato o pedido   |
| 2  | Monto por concepto de gasto                                    | 13 | Proveedor o Prestador de Servicios  |
| 3  | Concepto de Gasto de Aplicación                                | 14 | Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.   |
| 4  | Nombre del Concepto de Gasto                                   | 15 | Observaciones Generales   |
| 5  | Fecha de elaboración del certificado                           | 16 | Total del gasto efectuado.  |
| 6  | Partida Específica de gasto                                    | 17 | Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.   |
| 7  | Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI)       | 18 | Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.  |
| 8  | Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)  | 19 | Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente).   |
| 9  | Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado | 20 | Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente) |
| 10 | Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica     | 21 | Mes en que se reporta   |
| 11 | Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)   |    |   |

**NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.**

**LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE “LA ENTIDAD” (SEGUN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 638,444,09 (Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.



INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022

**ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**RUTAS 2022**

**ENTIDAD FEDERATIVA: BAJA CALIFORNIA**

No. de unidades Beneficiadas: 8 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUES	Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Nombre	CLUES	Nombre
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre			
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020020127	Ejido Tabasco	1,048			BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021172	Familia Maldonado (Ejido Tabasco)	8			BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021173	El Malo (Ejido Tabasco)	271			BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021742	Familia Anaya (Ejido Tabasco)	4			BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021806	Familia Bañuelos (Ejido Tabasco)	*			BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021814	Familia Bermúdez (Ejido Tabasco)	2	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021818	Familia Bogarín (Ejido Tabasco)	2			BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021833	Familia Camacho (Ejido Tabasco)	*			BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021834	Familia Camacho (Ejido Tabasco)	3			BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021859	Familia Castañeda (Ejido Tabasco)	7			BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021870	Familia Castro (Ejido Tabasco)	1			BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020022018	Familia Banda (Ejido Tabasco)	*			BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020022054	Familia Gallegos (Ejido Tabasco)	2			BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020020201	Islas Agrarias Grupo B	1,082			BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021171	Los López (Ejido Islas Agrarias B)	*			BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 638,444,09 (Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.



INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022

No. de unidades beneficiadas: 8 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUES	Dirección General de Información en Salud			Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio	Clave	Nombre				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Nombre	CLUES
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	Mexicali	002	Mexicali	020021201	Familia Barajas (Ejido Islas Agrarias B)	*			BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	Mexicali	002	Mexicali	020021801	Familia Barrio Flores (Kilómetro Veintidós)	2			BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	Mexicali	002	Mexicali	020021839	Familia Camilo (Ejido Islas Agrarias B)	3			BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	Mexicali	002	Mexicali	020021907	Familia Valle	7			BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	Mexicali	002	Mexicali	020022063	Familia Gómez (Ejido Islas Agrarias B)	15			BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	Mexicali	002	Mexicali	020022425	Familia Montes (Ejido Islas Agrarias B)	15	médico(a) general, un (a)		BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	Mexicali	002	Mexicali	020021909	Familia Cobián (Ejido Islas Agrarias B)	*	enfermero (a) y un (a) promotor	Lunes - Viernes 8 h	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	Mexicali	002	Mexicali	020021996	Familia Estavillo (Ejido Islas Agrarias B)	*	(a) de la salud-polivalent e		BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	Mexicali	002	Mexicali	020022235	Familia Jáuregui (Ejido Islas Agrarias B)	12			BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	Mexicali	002	Mexicali	020024695	Nuevo Milenium	493			BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	Mexicali	002	Mexicali	020024747	Los Manantiales	278			BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	Mexicali	002	Mexicali	020020157	Ejido Chiapas 1	804			BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	Mexicali	002	Mexicali	020022162	Familia Grijalva (Ejido Chiapas)	*			BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	Mexicali	002	Mexicali	020022632	Familia Rodríguez Martínez (Ejido Chiapas)	8			BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	Mexicali	002	Mexicali	020022831	Familia Villagrana (Ejido Chiapas)	6			BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 638,444.09 (Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.



INSABI-FAM-CCTR-BC-02-2022

No. de unidades Beneficiadas: 8 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUES	Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)			Red de Atención		
	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
			Clave	Nombre											
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020023133	Rancho Flores (Ejido Chiapas)	5				BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020023151	Rancho Hurtado (Ejido Chiapas)	*				BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020023252	Rancho Santo (Ejido Chiapas)	4				BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020023272	Rancho Yáñez (Ejido Chiapas)	1				BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020023359	Sin nombre (Ejido Chiapas)	*	médico(a) general, un (a)			BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020023360	Ejido Chiapas	5				BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020020459	Poblado Paredones	3,756	enfermero (a) y un (a)	Lunes - Viernes 8 h		BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020020270	Ejido Quintana Roo	2,556	promotor (a) de la salud-polivalente			BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021853	Familia Carrasco (Colonia Grupo Dos Tubos)	6				BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020022406	Dos Tubos	40				BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020022768	Familia Ceballos (Colonia Grupo Dos Tubos)	23				BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020023076	Rancho Ceballos (Colonia Grupo Dos Tubos)	*				BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021358	Reacomodo Río Colorado	*				BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
<b>BCSSA017976</b>	<b>Caravana de la Salud No. 11</b>	<b>UMM-1, 2009</b>	<b>002</b>	<b>Mexicali</b>	<b>020023133</b>	<b>43</b>	<b>10,469</b>	<b>3</b>	<b>Lunes - Viernes 8 h</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020020212	Poblado Lázaro Cárdenas (La Veintiocho)	3,339			BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil		
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023297	Los Silva (Veracruz Marítimo)	5			BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 638,444.09 (Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.



INSABI-FAM-CCTR-BC-02-2022

No. de unidades Beneficiadas: 8 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUES	Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023298	Los Silva (Veracruz Dos)	2			BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023446	Familia Zazueta	1			BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021555	Compuerta 29 (Veracruz Marítimo)	313			BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021600	Los Bernal (Veracruz Dos)	23			BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021635	Familia Carranco (Veracruz Marítimo)	*			BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022294	Familia López (Veracruz Marítimo)	6	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente		BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022405	Familia Mendoza (Veracruz Marítimo)	24		Lunes - Viernes 8 h	BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022152	Familia González Apodaca (Colonia Elías)	1			BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023541	Los Pinos (Colonia Silva)	496			BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020020294	Colonia Silva Sur (Las Playitas)	417			BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023170	Rancho Ledesma (Veracruz Marítimo)	12			BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021807	Familia Bañuelos (Colonia Silva)	9			BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022027	Familia Figueroa Leyva (Colonia Silva)	3			BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023189	Agroindustrias del Sol	*			BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 638,444.09 (Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.



INSABI-FAM-CCTR-BC-02-2022

No. de unidades beneficiadas: 8 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUES	Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022619	Familia Rodríguez (Veracruz Dos)	8			BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022687	Familia Sánchez (Veracruz Marítimo)	5			BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020020166	Veracruz Uno	1,205			BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020020206	Ejido Jiquilpan	1,737			BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022158	Familia Govea Ruiz (Ejido Jiquilpan)	*			BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021363	Familia Reyes Moreno (Ejido Jiquilpan)	5	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalent e		BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023330	Familia Hernández (Ejido Jiquilpan)	*			BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020020252	Rancho El Peligro (Colonia Pólvora)	166		Lunes - Viernes 8 h	BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021998	Familia Estrada (Colonia Pólvora)	1			BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021999	Familia Estrada (Colonia Pólvora)	*			BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022183	Familia Guzmán (Colonia Pólvora)	2			BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023179	Los Arqueyes (Colonia Pólvora)	*			BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023288	Los Saldaña (Colonia Pólvora)	2			BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023323	Colonia Pólvora	*			BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023327	Colonia Pólvora	4			BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 638,444.09 (Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.



INSABI-FAM-CCTR-BC-02-2022

No. de unidades Beneficiadas: 8 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUES	Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)			Red de Atención			
	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	Nombre
			Clave	Nombre												
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020020521	Poblado Francisco Santana Peralta	803			BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021710	Familia Acevedo (Colonia Grupo Dos Tubos)	21			BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023249	Santa Adiriana (Ejido Quintana Roo)	17	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente		BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020020227	Ejido Sinaloa (Estación Kasey)	2,877		Lunes - Viernes 8 h	BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021540	Familia Torres Davis (Ejido Sinaloa)	5			BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021541	Familia Calván (Ejido Sinaloa)	5			BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022263	Familia León Martínez (Las Abejas Guanajuato Dos)	4			BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022988	Parcela Cuarenta Y Dos (Ejido Sinaloa)	*			BCSSA000266	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
<b>BCSSA017940</b>	<b>Caravana de la Salud No. 9</b>	<b>UMM-0, 2009</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>39</b>		<b>11,518</b>	<b>3</b>	<b>Lunes - Viernes 8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>			
BCSSA001700	Unidad Móvil No. 8	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020020267	Ejido República Mexicana	661	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente		BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
BCSSA001700	Unidad Móvil No. 8	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022191	Familia Hernández (Ejido República Mexicana)	4			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
BCSSA001700	Unidad Móvil No. 8	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020020305	Colonia 5 de Mayo	679		Lunes - Viernes 8 h	BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
BCSSA001700	Unidad Móvil No. 8	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020020161	Ejido Monterrey (Colonia Batáquez)	1,145			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			
BCSSA001700	Unidad Móvil No. 8	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022434	Familia Morales Llamas (Ejido Monterrey)	*			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil			

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 638,444.09 (Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.



INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022

No. de unidades beneficiadas: 8 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUES	Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BCSSA001700	Unidad Móvil No. 8	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022515	Familia Paz (Ejido Monterrey)	*			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA001700	Unidad Móvil No. 8	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020020229	Islas Agrarias Grupo A	0			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA001700	Unidad Móvil No. 8	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022073	Familia García (Ejido Islas Agrarias A)	*			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA001700	Unidad Móvil No. 8	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022287	Familia López (Ejido Islas Agrarias A)	*			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA001700	Unidad Móvil No. 8	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021273	Ejido Tehuantepec (Santa Rosa)	1124			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA001700	Unidad Móvil No. 8	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020020512	Los Quinteros (Ejido Tehuantepec)	1	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor de salud-polivalente		BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA001700	Unidad Móvil No. 8	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023338	Familia Vega (Ejido Tehuantepec)	2		Lunes - Viernes 8 h	BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA001700	Unidad Móvil No. 8	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020020514	Ejido Tula	287			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA001700	Unidad Móvil No. 8	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021277	Rancho Valdivia (Ejido Tula)	1			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA001700	Unidad Móvil No. 8	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021750	Familia Angülo (Ejido Tula)	3			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA001700	Unidad Móvil No. 8	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021791	Familia Barbosa (Ejido Tula)	*			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA001700	Unidad Móvil No. 8	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021793	Familia Barbosa García (Ejido Tula Parcela 2)	*			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA001700	Unidad Móvil No. 8	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021846	Familia Canseco (Ejido Tula)	1			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA001700	Unidad Móvil No. 8	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021895	Familia Chávez (Ejido Tula)	*			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 638,444.09 (Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.



INSABI-FAM-CCTR-BC-02-2022

No. de unidades beneficiadas: 8 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BCSSA001700	Unidad Móvil No. 8	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022072	Familia García (Ejido Tula)	5			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA001700	Unidad Móvil No. 8	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022116	Familia Gómez (Ejido Tula)	4			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA001700	Unidad Móvil No. 8	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022134	Familia González (Ejido Tula)	1			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA001700	Unidad Móvil No. 8	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022226	Familia Ibarra (Ejido Tula)	*	médico(a) general, un(a) enfermero		BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA001700	Unidad Móvil No. 8	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022351	Familia Martínez (Ejido Tula)	*	(a) y un(a) promotor		BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA001700	Unidad Móvil No. 8	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022431	Familia Rea	*	(a) de la salud polivalente	Lunes - Viernes 8 h	BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA001700	Unidad Móvil No. 8	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022436	Familia Moraz (Ejido Tula Parcela 5)	3			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA001700	Unidad Móvil No. 8	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022512	Familia Pasillas (Ejido Tula)	2			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA001700	Unidad Móvil No. 8	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022516	Familia Pelayo (Ejido Tula)	5			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA001700	Unidad Móvil No. 8	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022551	Familia Quintana (Ejido Tula)	17			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA001700	Unidad Móvil No. 8	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022608	Familia Rocha (Ejido Tula)	12			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA001700	Unidad Móvil No. 8	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022662	Familia Salas (Ejido Tula)	8			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA001700	Unidad Móvil No. 8	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022721	Familia Solís (Ejido Tula)	4			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA001700	Unidad Móvil No. 8	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022745	Familia Tello (Ejido Tula)	4			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA001700	Unidad Móvil No. 8	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022755	Familia Torres (Ejido Tula)	11			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 638,444.09 (Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.



INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022

No. de unidades beneficiadas: 8 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Nombre	CLUES	Nombre
BCSSA001700	Unidad Móvil No. 8	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022781	Familia Valle (Ejido Tula)	3			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA001700	Unidad Móvil No. 8	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020020143	Ejido Colima 1	1,280			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
<b>BCSSA001700</b>	<b>Unidad Móvil No. 8</b>	<b>UMM-0, 2009</b>	<b>1</b>			<b>36</b>	<b>5,267</b>	<b>3</b>	<b>Lunes - Viernes 8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041903	Villa del Prado (Urbí Villas del Prado 1Ra. Secc.)	5,724					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041349	Francisco Zarco	1,077					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020040672	Aguaje del Corral	10					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020040745	Familia Escalera	4					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041202	Familia Soria	0	médico(a) general, un (a)				BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041203	Familia Pérez	5	odontólogo (a), un (a), un				BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041312	Familia Arriaga Cabrera	1	enfermero (a)	Lunes - Viernes 8 h			BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041313	Familia Cabrera González	0	promotor (a) y un (a)				BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041864	Chula Vista	9	(a) de la salud-polivalent e				BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041868	El Porvenir	3					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041984	Ninguno [Familia Osorio]	9					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020042033	Verona [Rancho]	1					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020042041	Oeste Cantaranas [Rancho]	13					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020042042	Hacienda las Carretas	2					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
<b>BCSSA017771</b>	<b>Caravana No. 25</b>	<b>UMM-2, 2007</b>	<b>1</b>			<b>14</b>	<b>6,858</b>	<b>4</b>	<b>Lunes - Viernes 8 h</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 638,444.09 (Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.



INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022

No. de unidades Beneficiadas: 8 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUES	Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)			Red de Atención		
	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
			Clave	Nombre											
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020040001	Altiplano 5Ta Sección	738	médico(a) general, un (a) odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente			BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana			
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020040001	Villa del Sol	969				BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana			
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020040001	Villa del Sol	743		Lunes - Viernes 8 h		BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana			
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020040001	El Encinal	205				BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana			
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020040001	El Encinal	351				BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana			
<b>BCSSA017766</b>	<b>Caravana No. 26</b>	<b>UMM-2, 2007</b>	<b>1</b>	<b>Tijuana</b>	<b>020040001</b>	<b>5</b>	<b>3,006</b>	<b>4</b>	<b>Lunes - Viernes 8 h</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	
BCSSA017894	Caravana de la Salud No. 27	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020040001	Planicie	964	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle		HGR 1 IMSS Tijuana	
BCSSA017894	Caravana de la Salud No. 27	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020040001	Hacienda Santa María	91		Lunes - Viernes 8 h		BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle		HGR 1 IMSS Tijuana	
BCSSA017894	Caravana de la Salud No. 27	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020040001	Granjas Familiares Division del Norte (Las Margaritas)	817				BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle		HGR 1 IMSS Tijuana	
<b>BCSSA017894</b>	<b>Caravana de la Salud No. 27</b>	<b>UMM-0, 2009</b>	<b>1</b>	<b>Tijuana</b>	<b>020040001</b>	<b>3</b>	<b>1,872</b>	<b>3</b>	<b>Lunes - Viernes 8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	
BCSSA017935	Caravana de la Salud No. 28	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020040001	Lomas Taurinas Ampliación	2,322	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle		HGR 1 IMSS Tijuana	
BCSSA017935	Caravana de la Salud No. 28	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020040001	Valle Imperial	158		Lunes - Viernes 8 h		BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle		HGR 1 IMSS Tijuana	
BCSSA017935	Caravana de la Salud No. 28	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020040001	Valle Imperial	633				BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle		HGR 1 IMSS Tijuana	
BCSSA017935	Caravana de la Salud No. 28	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020040001	Valle Imperial	0				BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle		HGR 1 IMSS Tijuana	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 638,444.09 (Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.



INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022

No. de unidades Beneficiadas: 8 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUES	Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)			Red de Atención			
	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	Nombre
			Clave	Nombre												
<b>BCSSA017935</b>	<b>Caravana de la Salud No. 28</b>	<b>UMM-0, 2009</b>	<b>1</b>	<b>4</b>			<b>3,113</b>	<b>3</b>	<b>Lunes - Viernes 8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	Tijuana	020041616	Lomas del Valle	2,252				C.S. Terrazas del Valle	BCSSA017754	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana			
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	Tijuana	020040184	Rancho Huichapa	*				C.S. Terrazas del Valle	BCSSA017754	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana			
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	Tijuana	020041055	Villa Corona	27		médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente		C.S. Terrazas del Valle	BCSSA017754	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana			
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	Tijuana	020041469	Ramírez [Establo]	45				C.S. Terrazas del Valle	BCSSA017754	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana			
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	Tijuana	020041797	La Ladrillera	6			Lunes - Viernes 8 h	C.S. Terrazas del Valle	BCSSA017754	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana			
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	Tijuana	020041802	Familia Gutiérrez	8				C.S. Terrazas del Valle	BCSSA017754	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana			
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	Tijuana	020041942	San Fernando [Establo]	37				C.S. Terrazas del Valle	BCSSA017754	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana			
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	Tijuana	020041798	Las Moras (La Nopalera)	6				C.S. Terrazas del Valle	BCSSA017754	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana			
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	Tijuana	020040001	Vista Encantada	4,625				C.S. Terrazas del Valle	BCSSA017754	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana			
<b>BCSSA017906</b>	<b>Caravana de la Salud No. 29</b>	<b>UMM-0, 2009</b>	<b>1</b>	<b>9</b>		<b>7,006</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>Lunes - Viernes 8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	Tecate	020041669	Bella Vista	*		médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente		020041669		BCSSA000855	Hospital General de Tecate			
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	Tecate	020030041	Rancho Cuchumá	3			Lunes - Viernes 8 h			BCSSA000856	Hospital General de Tecate			
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	Tecate	020030702	El Chaparral	11						BCSSA000857	Hospital General de Tecate			
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	Tecate	020030810	Tres Estrellas	3						BCSSA000858	Hospital General de Tecate			
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	Tecate	020031042	Quinta del Carmen	57						BCSSA000859	Hospital General de Tecate			

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 638,444.09 (Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.



INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022

No. de unidades beneficiadas: 8 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUES	Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020031043	La Paloma	4				BCSSA000860	Hospital General de Tecate	
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020031050	Familia Magaña	6				BCSSA000861	Hospital General de Tecate	
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020031051	San Agustín	9				BCSSA000862	Hospital General de Tecate	
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020031052	Tepatitlán	6	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente			BCSSA000863	Hospital General de Tecate	
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020040234	Valle Redondo	*				BCSSA000864	Hospital General de Tecate	
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020040268	El Gran Chaparral	*		Lunes - Viernes 8 h		BCSSA000865	Hospital General de Tecate	
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020040972	Los Amigos	8				BCSSA000866	Hospital General de Tecate	
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020041288	Familia Castro	3				BCSSA000867	Hospital General de Tecate	
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020041393	Rancho AGR	*				BCSSA000868	Hospital General de Tecate	
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020041463	Las Tunas	10				BCSSA000869	Hospital General de Tecate	
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020040270	La Providencia	4				BCSSA000870	Hospital General de Tecate	
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020031735	El Escorial	470				BCSSA000871	Hospital General de Tecate	
<b>BCSSA017911</b>	<b>Caravana de la Salud No. 30</b>	<b>UMM-1, 2007</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>17</b>		<b>594</b>	<b>3</b>	<b>Lunes - Viernes 8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	
BCSSA017882	Caravana de la Salud No. 5	UMM-3, 2009	004	Tijuana	020040001	Tijuana (Artesanal)	1,440				BCSSA000015	Hospital General de Enseñada	
BCSSA017882	Caravana de la Salud No. 5	UMM-3, 2009	004	Tijuana	020040001	Tijuana (Tejamen)	1,195				BCSSA000015	Hospital General de Enseñada	
<b>BCSSA017882</b>	<b>Caravana de la Salud No. 5</b>	<b>UMM-3, 2009</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>		<b>2,635</b>	<b>4</b>	<b>Lunes - Viernes 8 h</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	004	Tijuana	020040579	La Morita	*				BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil	
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	004	Tijuana	2E+07	Ampliación Ejido Plan Libertador	*				BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 638,444.09 (Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.



INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022

No. de unidades beneficiadas: 8 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Red de Atención	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
<b>BCSSA017952</b>	<b>Caravana de la Salud No. 10</b>	<b>UMM-3, 2009</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>Lunes - Viernes 8 h</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009	Ensenada	020014958	Villa del Roble	161	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente			BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017871	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2010	Ensenada	020010318	El Aguajito	4				BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017872	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2011	Ensenada	020010001	Ensenada (Col. Emiliano Zapata)	*				BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017873	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2012	Ensenada	020010121	La Huerta	110				BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017874	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2013	Ensenada	020011405	Arroyo de León (Ejido Kiliwas)	31				BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017875	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2014	Ensenada	020011654	Poblado Puerta Trampa	317				BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
<b>BCSSA017875</b>	<b>Caravana de la Salud No. 4</b>	<b>UMM-0, 2014</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>623</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>Lunes - Viernes 8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
BCSSA000971	Unidad Móvil No. 3	UMM-0, 2009	Ensenada	020011266	San Antonio Necua (Cañada de Los Encinos)	200				BCSSA000172	C.S.R. Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA000971	Unidad Móvil No. 3	UMM-0, 2009	Ensenada	020012458	Casa de Doña Lupe	4				BCSSA000172	C.S.R. Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA000971	Unidad Móvil No. 3	UMM-0, 2009	Ensenada	020010466	San José de La Zorra	73	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente			BCSSA000172	C.S.R. Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA000971	Unidad Móvil No. 3	UMM-0, 2009	Ensenada	020011870	Ejido Santa Rosa	149				BCSSA000172	C.S.R. Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA000971	Unidad Móvil No. 3	UMM-0, 2009	Ensenada	020012701	San Pedro	2				BCSSA000172	C.S.R. Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA000971	Unidad Móvil No. 3	UMM-0, 2009	Ensenada	020013825	Pitones	11				BCSSA000172	C.S.R. Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA000971	Unidad Móvil No. 3	UMM-0, 2009	Ensenada	020014094	Santa Rosa	*				BCSSA000172	C.S.R. Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA000971	Unidad Móvil No. 3	UMM-0, 2009	Ensenada	020012160	Úrsulo Galván	99				BCSSA000172	C.S.R. Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 638,444,09 (Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.



INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022

No. de unidades beneficiadas: 8 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Nombre	CLUES	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstrélicas)
BCSSA000971	Unidad Móvil No. 3	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020010523	Ignacio Zaragoza	72			BCSSA000172	C.S.R. Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA000971	Unidad Móvil No. 3	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020012693	Ejido Ensenada	16			BCSSA000172	C.S.R. Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA000971	Unidad Móvil No. 3	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020010769	San Marcos	13			BCSSA000172	C.S.R. Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
<b>BCSSA000971</b>	<b>Unidad Móvil No. 3</b>	<b>UMM-0, 2009</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>11</b>	<b>639</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>Lunes - Viernes 8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	006	San Quintín	020060820	Santa Catarina	*					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	006	San Quintín	020060562	Los Mártires	3					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	006	San Quintín	020060667	Puerto Faro San José	0					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	006	San Quintín	020060665	Puerto Canoas	0					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	006	San Quintín	020060165	El descanso	3	médico(a) general, un (a)				BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	006	San Quintín	020060734	Rancho Pénjamo	0	enfermero (a) y un (a)	Lunes - Viernes 8 h			BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	006	San Quintín	020060548	Los Cuates	0	promotor (a) de la				BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	006	San Quintín	020060490	La Resolana	3	salud-polivalent e				BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	006	San Quintín	020060627	Nuevo Amanecer	2					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	006	San Quintín	020060801	San Pablo	5					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	006	San Quintín	020060668	Cataviña	146					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	006	San Quintín	020060791	San Luis	3					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	006	San Quintín	020060826	Santa Inés	4					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	006	San Quintín	020060683	Punta Prieta	135					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 638,444.09 (Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.



INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022

No. de unidades Beneficiadas: 8 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUES	Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Nombre	CLUES	Nombre
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre			
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	San Quintín	006	020060445	La Bachata	0			BCSSA000015	Hospital General de Ensenada			
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	San Quintín	006	020060638	Parador Punta Prieta	13			BCSSA000015	Hospital General de Ensenada			
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	San Quintín	006	020060837	Santa Rosalita	221			BCSSA000015	Hospital General de Ensenada			
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	San Quintín	006	020060768	San Andrés	4			BCSSA000015	Hospital General de Ensenada			
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	San Quintín	006	020060120	Ejido Nuevo Rosarito	172			BCSSA000015	Hospital General de Ensenada			
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	San Quintín	006	020060602	Misión San Francisco de Borja	3			BCSSA000015	Hospital General de Ensenada			
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	San Quintín	006	020060810	San Regis	1			BCSSA000015	Hospital General de Ensenada			
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	San Quintín	006	020060425	Guayaquil	0	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada			
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	San Quintín	006	020060766	San Agustín	4			BCSSA000015	Hospital General de Ensenada			
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	San Quintín	006	020060245	El Águila	1			BCSSA000015	Hospital General de Ensenada			
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	San Quintín	006	020060215	El Progreso	*			BCSSA000015	Hospital General de Ensenada			
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	San Quintín	006	020060742	Rancho Sonora	1			BCSSA000015	Hospital General de Ensenada			
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	San Quintín	006	020060474	La Lomita	0			BCSSA000015	Hospital General de Ensenada			
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	San Quintín	006	020060254	Familia Acevedo	3			BCSSA000015	Hospital General de Ensenada			
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	San Quintín	006	020060254	El Rubí	*			BCSSA000015	Hospital General de Ensenada			
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	San Quintín	006	020060501	La Victoria	1			BCSSA000015	Hospital General de Ensenada			
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	San Quintín	006	020060227	El Sacrificio	4			BCSSA000015	Hospital General de Ensenada			
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	San Quintín	006	020060228	El Sacrificio	*			BCSSA000015	Hospital General de Ensenada			
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	San Quintín	006	020060623	Ninguno	*			BCSSA000015	Hospital General de Ensenada			

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 638,444.09 (Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.



INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022

No. de unidades Beneficiadas: 8 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUES	Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstrélicas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
<b>BCSSA017800</b>	<b>Caravana No. 7</b>	<b>UMM-1, 2007</b>	<b>1</b>	<b>33</b>		<b>732</b>	<b>3</b>	<b>Lunes - Viernes 8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		
BCSSA017783	Caravana No. 9	UMM-2, 2007	San Quintín	020060199	El Paraíso [Fraccionamiento]	845	médico(a) general, un (a) odontólogo (a), un enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	BCSSA000015		Hospital General de Ensenada		
BCSSA017783	Caravana No. 9	UMM-2, 2007	San Quintín	020060114	Ejido José María Morelos	466		Lunes - Viernes 8 h	BCSSA000015		Hospital General de Ensenada		
BCSSA017783	Caravana No. 9	UMM-2, 2007	San Quintín	020060125	Ejido San Simón de Arriba	251		Lunes - Viernes 8 h	BCSSA000015		Hospital General de Ensenada		
BCSSA017783	Caravana No. 9	UMM-2, 2007	San Quintín	020060663	Pueblo Benito García	1,505		Lunes - Viernes 8 h	BCSSA000015		Hospital General de Ensenada		
<b>BCSSA017783</b>	<b>Caravana No. 9</b>	<b>UMM-2, 2007</b>	<b>1</b>	<b>4</b>		<b>3,067</b>	<b>4</b>	<b>Lunes - Viernes 8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		
BCSSA018314	Caravana de Salud No. 5	UMM-0, 2013	San Quintín	020060585	Lázaro Cárdenas	18,829		Lunes - Viernes 8 h	BCSSA0000266	C.S.R. Vicente Guerrero	Hospital General de Ensenada		
BCSSA018314	Caravana de Salud No. 5	UMM-0, 2013	San Quintín	020060412	Familia Áreas (Nuevo Mexicali)	25		Lunes - Viernes 8 h	BCSSA0000266	C.S.R. Vicente Guerrero	Hospital General de Ensenada		
BCSSA018314	Caravana de Salud No. 5	UMM-0, 2013	San Quintín	020060287	Familia Fuentes (Nuevo Mexicali)	21		Lunes - Viernes 8 h	BCSSA0000266	C.S.R. Vicente Guerrero	Hospital General de Ensenada		
BCSSA018314	Caravana de Salud No. 5	UMM-0, 2013	San Quintín	020060290	Familia García (Nuevo Mexicali)	2		Lunes - Viernes 8 h	BCSSA0000266	C.S.R. Vicente Guerrero	Hospital General de Ensenada		
BCSSA018314	Caravana de Salud No. 5	UMM-0, 2013	San Quintín	020060298	Familia Castéllum (Nuevo Mexicali)	2		Lunes - Viernes 8 h	BCSSA0000266	C.S.R. Vicente Guerrero	Hospital General de Ensenada		
BCSSA018314	Caravana de Salud No. 5	UMM-0, 2013	San Quintín	020060313	Familia Higuera (Nuevo Mexicali)	3		Lunes - Viernes 8 h	BCSSA0000266	C.S.R. Vicente Guerrero	Hospital General de Ensenada		
BCSSA018314	Caravana de Salud No. 5	UMM-0, 2013	San Quintín	020013839	Familia Ramírez (Nuevo Mexicali)	*		Lunes - Viernes 8 h	BCSSA0000266	C.S.R. Vicente Guerrero	Hospital General de Ensenada		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 638,444.09 (Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.



INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022

No. de unidades Beneficiadas: 8 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUES	Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta	Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)			Red de Atención			
	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Claves	Nombre Localidad	Nombre	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
			Clave	Nombre											
BCSSA018314	Caravana de Salud No. 5	UMM-0, 2013	006	San Quintín	020013459	Familia Gómez	* médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a)		BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada			
BCSSA018314	Caravana de Salud No. 5	UMM-0, 2013	006	San Quintín	020060111	Ejido Francisco Villa (San Simón)	1,676	Lunes - Viernes 8 h	BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada			
BCSSA018314	Caravana de Salud No. 5	UMM-0, 2013	006	San Quintín	020060416	Francisco Villa Dos [Campamento]	6		BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada			
BCSSA018314	Caravana de Salud No. 5	UMM-0, 2013	006	San Quintín	020060786	San Isidro	8		BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada			
<b>BCSSA018314</b>	<b>Caravana de Salud No. 5</b>	<b>UMM-0, 2013</b>	<b>1</b>	<b>San Quintín</b>	<b>11</b>	<b>20,572</b>	<b>3</b>	<b>Lunes - Viernes 8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>			
<b>16</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>239</b>	<b>77,971</b>	<b>53</b>	<b>Lunes - Viernes 8 h</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>16</b>	<b>16</b>			

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 638,444.09 (Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.



INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2022

Entidad Federativa		Indicadores de Desempeño de Prestación de Servicios 2022						
Trimestre:		Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IC* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
Cobertura Operativa por trimestre		1er	2do	3er	4to	Total		
Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)								
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento								
Consultas subsecuentes								
Acciones al individuo y acciones a la comunidad								
Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):								
Otros comentarios								

Entidad Federativa				Población de Anexo 5	
Trimestre:					
TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)					
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres		
	70 y más				
	65 a 69				
	60 a 64				
	55 a 59				
	50 a 54				
	45 a 49				
	40 a 44				
	35 a 39				
	30 a 34				
	25 a 29				
	20 a 24				
	15 a 19				
	10 a 14				
	5 a 9				
	2 a 4 años				
	1 año				
	< de 1 año				
	Total				

Supervisor Estatal (nombre y firma)  
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)  
Responsable de Validación



INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2022

Fecha de revisión INSABI:

Entidad Federativa:  
Trimestre:

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
	Numera dor (N) *100			

I. Control Nutricional	
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
	Numera dor (N) *100			

II. Enfermedades Diarreas Agudas en menores de cinco años	
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
	Numera dor (N) *100			

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años	
3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
	Numera dor (N) *100			

IV. Diabetes Mellitus	
4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus



INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2022

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
	(N/D) <sup>a</sup> Número denominad or (D)	(N/D) <sup>a</sup> Número denominad or (D)	(N/D) <sup>a</sup> Número denominad or (D)	(N/D) <sup>a</sup> Número denominad or (D)
<b>V. Hipertensión Arterial Sistémica</b>				
5.1				
5.2				
5.3				
5.4				
<b>VI. Obesidad</b>				
6.1				
6.2				
6.3				
6.4				
<b>VII. Dislipidemias</b>				
7.1				
7.2				
7.3				
7.4				
<b>VIII. Síndrome Metabólico</b>				
8.1				
8.2				
8.3				
<b>IX. Cáncer Cervicouterino</b>				
9.1				
9.2				
9.3				
9.4				
9.5				
<b>X. Cáncer de Mama</b>				
10.1				
10.2				

INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2022

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
	(N/D) *100 Número dor (D)	(N/D) *100 Número dor (D)	(N/D) *100 Número dor (D)	(N/D) *100 Número dor (D)
<b>XI. Control Prenatal y Puerperio</b>				
11.1				
11.2				
11.3				
11.4				
11.5				
<b>XII. Prevención de defectos al nacimiento</b>				
12.1				
<b>XIII. Planificación Familiar</b>				
13.1				
13.2				
<b>XIV. Atención Odontológica</b>				
14.1				
14.2				
14.3				
<b>XV. Vacunación</b>				
15.1				
15.2				

**INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022**

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2022**

	CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1	
	1.2	
	1.3	
	1.4	
	1.5	
	1.6	
II	2.1	
	2.2	
	2.3	
III	3.1	
	3.2	
	3.3	
	4.1	
IV	4.2	
	4.3	
	4.4	
V	5.1	
	5.2	
	5.3	
	5.4	
	6.1	
VI	6.2	
	6.3	
	6.4	
VII	7.1	
	7.2	
	7.3	
	7.4	
VIII	8.1	
	8.2	
	8.3	
IX	9.1	
	9.2	
	9.3	
	9.4	
	9.5	
X	10.1	
	10.2	
XI	11.1	
	11.2	
	11.3	
	11.4	
	11.5	
XII	12.1	
XIII	13.1	
	13.2	
XIV	14.1	
	14.2	
	14.3	
XV	15.1	
	15.2	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 638,444,09 (Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.



INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022

**ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

<b>PARTIDA DE GASTO</b>		<b>ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:</b>
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social.
37101*	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.



INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022

**ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204* PASAJES TERRESTRES PARA NACIONALES SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501* VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503* VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504* VIÁTICOS NACIONALES SERVIDORES EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901* GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

\* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "EL INSABI" (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 638,444,09 (Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.



INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022

ANEXO 7 A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
334-01	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2022.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
354-01	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 638,444.09 (Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.



INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022

**ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**PLANTILLA DE PERSONAL**

<u>COORDINADOR</u>	<u>SUPERVISOR</u>	<u>ENLACE ADMINISTRATIVO</u>	<u>TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL</u>
1	2	1	4

<u>TIPO DE UMM</u>	<u>NÚMERO DE UMM</u>	<u>MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE</u>	<u>ENFERMERA GENERAL</u>	<u>PROMOTOR EN SALUD</u>	<u>CIRUJANO DENTISTA</u>	<u>TOTAL</u>
0	8	8	8	8		24
1	3	3	3	3		9
2	5	5	5	5	5	20
3						
<u>TOTAL</u>	16	16	16	16	5	53

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 638,444,09 (Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.



INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022

**ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2022**

ENTIDAD FEDERATIVA:	SECRETARÍA DE HACIENDA		SERVICIOS DE SALUD		TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS	No. DE CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
MES:					
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
<b>MONTO TRIMESTRAL</b>	\$	-	-	-	\$ -
<b>MONTO TOTAL ACUMULABLE</b>	\$	-	-	-	\$ -

\*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 638,444,09 (Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.



INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022

**ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2022**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
2000					No. Cuenta de Secretaría Hacienda			
3000					No. Cuenta de Servicios Salud			
<b>Total</b>					<b>Total</b>			

**RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN**

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)**

**NOTAS:**

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante el INSABI) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC - tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 638,444,09 (Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.



INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022

**ANEXO TI DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

<b>PERIODO DE VISITA:</b>
<b>DEL MES DE: JUNIO A DICIEMBRE 2022</b>

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$ 638,444,09 (Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de **“LA ENTIDAD”** se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 638,444,09 (Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.



INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022

**ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL**

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES		COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	total bruto mensual
		12301	13411		
CPSMMR0001	MÉDICOS RESIDENTES PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	17,016.00		18,221.00	35,237.00

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	total bruto mensual
CPSAAA0003	PERSONAL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE SALUD (ENLACE ADMINISTRATIVO)	9,087.00	7,152.00	2,046.00	18,285.00
CPSAAA0004	DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	23,882.00	13,731.00	11,387.00	49,000.00
CPSAAA0005	SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	16,501.00	10,841.00	6,765.00	34,107.00

**ZONA 2**

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	total bruto mensual
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	9,925.00	4,645.00	2,050.00	16,620.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	16,342.00	8,869.00	8,199.00	33,410.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	10,935.00	6,450.00	4,339.00	21,724.00



INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022

**ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL**

**ZONA 3**

<b>CÓDIGO</b>	<b>NOMBRE PUESTO</b>	<b>11301</b>	<b>15901</b>	<b>13410</b>	<b>total bruto mensual</b>
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	10,965.00	5,066.00	2,241.00	18,272.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	18,025.00	9,721.00	9,108.00	36,854.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	12,059.00	7,562.00	4,800.00	24,421.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 638,444,09 (Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.



INSABI-FAM-CCTR-BC-02/2022

**POR "EL INSABI"  
EL DIRECTOR GENERAL**

**MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR**

**EL COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA  
SALUD**

**DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ**

FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEXTO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR.

**POR "LA ENTIDAD"  
EL SECRETARIO DE HACIENDA**

**MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA**

**EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS  
DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA**

**DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS**

**EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA DEL FIDEICOMISO**

**M. EN AUD. VICENTE REYES MAGAÑA**

FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEXTO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR.

**EL COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL**

**MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO**

Hoja de firmas de los Anexos 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 A, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 638,444,09 (Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.



CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

RAMO 50		
<b>10000 SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>\$ 53,772,059.28</b>
<b>11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>		
11301 SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE		\$ 15,921,935.76
<b>13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>		
13202 PRIMA VACACIONAL		\$ 345,535.87
13203 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO		\$ 4,752,796.97
13401 COMPENSACIONES		\$ 28,844,065.68
<b>14000 SEGURIDAD SOCIAL</b>		
14101 APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO		\$ 1,148,268.24
14102 APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES		\$ 1,666,424.52
14103 APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO		\$ 143,533.68
<b>15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>		
15401 CANASTA BASICA		\$ 644,488.32
15402 BONO DE TRANSPORTE		\$ 305,010.24
<b>20000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>\$ 3,956,285.00</b>
<b>21000 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>		
21101 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		\$ 806,095.00
21401 MATERIALES, UTILES Y EQ.MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES		\$ 419,000.00
21501 MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO		\$ 45,440.00
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA		\$ 457,200.00
<b>22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>		
22104 ALIMENTACION DE PERSONAL		\$ 20,000.00
22105 AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO		\$ 34,800.00
22106 ARTICULOS DE CAFETERIA		\$ 6,750.00
<b>24000 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>		
24601 MATERIAL ELECTRICO		\$ 5,000.00
<b>25000 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>		
25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS		\$ 3,000.00
<b>26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		
26101 COMBUSTIBLES		\$ 1,372,000.00
<b>27000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>		
27101 VESTUARIO Y UNIFORMES		\$ 444,500.00
<b>29000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>		
29101 HERRAMIENTAS MENORES		\$ 10,000.00
29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		\$ 161,500.00
29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE TRANSPORTE		\$ 171,000.00
<b>30000 SERVICIOS GENERALES</b>		<b>\$ 14,731,018.23</b>
<b>31000 SERVICIOS BASICOS</b>		
31101 SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA		\$ 828,000.00
31301 SERVICIO DE AGUA POTABLE		\$ 396,000.00
31401 SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL		\$ 204,000.00
31501 SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR		\$ 37,600.00
31701 SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION		\$ 234,000.00
31702 SERVICIOS ELECTRONICOS DE CORREO Y MENSAJERIA		\$ 105,000.00
31801 SERVICIO POSTAL, TELEGRAFO Y MENSAJERIA		\$ 68,400.00
<b>32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>		
32201 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 6,420,000.00
32301 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL, RECREATIVO Y DE BIENES		\$ 390,000.00
<b>33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>		
33401 SERVICIOS DE CAPACITACION		\$ 150,000.00
33601 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO		\$ 88,000.00
33801 SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO		\$ 415,000.00
<b>34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>		
34101 INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS		\$ 60,000.00
34401 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS		\$ 95,000.00
<b>35000 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>		
35101 CONS. Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 2,774,936.23
35301 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION		\$ 100,000.00
35501 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		\$ 456,250.00
35704 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE		\$ 100,000.00
35801 SERVICIOS DE LIMPIEZA		\$ 432,000.00
35902 SERVICIOS DE FUMIGACION		\$ 123,000.00
<b>37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>		
37101 PASAJES AEREOS		\$ 90,000.00
37501 VIATICOS EN EL PAIS		\$ 316,920.00
37502 HOSPEDAJE EN EL PAIS		\$ 313,500.00
37902 PEAJES		\$ 533,412.00
<b>50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>		<b>\$ 1,010,042.62</b>
<b>51000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>		
51101 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA		\$ 95,000.00
51501 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		\$ 95,000.00
<b>54000 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>		
54101 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE		\$ 280,000.00
<b>56000 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>		
56401 MAQUINARIA Y EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO		\$ 400,000.00
<b>59000 ACTIVOS INTANGIBLES</b>		
59701 LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES		\$ 140,042.62
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 73,469,405.13</b>

*Mónica Araceli Primero Escobedo*  
LIC. MÓNICA ARACELI PRIMERO ESCOBEDO  
DIRECTORA GENERAL



**OFICIALÍA MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**DIRECCION DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES**  
**LICITACION PÚBLICA REGIONAL**  
**CONVOCATORIA NÚMERO FGBC/OM/LIC-REG/002/2023**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción I y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 3 fracción IV y 19 fracción II, de su Reglamento, las disposiciones de la Norma Administrativa que rige el Establecimiento de las Garantías de Cumplimiento en las Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Baja California y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter regional que a continuación se identifica.

**Licitación Pública Regional Número FGBC/OM/LIC-REG/002/2023**  
**"SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"**

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las Bases	Visita en Sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y 1ra etapa Apertura Técnica	2da etapa Apertura Económica	Fallo
13/Feb/2023	Sin Costo.	No aplica	15/Feb/2023 12:00 horas	22/Feb/2023 12:00 horas	28/Feb/2023 12:00 horas	03/Mzo/2023 12:00 horas

Paquete	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Unidad de medida
2	SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	Paquetes	Piezas

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://www.fgbc.gob.mx:81/PIABC>, o en la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, sito en: sito en: 4to Piso Edificio FGBC, Blvr. de Los Presidentes No. 1199, Col. Centro Cívico de la Ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686) 904 66 00 ext.4322, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 08:00 a 17:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

LA FORMA DE PAGO DE LAS BASES DE LICITACIÓN: SIN COSTO

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: **Gasto Corriente**

ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas, ubicada en el Cuarto Piso del Edificio de la Fiscalía General del Estado de Baja California, sito en Av. De los Presidentes No.1199, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el Acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Además de la presentación personal se aceptará el envío de propuestas por mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad ante la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en el domicilio antes mencionado, no aplica la presentación por medios electrónicos.

IDIOMA: Todo lo relacionado con la propuesta deberá ser redactado en idioma Español.

LUGAR DE SUMINISTRO DE LOS BIENES: De acuerdo a las direcciones y horarios indicados en el punto 4.2 de las de bases de licitación.

MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

CONDICIONES DE PAGO: Serán del 100% el monto total de la factura mensual, haciéndose efectivo dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al suministro prestado.

ANTICIPO: NO HABRÁ ANTICIPO.

GARANTIAS: CONFORME A LAS BASES

OTRAS DISPOSICIONES. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría de la Fiscalía General del Estado de Baja California, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisición Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.

Mexicali, Baja California a 08 de Febrero de 2023

DIRECTOR DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**BERNARDO MORENO MARTINEZ**



Rúbrica



DIRECCIÓN DE LICITACIONES  
Y ADQUISICIONES



**OFICIALÍA MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**DIRECCION DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES**  
**LICITACION PÚBLICA REGIONAL**  
**CONVOCATORIA NÚMERO FGEB/OM/LIC-REG/003/2023**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción I y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 3 fracción IV y 19 fracción II, de su Reglamento, las disposiciones de la Norma Administrativa que rige el Establecimiento de las Garantías de Cumplimiento en las Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Baja California y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter regional que a continuación se identifica.

**Licitación Pública Regional Número FGEB/OM/LIC-REG/003/2023**  
**“SERVICIO INTEGRAL DE ALERTAS MOVIL PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”**

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las Bases	Visita en Sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y 1ra etapa Apertura Técnica	2da etapa Apertura Económica	Fallo
13/Feb/2023	Sin Costo.	No aplica	15/Feb/2023 13:00 horas	22/Feb/2023 13:00 horas	28/Feb/2023 13:00 horas	03/Mzo/2023 13:00 horas

Paquete	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Unidad de medida
1	SERVICIO INTEGRAL DE ALERTAS MOVIL PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”	Paquete	Servicio

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://www.fgebc.gob.mx:81/PIABC> , o en la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, sito en: 4to Piso Edificio FGEB, Blvr. de Los Presidentes No. 1199, Col. Centro Cívico de la Ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686) 904 66 00 ext.4322, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 08:00 a 17:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

LA FORMA DE PAGO DE LAS BASES DE LICITACIÓN: SIN COSTO

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: **Gasto Corriente**

ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas, ubicada en el Cuarto Piso del Edificio de la Fiscalía General del Estado de Baja California, sito en Av. De los Presidentes No.1199, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el Acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Además de la presentación personal se aceptará el envío de propuestas por mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad ante la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en el domicilio antes mencionado, no aplica la presentación por medios electrónicos.

IDIOMA: Todo lo relacionado con la propuesta deberá ser redactado en idioma Español.

LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIO: De acuerdo a las direcciones y horarios indicados en el punto 4.2 de las de bases de licitación.

MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

CONDICIONES DE PAGO: Serán del 100% el monto total de la factura mensual, haciéndose efectivo dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al suministro prestado.

ANTICIPO: NO HABRÁ ANTICIPO.

GARANTIAS: CONFORME A LAS BASES

OTRAS DISPOSICIONES.Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

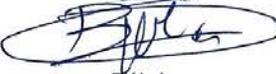
No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría de la Fiscalía General del Estado de Baja California, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisición Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.

Mexicali, Baja California a 08 de Febrero de 2023

DIRECTOR DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**BERNARDO MORENO MARTINEZ**



  
 Rúbrica

DIRECCIÓN DE LICITACIONES  
 Y ADQUISICIONES



**OFICIALÍA MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**DIRECCION DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES**  
**LICITACION PÚBLICA REGIONAL**  
**CONVOCATORIA NÚMERO FGEB/OM/LIC-REG/004/2023**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción I y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 3 fracción IV y 19 fracción II, de su Reglamento, las disposiciones de la Norma Administrativa que rige el Establecimiento de las Garantías de Cumplimiento en las Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Baja California y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter regional que a continuación se identifica.

**Licitación Pública Regional Número FGEB/OM/LIC-REG/004/2023**  
**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO"**

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las Bases	Visita en Sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y 1ra etapa Apertura Técnica	2da etapa Apertura Económica	Fallo
13/Feb/2023	Sin Costo.	No aplica	15/Feb/2023 11:00 horas	21/Feb/2023 12:00 horas	24/Feb/2023 12:00 horas	28/Feb/2023 11:00 horas

Paquete	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Unidad de medida
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	Paquete	Servicio

**DISPONIBILIDAD DE LAS BASES:** Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://www.fgebc.gob.mx:81/PIABC>, o en la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, sito en: 4to Piso Edificio FGEB, Blvr. de Los Presidentes No. 1199, Col. Centro Cívico de la Ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686) 904 41 00 ext.4118, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 08:00 a 17:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

**LA FORMA DE PAGO DE LAS BASES DE LICITACIÓN:** SIN COSTO

**PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:** Gasto Corriente

**ACTOS DEL PROCEDIMIENTO:** Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas, ubicada en el Cuarto Piso del Edificio de la Fiscalía General del Estado de Baja California, sito en Av. De los Presidentes No.1199, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el Acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo.

**CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** Además de la presentación personal se aceptará el envío de propuestas por mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad ante la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en el domicilio antes mencionado, no aplica la presentación por medios electrónicos.

**IDIOMA:** Todo lo relacionado con la propuesta deberá ser redactado en idioma Español.

**LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO:** De acuerdo a las direcciones y horarios indicados en el punto 4.2 de las de bases de licitación.

**MONEDA:** La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

**CONDICIONES DE PAGO:** Serán del 100% el monto total de la factura mensual, haciéndose efectivo dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al servicio prestado.

**ANTICIPO:** NO HABRÁ ANTICIPO.

**GARANTIAS:** CONFORME A LAS BASES

**OTRAS DISPOSICIONES.** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría de la Fiscalía General del Estado de Baja California, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisición Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.

Mexicali, Baja California a 08 de Febrero de 2023

**DIRECTOR DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES**  
**DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**LIC. BERNARDO MORENO MARTINEZ**



  
 Rúbrica

DIRECCIÓN DE LICITACIONES  
 Y ADQUISICIONES



**OFICIALÍA MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**DIRECCION DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES**  
**LICITACION PÚBLICA REGIONAL**  
**CONVOCATORIA NÚMERO FGBC/OM/LIC-REG/005/2023**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción I y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 3 fracción IV y 19 fracción II, de su Reglamento, las disposiciones de la Norma Administrativa que rige el Establecimiento de las Garantías de Cumplimiento en las Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Baja California y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter regional que a continuación se identifica.

**Licitación Pública Regional Número FGBC/OM/LIC-REG/005/2023**  
**“SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO PARA LOS EDIFICIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”**

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las Bases	Visita en Sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y 1ra etapa Apertura Técnica	2da etapa Apertura Económica	Fallo
13/Feb/2023	Sin Costo.	No aplica	14/Feb/2023 14:00 horas	20/Feb/2023 12:00 horas	23/Feb/2023 12:00 horas	27/Feb/2023 12:00 horas

Paquete	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Unidad de medida
1	SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO PARA LOS EDIFICIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	Paquete	Servicio

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://www.fgebc.gob.mx:81/PIABC>, o en la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, sito en: 4to Piso Edificio FGBC, Blvr. de Los Presidentes No. 1199, Col. Centro Cívico de la Ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686) 904 66 00 ext.4181, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 08:00 a 17:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

LA FORMA DE PAGO DE LAS BASES DE LICITACIÓN: SIN COSTO

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Gasto Corriente

ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas, ubicada en el Cuarto Piso del Edificio de la Fiscalía General del Estado de Baja California, sito en Av. De los Presidentes No.1199, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el Acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUUESTAS: Además de la presentación personal se aceptará el envío de propuestas por mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad ante la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en el domicilio antes mencionado, no aplica la presentación por medios electrónicos.

IDIOMA: Todo lo relacionado con la propuesta deberá ser redactado en idioma Español.

LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO: De acuerdo a las direcciones y horarios indicados en el punto 4.2 de las de bases de licitación.

MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

CONDICIONES DE PAGO: Será del 100% el monto total de la factura, haciéndose efectivo dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al servicio prestado.

ANTICIPO: NO HABRÁ ANTICIPO.

GARANTIAS: CONFORME A LAS BASES

OTRAS DISPOSICIONES.Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría de la Fiscalía General del Estado de Baja California, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisición Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.

Mexicali, Baja California a 08 de Febrero de 2023  
 DIRECTOR DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
 BERNARDO MORENO MARTINEZ



*[Handwritten Signature]*  
 Rúbrica

DIRECCIÓN DE LICITACIONES  
 Y ADQUISICIONES



**MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA H.XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN, EL DECRETO N.º 201 MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 7, 8 Y 9 DE LA LEY DEL MURO EN HONOR A LAS MUJERES DESTACADAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:**



**LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 201**

**ÚNICO.-** Se aprueban las reformas a los artículos 1, 2, 3, 7, 8 y 9 de la Ley del Muro en Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es de orden público e interés social que tiene por objeto establecer las bases por las cuales el Poder Legislativo del Estado de Baja California, creará un Muro en Honor a las mujeres, cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico o sociopolítico de la entidad, así como mujeres que se hayan destacado en los ámbitos académico, científico, deportivo, artístico, cultural o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad.

**Artículo 2.-** El Muro en Honor se instalará dentro del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ubicación de la Sala de Usos Múltiples “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, el cual contendrá la fotografía y semblanza de las mujeres que hayan sido seleccionadas por la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes del Congreso del Estado, de acuerdo a las bases y requisitos establecidos en la presente Ley.

**ARTÍCULO 3.-** El Congreso del Estado para la selección de la mujer cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, sociopolítico de la entidad o de aquellas que se hayan destacado en los ámbitos académico, científico, deportivo, artístico, cultural o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad, emitirá por medio de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes en el transcurso del mes de Enero del año de ejercicio constitucional correspondiente, convocatoria a fin de que la ciudadanía, las instituciones educativas, culturales, artísticas, sociales, y organizaciones representativas de los sectores sociales, económicos y políticos del Estado de Baja California, presenten su propuesta por escrito.

La propuesta deberá contener:

- I. Nombre y domicilio de quien la presente.
- II. Exposición valorativa del porqué dicha propuesta.



III. Logro y materia en que se haya destacado la mujer en los ámbitos sociopolíticos o económicos de la Entidad, académico, científico, deportivo, artístico, cultural o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad.

IV. Currículo Vitae.

V. Una fotografía.

Demás documentos probatorios originales o con copias certificadas ante notario público que se consideren necesarios para comprobar el logro o materia en que se haya destacado la mujer propuesta.

**ARTÍCULO 7.-** Durante la segunda quincena del mes de Enero y durante el mes de Febrero del Segundo Año del ejercicio constitucional de cada Legislatura, la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, procederá en cumplimiento a la convocatoria emitida a recibir las propuestas presentadas por la ciudadanía y por las asociaciones e instituciones, a efecto de proceder a su registro, análisis, estudio e investigación de las mujeres propuestas valorando su trayectoria, servicio y aportación a la nación o al estado.

En el caso de que alguna propuesta tenga la necesidad de ser subsanada para su valorización, la Comisión de Igualdad, de Género y Juventudes así lo hará saber la persona ciudadana, institución u organización participante durante el plazo de registro de las mismas.

**ARTÍCULO 8.-** En la primera semana de marzo del segundo año de ejercicio constitucional de cada Legislatura, en sesión de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, se aprobará por mayoría simple de sus integrantes la propuesta de la Mujer que se haya hecho acreedora por sus méritos a formar parte del Muro en Honor a las mujeres cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, sociopolítico de la entidad, así como mujeres que se hayan destacado en los ámbitos académico, científico, deportivo, artístico, cultural o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad.

**ARTÍCULO 9.-** El día ocho del mes de marzo correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de cada Legislatura, se celebrará Sesión Ordinaria en la que se hará un reconocimiento público a la mujer que fuere seleccionada. Para tal efecto, se incluirá y develará la fotografía y semblanza de la mujer que sea designada a integrar el Muro en Honor de las mujeres cuyo trabajo y dedicación haya sido en beneficio del desarrollo económico, sociopolítico de la entidad, así como mujeres que se hayan destacado en los ámbitos académico, científico, deportivo, artístico, cultural o en la lucha por los derechos humanos en favor o en representación de la entidad.



**TRANSITORIOS**

**Primero.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** Por esta única ocasión y de conformidad con el artículo 3 de la Ley del Muro en Honor a las Mujeres Destacadas en el Estado de Baja California, se emitirá la Convocatoria a más tardar el día 15 de Febrero del presente año, dando trámite a las solicitudes que se encuentren pendientes, cuando cualquiera de los solicitantes reitere la petición, a fin de que sean integradas en el proceso de decisión para la elección de la Mujer que integrará el Muro en Honor, en caso de que alguna propuesta requiera ser subsanada la Comisión de Igualdad, de Género y Juventudes solicitará los documentos pendientes para cumplir con los requisitos previamente establecidos.

**DADO** en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**  
*Presidenta*



**DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**  
*Secretaria*

MRAM/DMML/Js'



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



**MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA**  
GOBERNADORA DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA



**CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ**  
SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA



**MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA H.XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN, EL DECRETO N.º 202 MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 113 Y LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 113 BIS Y 113 TER, DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:**



**LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 202**

**ÚNICO.-** Se aprueba la reforma al artículo 113 y la adición de los artículos 113 BIS y 113 TER, de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 113.-** Para prevenir, controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, los municipios, en el ámbito de su circunscripción territorial, tendrán las siguientes facultades:

I.- a VII.- (...)

VIII. Aplicar las normas oficiales mexicanas y normas ambientales estatales para la protección de la atmósfera, en materias de su competencia;

IX. (...)

X. Requerir y aplicar las sanciones respectivas a los particulares responsables de quemas dentro de la zona urbana;

XI. Expedir autorización para la quema en terrenos de uso agropecuario, de conformidad a lo que establecen las normas oficiales mexicanas;

XII. Vigilar, que los usuarios con autorización para realizar quemas en terrenos de uso agropecuario, cumplan con lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas;

XIII. Tomar las medidas preventivas necesarias para que los usuarios con autorización de quema en terrenos de uso agropecuario, no realicen las quemas de forma simultánea; y,

XIV. Realizar, en coordinación con las autoridades federales y estatales competentes, cursos de capacitación para informar a la población la promoción de técnicas alternativas en la preparación de la tierra de uso agropecuario, así como el contenido de lo regulado por las normas oficiales mexicanas.



**ARTÍCULO 113 BIS.-** Los Ayuntamientos, conforme a la periodicidad que señalen sus reglamentos deberán emitir un calendario de quemas agropecuarias.

Para la elaboración del calendario, los Ayuntamientos deberán coordinarse con las autoridades estatales y federales especializadas en materia.

Dicho calendario deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en otros medios de difusión que se consideren convenientes.

**ARTÍCULO 113 TER.-** Las quemas agrícolas deberán autorizarse considerando los parámetros climáticos, estacionales, regionales, de preservación del suelo, flora y fauna, así como técnicos para prevenir el riesgo de propagación del fuego y resguardar la salud y seguridad pública.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Los Ayuntamientos, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor de las presentes reformas, deberán realizar las adecuaciones reglamentarias pertinentes para su debido cumplimiento.

**DADO** en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**

*Presidenta*



**DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**

*Secretaria*



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

  
**MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA**  
GOBERNADORA DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA

  
  
**CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ**  
SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA



**MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA H.XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN, EL DECRETO N.º 203 MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 9, 40 Y 44 DE LA LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:**



**LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 203**

**ÚNICO.-** Se aprueba la reforma a los artículos 9, 40 y 44 de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 9.- (...)**

I.-(...)

a) (...)

b) (...)

1. (...)

2. (...)

3. (...)

4. (...)

5. Articulación de los programas, instrumentos, productos, herramientas y acciones para elevar su competitividad;

6. Información estadística, sectorial y económica para la toma de decisiones; y,

7. Asesoría y orientación en los actos y trámites para la regularización de las empresas, conforme a los programas de regularización de empresas que para ello emita el Ejecutivo del Estado.

c) a la d) (...)

II.-(...)



**Artículo 40.-** El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. a VIII .- (...)

IX. Promover, organizar y participar en foros, seminarios y demás actividades orientadas a impulsar el proceso de mejora regulatoria en el Estado;

X. Estudiar, proponer y evaluar en el ámbito estatal, regional y municipal, medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las cadenas productivas y de las MIPYMES a través del análisis de las propuestas surgidas del sector público y de los Sectores privado, social y del conocimiento;

XI.- Desarrollará el objeto y funciones establecidas al Consejo Estatal para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, previsto en el Capítulo Quinto de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; y,

XII.- Las demás que establezca el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité podrá crear órganos de trabajo para auxiliarse en el cumplimiento de sus atribuciones. El Reglamento establecerá la organización y funcionamiento de los órganos de trabajo del Comité.

**Artículo 44.-** Para la planeación y ejecución de la política de desarrollo para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría en coordinación con las entidades y dependencias estatales que corresponda, deberá atender los siguientes criterios:

I. a la VI.(...)

VII. Propiciar nuevos instrumentos de apoyo a las MIPYMES considerando las tendencias internacionales y el comportamiento de las entidades federativas;

VIII. Contar con mecanismos de medición de avances para evaluar el impacto de las políticas de apoyo a las MIPYMES; y,

IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la reglamentación aplicable.



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Para efectos de los programas de regularización de empresas previstos en el presente Decreto, el Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de colaboración administrativa con los Ayuntamientos para otorgar asesoría y orientación en: cumplimiento de obligaciones en materia tributaria, ambiental, protección civil, del trabajo, entre otras relativas a las empresas.

**DADO** en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**  
*Presidenta*



**DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**  
*Secretaria*



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA  
GOBERNADORA DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA



CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ  
SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA



**MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA H.XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN, EL DECRETO N.º 204 MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1, 4, 5, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20 LEY DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:**



**LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 204**

**ÚNICO.-** Se aprueba la reforma a los artículos 1, 4, 5, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 Ley de Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Baja California, y tiene por objeto el coadyuvar en el desarrollo, promoción y fomento de la industria cinematográfica y audiovisual en la entidad, así como en coordinar acciones orientadas a impulsar la creación de estas obras en el territorio del Estado de Baja California.

**Artículo 4.- (...)**

I.- (...)

II.- Comisión: Comisión Estatal de Filmaciones de Baja California creada por Acuerdo del Poder Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 31 de julio de 1998.

III.- Consejo: Consejo Consultivo Estatal de Filmaciones.

IV.- Directorio de Proveedores Especializados: El listado de casas o personas físicas o morales productoras, post-productoras, estudios de filmación, de sonido, de animación y efectos visuales, Gerentes o Gestores de Áreas de Rodaje o Locaciones y demás bienes y servicios creativos y profesionales, que se ofertan a la Industria Cinematográfica y Audiovisual en el Estado, elaborado por la Secretaría de Turismo y sometido al Consejo para su verificación.

V.-Estado: Estado Libre y Soberano de Baja California.

VI.- Guía del Productor: El documento oficial emitido por la Secretaría, que informe y explique de manera clara los trámites, autoridades, requisitos, plazos, costos y beneficios de los procedimientos exigidos para filmar en el Estado. Esta Guía, además de contener la información aquí especificada, deberá incluir el Directorio de Proveedores Especializados.

VII.- Instituto: Instituto de Cultura de Baja California.



VIII.- Ley: Ley para la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Baja California.

IX.- Producción: El proceso sistemático que se sigue para la creación de cualquier obra cinematográfica o audiovisual, el cual se divide en las siguientes etapas: Desarrollo, preproducción, producción, post-producción, distribución y mercadotecnia.

X.- Registro de áreas de Rodaje o Locaciones: El inventario elaborado por la Secretaría, que contiene los Bienes del Dominio Público y Privado de la Federación, del Estado y de los Municipios, sitios, bellezas naturales, inmuebles creados exprofeso, eventos, festivales, tradiciones y otras manifestaciones culturales susceptibles de utilizarse en obras o productos cinematográficos o audiovisuales.

XI.- Registro de Productores: La relación de los profesionales del sector Cinematográfico y Audiovisual del Estado, trátase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, elaborado por la Secretaría.

XII.- Secretaría: Secretaría de Economía e Innovación.

XIII.- Turismo de Pantalla.- Promoción de un destino o atractivo turístico a través de una obra cinematográfica.

#### **Artículo 5.- (...)**

I.- La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría;

II.- (...)

**Artículo 7.-** En materia de Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual en el Estado, le corresponden a la Secretaría de Turismo las siguientes atribuciones:

I.- Impulsar, desde su competencia, acciones y políticas públicas, orientadas a atender y desarrollar el sector turístico, así como mejorar la infraestructura cinematográfica y audiovisual y los servicios públicos que oferta el Estado a esta industria;

II.- Difundir y promover el turismo de pantalla a nivel nacional e internacional, buscando se enaltezcan los atractivos turísticos, sitios históricos, bellezas naturales, localidades y ciudades del Estado, a efecto de que dichos lugares sean aprovechados y promocionados en la producción de proyectos cinematográficos o audiovisuales;

III a la IV.- (...)



V.- Desarrollar y llevar a cabo estrategias y programas de sensibilización, concientización y convencimiento sobre la importancia y beneficios de la industria cinematográfica y audiovisual para el Estado, ante autoridades de los tres órdenes de gobierno, especialmente las educativas y de investigación científica, la iniciativa privada y la comunidad, con el fin de fomentar y facilitar el desarrollo y crecimiento de esta industria;

VI.- (...)

VII.- Previa la suscripción de los convenios, acuerdos o instrumentos jurídicos pertinentes con las instancias de gobierno que en su caso corresponda, ofrecer los servicios de la Comisión con el objetivo de operar como ventanilla única de gestión de trámites que soliciten las personas interesadas en filmar en Baja California, ofreciéndoles múltiples servicios para el otorgamiento de facilidades, logística, atención, permisos, asesorías, enlaces institucionales entre sociedad, gobierno y empresas, y guía respecto a los ordenamientos aplicables, a efecto de que las áreas de rodaje o locaciones en el Estado sean utilizadas como escenarios de filmaciones cinematográficas, programas de televisión, videos, musicales, comerciales, documentales y otras análogas;

VIII a la IX.- (...)

#### **Artículo 9.- (...)**

Asimismo, cuando los Ayuntamientos estimen conveniente, podrán crear oficinas de Gestoría Cinematográfica y Audiovisual, que contribuyan a la promoción de sus atractivos como locación, facilidades de arribo y operación de las producciones, y que se coordinen dentro de sus competencias con la Comisión.

#### **Artículo 15.- (...)**

I.- (...)

II.- Proponer los mecanismos, acciones y estrategias que agilicen los procedimientos administrativos involucrados en la planeación, producción y desarrollo de obras cinematográficas, videográficas o audiovisuales, buscando crear una campaña estructurada de promoción, nacional e internacional, para la producción de obras cinematográficas y audiovisuales en la entidad;

III a la V.- (...)

VI.- Coadyuvar, a solicitud de la Secretaría en la elaboración y actualización, así como en la difusión de los Registros de Productores, de talentos del sector fílmico, de acuerdo al catálogo de capacidades y de Locaciones, los Directorios de Proveedores Especializados y Áreas de Rodaje o Locaciones;



VII.- (...)

VIII.- Informar, por los menos de forma semestral a la Persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de sus actividades, estrategias y necesidades;

IX.- Proponer la celebración de convenios, contratos, fideicomisos, patronatos, sociedades de participación o cualesquier instrumento jurídico pertinente, que contribuya a lograr la promoción, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado; y,

X. Promover la capacitación técnica mediante cursos y talleres, para lograr una mayor profesionalización de personas de la entidad, que, puedan prestar sus servicios en el desarrollo de obras cinematográficas y audiovisuales, a efecto de crear registros de talentos del sector fílmico, de acuerdo al catálogo de capacidades.

**Artículo 16.- (...)**

I.- La persona Titular de la Secretaría, quien fungirá como Presidenta;

II.- Una persona representante de la Secretaría de Turismo;

III.- Una persona representante de la Secretaría de Hacienda;

IV.- La persona Diputada Presidenta de la Comisión de Turismo del Congreso del Estado;

V.- Una persona representante de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional;

VI.- Las personas encargadas de las Oficinas de Gestoría Cinematográfica y Audiovisual de cada uno de los Municipios del Estado si los hubiese o, en su caso, el representante que designe el Ayuntamiento y Concejo Fundacional correspondiente;

VII.- Una persona común de centros educativos particulares de educación superior con programas educativos específicos en cinematografía y producción audiovisual;

VIII.- Una persona representante de la Licenciatura en Medios Audiovisuales de la Facultad de Artes de la Universidad Autónoma de Baja California;

IX.- La persona Presidenta de la Delegación Baja California de la Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica;

X.- Una persona representante de los estudios cinematográficos radicados en el Estado;



XI.- Una persona representante de la Asociación de Hoteles y Moteles de la Costa Oriente del Estado y otra por la Zona Costa del Occidente del Estado;

XII.- Una persona representante del Instituto; y,

XIII.- Una persona representante de Baja California Hace Cine, AC.

Previa aprobación por mayoría simple de sus miembros, podrán formar parte integrante de este Consejo las Instituciones de Educación Superior radicadas en el Estado que impartan carreras especializadas en cinematografía y audiovisuales, así como las y los representantes de productores, directores, y en general de organismos cuya principal ocupación la constituya la realización y exhibición de obras cinematográficas o audiovisuales en el Estado o aquellas que pugnen por su desarrollo.

Las personas Consejeras del sector gubernamental serán Consejeras durante el tiempo que estén en su cargo; y las personas Consejeras ciudadanas durante el tiempo que les defina el organismo que representan. Su participación en el Consejo será de carácter honorífico, por lo que no recibirán ninguna contraprestación económica o material y sus servicios no originarán ninguna relación laboral con la Secretaría o el Consejo.

Cada persona Consejera Propietaria del Sector Gubernamental designará a su suplente, quienes podrán asistir a las sesiones del Consejo en ausencia de los primeros, con todas las facultades y derechos que a éstos correspondan. También podrán asistir cuando esté presente la persona Consejera Propietaria, a título de oyentes, sin voz ni voto.

El Consejo contará con una persona Secretaria Técnica que será designada y removida por la Secretaría.

**Artículo 17.-** La persona Presidenta tendrá las facultades siguientes, para las cuales se podrá apoyar en la persona Secretaria Técnica:

I a la III.- (...)

IV.- Convocar, por conducto de la persona Secretaria Técnica, la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias, y,

V.- Elaborar los informes que se presenten a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**Artículo 18.-** La persona Secretaria Técnica tendrá, además de las funciones que le asigne la persona Presidenta en las materias que regula esta Ley, las siguientes facultades:

I a la IV.- (...)



**Artículo 19.-** El Consejo sesionará en forma ordinaria y extraordinaria. Serán sesiones ordinarias las que se fijen en el calendario de sesiones, las cuales serán como mínimo tres veces al año, y extraordinarias las que sean convocadas fuera del mismo, en cualquier tiempo. Estas sesiones podrán realizarse de manera presencial o virtual, a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, que permita el funcionamiento y desarrollo del Consejo.

(...)

**Artículo 20.-** La persona Presidenta del Consejo, de forma particular o a petición de una de las personas miembros, podrá invitar a participar en sus sesiones a autoridades locales y federales, miembros de organizaciones internacionales, especialistas, académicos, intelectuales, profesionales del Sector o sociedades de gestión; a efecto de que enriquezcan los trabajos de este órgano. El Consejo podrá acordar la participación permanente de las personas invitadas, cuando considere que su presencia contribuirá a la mejora de los trabajos de este órgano.

Las personas invitadas o participantes temporales y permanentes, únicamente contarán con derecho de voz.

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** Las solicitudes, trámites, y demás actos que en materia de promoción, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual en el Estado de Baja California se encuentren en proceso de atenderse o solventarse por la Secretaría de Turismo, se transferirán para su atención, seguimiento y resolución a la Secretaría de Economía e Innovación.

**DADO** en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**

*Presidenta*



**DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**

*Secretaria*

MRAM/DMML/Js'



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



**MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA  
GOBERNADORA DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA**



**CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ  
SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA**



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

**Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios  
del Congreso del Estado de Baja California**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en particular a lo indicado en su artículo 100 y de conformidad con lo establecido por los artículos 4 fracción VI, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 20, 21 fracción I, 26, 27, 28, 29 segundo párrafo, 30, 31, 32,33,34,35 y demás relativos y aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y su reglamento en los artículos 19 fracción II, 23, 26, 27 de esta entidad federativa, el Congreso del Estado CONVOCA A LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL a los interesados que estén en posibilidad de presentar ofertas selladas en el idioma español, para llevar a cabo respectivamente, la adquisición de un contrato de pólizas de seguros de vida para empleados del Congreso del Estado de Baja California, y contratación de servicio de mantenimiento de limpieza del edificio que ocupa el Congreso del Estado de Baja California, previo cumplimiento de los términos establecidos en la siguiente:

**C O N V O C A T O R I A**

LICITACIÓN No. CAASPLBC-LPR-01-23				
Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica Y Fallo	Tiempo de prestación del servicio
Jueves <b>16/febrero/2023</b> (15:00 hrs.)	Viernes <b>17/febrero/2023</b> (11:00 hrs.)	Miércoles <b>22/febrero/2023</b> (11:00 hrs.)	Jueves <b>23/febrero/2023</b> (11:00 hrs.)	1°de marzo 2023 al 28 de febrero de 2024
Partidas	Descripción			Unidad de Medida
144001	Adquisición de Pólizas de Seguro de Vida para Empleados del Poder Legislativo de Baja California, con vigencia del primero de marzo de año 2023 al veinte y ocho de febrero de 2024			Empleados

LICITACIÓN No. CAASPLBC-LPR-02-23				
Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica Y Fallo	Tiempo de prestación del servicio
Jueves <b>16/febrero/2023</b> (15:00 hrs.)	Viernes <b>17/febrero/2023</b> (12:00 hrs.)	Miércoles <b>22/febrero/2023</b> (15:00 hrs.)	Jueves <b>23/febrero/2023</b> (15:00 hrs.)	1°de marzo 2023 al 31 de Enero de 2024
Partidas	Descripción			Unidad de Medida
358001	Contratación de Servicio de Mantenimiento de Limpieza para el Edificio del Congreso del Estado de Baja California con vigencia del primero de marzo de 2023 al treinta y uno de enero del 2024.			

- Los licitantes elegibles podrán solicitar su inscripción de forma gratuita en la Dirección de Administración del Congreso del Estado, ubicada en Avenida Pioneros y Héroe #995, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, con teléfono 686-559-56-26, en el horario de 9:00 a 15:00 hrs., dentro de los días hábiles de las fechas que se mencionan. La proposición no podrá ser presentada en medios electrónicos; ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocante se tendrán por no puestas.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora indicada, en la Sala de Mujeres Forjadoras, ubicada en el primer nivel del Edificio del Poder Legislativo, ubicado en Av. Pioneros y Héroe #995, Centro Cívico, Mexicali, B.C.
- La Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas se efectuará en la fecha y hora señalada en la Sala de Mujeres Forjadoras, el primer nivel del Edificio del Poder Legislativo, ubicado en Av. Pioneros y Héroe #995, Centro Cívico, Mexicali, B.C.
- Cabe mencionar que los integrantes del Comité de Adquisiciones del Congreso del Estado podrán, si así se requiere, modificar el lugar señalado como sede de los citados procedimientos de licitación, debiendo notificarles a los participantes el lugar donde se celebrarán los procedimientos en comento.
- Las propuestas deberán presentarse únicamente en pesos mexicanos y se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato, por lo que no estarán sujetos a variación; las ofertas presentadas con cotizaciones variables no se ajustarán a las condiciones de la presente licitación y en consecuencia serán rechazadas de conformidad con lo previsto en las bases.
- No se otorgarán anticipos y el pago se realizará a más tardar a los diez días contados a partir de la firma del Contrato correspondiente en una sola exhibición.
- No podrán participar las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- El Poder Legislativo con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de contrato y haya presentado la oferta es más conveniente.
- Los solicitantes podrán obtener las bases en la página [www.congresobc.gob.mx/licitacionespublicas](http://www.congresobc.gob.mx/licitacionespublicas), así como en las oficinas de la Dirección de Administración del Congreso del Estado, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los días hábiles de las fechas que se mencionan, en el mismo domicilio descrito con anterioridad.

Mexicali, Baja California a 1 de febrero de 2023.

**Lic. Santos de Jesús Alvarado Avena**  
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos  
y Servicios del Congreso del Estado de Baja California.



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

### **C E R T I F I C A**

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 39, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, en cumplimiento del punto segundo del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

#### **A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:**

**PRIMERO:** Se aprueba Dictamen Técnico número DAU-FRACC./0938/2022 de 06 de julio del año 2022, emitido por la Dirección de Administración Urbana, para sustituir por Pago en Numerario, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 del Reglamento General de Acciones de Urbanización para el Municipio de Mexicali, Baja California, respecto los predios identificados como Lote número 1 de la manzana número 1 y Lote número 1 de la manzana número 2 del desarrollo urbano DUBAI, de esta ciudad, con claves catastrales BDD-001-001 y BDD-002-001, y superficie total de 738.487 metros cuadrados, para los usos o destinos que determine el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, mediante su pago en numerario conforme al valor comercial determinado por la Comisión Municipal de Valuación, resultando la cantidad de \$3´071,000.00 pesos M.N. (Tres Millones Setenta y Un Mil pesos 00/100 moneda nacional).

**SEGUNDO:** La empresa FLORES y SIFUENTES INGENIEROS, S.A. DE C.V., deberá enterar ante la Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal de Mexicali, Baja California, a través de la Clave de Ingresos Número 461 por concepto de Sustitución por Pago de Donaciones, la cantidad total de \$3´071,000.00 pesos M.N. (Tres Millones Setenta y Un Mil pesos 00/100 moneda nacional), de conformidad con el Avalúo Comercial practicado por la Comisión Municipal de Valuación con fecha de 23 de mayo de 2022.

**TERCERO:** La empresa FLORES y SIFUENTES INGENIEROS, S.A. DE C.V., una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el Dictamen Técnico, deberán informar por escrito a la Dirección de Administración Urbana, la que procederá a notificar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, a la Oficialía Mayor del Gobierno Municipal de Mexicali, al Departamento de Catastro Municipal, y demás dependencias que correspondan, del cumplimiento de las obligaciones y de la liberación de las anotaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, sobre los predios identificados como Lote número 1 de la manzana número 1 y Lote número 1 de la manzana número 2 del desarrollo urbano DUBAI, de esta ciudad, con claves catastrales BDD-001-001 y BDD-002-001, y superficie total de 738.487 metros cuadrados, a fin de que la propiedad de dicho inmueble permanezca dentro del patrimonio de la empresa FLORES y SIFUENTES INGENIEROS, S.A. DE C.V., con Uso de Suelo habitacional.



**CUARTO: Infórmese del presente Acuerdo a la Dirección de Administración Urbana, para su debido seguimiento y cumplimiento, en los términos del Dictamen Técnico aprobado en el punto de acuerdo primero.**

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los primeros días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, para los efectos legales que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER**  
**SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO**  
**DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

### **C E R T I F I C A**

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 39, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, en cumplimiento del punto tercero del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

**A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:**

**PRIMERO:** Se aprueba Dictamen Técnico número DAU-FRACC./1075/2022 de 03 de agosto del año 2022, emitido por la Dirección de Administración Urbana, para sustituir por Pago en Numerario, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 del Reglamento General de Acciones de Urbanización para el Municipio de Mexicali, Baja California, respecto los predios identificados como Lotes numerados del 01 al 13 de la manzana número 12, del desarrollo urbano CORSICA RESIDENCIAL, de esta ciudad, con superficie total de 2,480.029 metros cuadrados y claves catastrales de la BCU-012-001 a la BCU-012-013, para los usos o destinos que determine el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, mediante su pago en numerario conforme al valor comercial determinado por la Comisión Municipal de Valuación, resultando la cantidad de \$10´992,000.00 pesos M.N. (Diez Millones Novecientos Noventa y dos Mil pesos 00/100 moneda nacional).

**SEGUNDO:** La empresa PARCELAS CHUVISCAR, S. DE R.L DE C.V., deberá enterar ante la Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal de Mexicali, Baja California, a través de la Clave de Ingresos Número 461 por concepto de Sustitución por Pago de Donaciones, la cantidad total de \$10´992,000.00 pesos M.N. (Diez Millones Novecientos Noventa y dos Mil pesos 00/100 moneda nacional), de conformidad con el Avalúo Comercial practicado por la Comisión Municipal de Valuación en fecha de 14 de junio de 2022.

**TERCERO:** La empresa PARCELAS CHUVISCAR, S. DE R.L DE C.V., una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el Dictamen Técnico, deberán informar por escrito a la Dirección de Administración Urbana, la que procederá a notificar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, a la Oficialía Mayor del Gobierno Municipal de Mexicali, al Departamento de Catastro Municipal, y demás dependencias que correspondan, del cumplimiento de las obligaciones y de la liberación de las anotaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, sobre los predios identificados como Lotes numerados del 01 al 13 de la manzana número 12, del desarrollo urbano CORSICA RESIDENCIAL, de esta ciudad, con superficie total de 2,480.029 metros cuadrados y claves catastrales de la BCU-012-001 a la BCU-012-013, a fin de que la propiedad de dichos inmuebles permanezcan dentro del patrimonio de la empresa PARCELAS CHUVISCAR, S. DE R.L DE C.V., con Uso de Suelo habitacional.



**CUARTO: Infórmese del presente Acuerdo a la Dirección de Administración Urbana, para su debido seguimiento y cumplimiento, en los términos del Dictamen Técnico aprobado en el punto de acuerdo primero.**

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los primeros días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, para los efectos legales que haya lugar.

**ATENTAMENTE**



**LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER**  
**SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO**  
**DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**



**SECRETARÍA GENERAL**

**ASUNTO:** Certificación de Punto de Acuerdo de Sesión Ordinaria.

**LA CIUDADANA HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, PRESIDENTE MUNICIPAL EN CONJUNTO CON EL CIUDADANO JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO, SECRETARIO FEDATARIO DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA**

**C E R T I F I C A :**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 26 de enero del dos mil veintitrés, según consta en el Acta respectiva identificada con el número **IX-002/2023**, en el **Punto Quinto** correspondiente a Asuntos Generales, se tomó el siguiente: -----

**PUNTO DE ACUERDO**

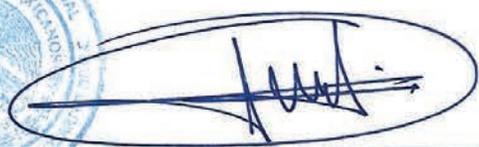
Se aprueba por **Unanimidad** de votos de los miembros del Cabildo la propuesta que presenta la Presidenta Municipal Hilda Araceli Brown Figueredo, **relativo a la Declaratoria de Emergencia por Alto Oleaje y Marea Alta (mar de fondo) en el Municipio de Playas de Rosarito, por los acontecimientos en fecha 06 de enero del 2023, descritos en el oficio PM/149/2023.** -----

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. -----

**ATENTAMENTE:**  
**PLAYAS DE ROSARITO, B.C., A 26 DE ENERO DE 2023**

  
**HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. IX AYUNTAMIENTO**  
**DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.**



  
  
**LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO**  
**SECRETARIO FEDATARIO DEL H. IX AYUNTAMIENTO**  
**DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.**



**H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.**  
**OFICIALIA MAYOR**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL NÚM. LPR-IX-002/2023**

NO. DE LICITACION	TIPO DE SERVICIO			COBERTURA
LPR-IX-002/2023	"CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGURO PARA VEHICULOS DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C."			REGIONAL
COSTO DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION DE PROPUESTAS	APERTURA TECNICA	APERTURA ECONOMICA
\$ 1,317.00 M.N.	17 FEBRERO DE 2023 12:00 HORAS	21 DE FEBRERO DE 2023 09:30 HORAS	21 DE FEBRERO DE 2023 12:00 HRS	21 DE FEBRERO DE 2023 13:00 HORAS

El H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, en observancia al artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y su Reglamento, **CONVOCA** a las personas Físicas y Morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL NUM. LPR-IX-002/2023 "CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGURO PARA VEHICULOS DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C."**, como se detalla a continuación:

Las BASES para la Licitación, así como las especificaciones técnicas de la adquisición estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Oficialía Mayor en 3er piso, oficina 305, de la Casa Municipal ubicada en Calle José Haroz Aguilar Núm. 2000, Fracc. Villa Turística de Playas de Rosarito, B. C., los días **10, 13 y 14 de febrero del 2023 en el horario de 09:00 a las 15:00 horas.**

Las condiciones de esta convocatoria, así como las Bases de esta Licitación **NO SON NEGOCIABLES.**

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Baja California.

Para el registro y adquisición de las bases de la presente licitación, deberá acreditar la personalidad jurídica mediante escrito e identificación oficial.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos, mientras que el idioma deberá ser en todo momento en español.

La Junta de Aclaraciones, Apertura de la propuesta Técnica y Económica se efectuará en la fecha y hora indicada.

**ATENTAMENTE**  
**"AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BAJA CALIFORNIA"**



**DAVID CRUZ PONCE**  
**OFICIAL MAYOR**

H. IX AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

**IX H. AYUNTAMIENTO DE  
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**



**H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.**  
**OFICIALIA MAYOR**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL No. LPR-IX-003/2023**

NO. DE LICITACION	TIPO DE SERVICIO			COBERTURA
LPR-IX-003/2023	"CONTRATACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS POR PARTIDAS PARA EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C."			REGIONAL
COSTO DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION DE PROPUESTAS	APERTURA TECNICA	APERTURA ECONOMICA
\$ 1317.00	17 FEBRERO DE 2023 13:00 HORAS	24 DE FEBRERO DE 2023 09:30 HRS	24 FEBRERO DE 2023 10:00 HRS	24 DE FEBRERO DE 2023 12:00 HORAS

El H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal., en observancia al artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios y su Reglamento, **CONVOCA** a las personas Físicas y Morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL NO. LPR-IX-003/2023 "CONTRATACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS POR PARTIDAS PARA EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C"**, cómo se detalla a continuación:

Las BASES para la Licitación, así como las especificaciones técnicas de la adquisición estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la oficialía mayor en 3er piso, oficina 305 de la casa Municipal ubicada en Calle José Haroz Aguilar NO.2000 Fracc. Villa Turística de Playas de Rosarito B.C., el día: **10, 13, 14 de febrero en un horario de 09:00 a 15:00 horas del presente año.**

Las condiciones de esta convocatoria, así como las Bases de esta Licitación **NO SON NEGOCIABLES.**

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Baja California.

Para el registro y adquisición de las bases de la presente licitación, deberá acreditar la personalidad jurídica mediante escrito e identificación oficial.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos, mientras que el idioma deberá ser en todo momento en español.

La Junta de Aclaraciones, Apertura de la propuesta Técnica y Económica se efectuará en la fecha y hora indicada.



**ATENTAMENTE**  
**"AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA**  
**CONTRA LAS MUJERES EN BAJA CALIFORNIA"**

**DAVID CRUZ PONCE**  
**OFICIAL MAYOR**

H. IX AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA  
**IX H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**



H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO A TRAVÉS DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO PRESENTA EL RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS NÚMERO PRODEUR-PRON-2023-ROS-LP-01, PRODEUR-PRON-2023-ROS-LP-02, PRODEUR-PRON-2023-ROS-LP-03, PRODEUR-PRON-2023-ROS-LP-04, PRODEUR-PRON-2023-ROS-LP-05 Y PRODEUR-PRON-2023-ROS-LP-06, CON LA INFORMACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

FECHA DE PUBLICACIÓN	10 DE FEBRERO DE 2023
ORIGEN DE LOS FONDOS	PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON) EJERCICIO 2023
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS
DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN	LP-01.- "CONSTRUCCIÓN DE SUBDELEGACIÓN EN COLONIA REAL DE ROSARITO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA 1ERA ETAPA, EN CALLE NOGAL, COLONIA REAL DE ROSARITO, PLAYAS DE ROSARITO B.C." LP-02.-"REHABILITACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA CENTRAL DE BOMBEROS, EN CALLE CHIHUAHUA, COLONIA CONSTITUCIÓN, PLAYAS DE ROSARITO B.C." LP-03.-"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS CON DETECCIÓN VEHICULAR EN BLVD. BENITO JUÁREZ 1ERA ETAPA, PLAYAS DE ROSARITO B.C." LP-04.-"CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PARQUE LINEAL SHARP 1ERA ETAPA, EN CALLE JOSÉ MARÍA IGLESIAS, COLONIA AMPLIACIÓN BENITO JUÁREZ, PLAYAS DE ROSARITO B.C." LP-05.- "RECONSTRUCCIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE BLVD. LAS TORRES (ALTA TENSION) 1ERA ETAPA DESDE BLVD. GUERRERO (MANUEL PÉREZ YAÑEZ) HASTA CALLE QUINTANA ROO, COLONIA AMPLIACIÓN LUCIO BLANCO, PLAYAS DE ROSARITO B.C." LP-06.- "CONSTRUCCIÓN DE ARCO DE ACCESO A LA COL. MAZATLÁN, ENTRE CALLE ALFREDO BONFIL Y CALLE GABRIEL LEYVA, COLONIA MAZATLÁN, PLAYAS DE ROSARITO B.C."
CAPITAL CONTABLE	LP-01 Y LP-03.- \$ 6,000,000.00 M.N, LP-02, LP-04 Y LP-05.- \$ 2,000,000.00 M.N, LP-06.- \$1,500,000.00 M.N
CALIFICACIÓN DE EMPRESAS	LP-01, LP-02, LP-03, LP-04, LP-05 Y LP-06: 10/02/2023 AL 15/02/2023, DE LAS 8:00 A LAS 15:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, UBICADAS EN C. JOSÉ HAROZ AGUILAR NO. 2000, INT. 309 3ER PISO, FRACC. VILLA TURÍSTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B. C
COMPRA DE BASES/CONSULTA DE BASES	LP-01, LP-02, LP-03, LP-04, LP-05 Y LP-06: 10/02/2023 AL 17/02/2023, DE LAS 8:00 A LAS 15:00 HRS EN LAS OFICINAS DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, UBICADAS EN C. JOSÉ HAROZ AGUILAR NO. 2000, INT. 309 3ER PISO, FRACC. VILLA TURÍSTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B. C.,
COSTO DE BASES	LP-01, LP-02, LP-03, LP-04, LP-05 Y LP-06, COSTO DE BASES: \$ 7,780.50 M.N (SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 50/100 MN) NOTA: EL PAGO PUEDE REALIZARSE EN EFECTIVO, CON TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO O POR TRANSFERENCIA BANCARIA. (CONFORMIDAD AL ART. 48 DE LA LEY DE INGRESOS DEL M. DE PLAYAS DE ROSARITO 2023)
VISITA DE OBRA	LP-01.- 20/02/2023, 9:00 HORAS, LP-02.- 20/02/2023, 10:00 HORAS, LP-03.- 20/02/2023, 11:00 HORAS, LP-04.- 20/02/2023, 12:00 HORAS, LP-05.- 20/02/2023, 13:00 HORAS Y LP-06.- 20/02/2023, 14:00 HORAS EN C. JOSÉ HAROZ AGUILAR NO. 2000, INT. 309 3ER PISO, FRACC. VILLA TURÍSTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
JUNTA DE ACLARACIONES	LP-01.- 20/02/2023, 10:00 HORAS, LP-02.- 20/02/2023, 11:00 HORAS, LP-03.- 20/02/2023, 12:00 HORAS, LP-04.- 20/02/2023, 13:00 HORAS, LP-05.- 20/02/2023, 14:00 HORAS Y LP-06.- 20/02/2023, 15:00 HORAS, EN C. JOSÉ HAROZ AGUILAR NO. 2000, INT. 309 3ER PISO, FRACC. VILLA TURÍSTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	LP-01.- 02/03/2023, 8:30 HORAS, LP-02.- 02/03/2023, 10:00 HORAS, LP-03.- 02/03/2023, 11:30 HORAS, LP-04.- 02/03/2023, 13:00 HORAS, LP-05.- 02/03/2023, 14:30 HORAS Y LP-06.- 02/03/2023, 16:00 HORAS EN C. JOSÉ HAROZ AGUILAR NO. 2000, INT. 309 3ER PISO, FRACC. VILLA TURÍSTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
FECHA DE FALLO	LP-01.- 09/03/2023, 9:00 HORAS, LP-02.- 09/03/2023, 10:00 HORAS, LP-03.- 09/03/2023, 11:00 HORAS, LP-04.- 09/03/2023, 12:00 HORAS, LP-05.- 09/03/2023, 13:00 HORAS Y LP-06.- 09/03/2023, 14:00 HORAS EN C. JOSÉ HAROZ AGUILAR NO. 2000, INT. 309 3ER PISO, FRACC. VILLA TURÍSTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
PLAZO DE EJECUCIÓN	LP-01: 260 DÍAS NATURALES, LP-02, LP-03, LP-05, LP-04 Y LP-06: 150 DÍAS NATURALES.
FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN	LP-01 DEL 16 DE MARZO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023, LP-02, LP-03, LP-05 Y LP-06 DEL 16 DE MARZO AL 12 DE AGOSTO DEL 2023.
ANTICIPO	30% DE ANTICIPO
CRITERIO DE EVALUACIÓN	EVALUACIÓN BINARIA

De acuerdo con el Art. 38 de la ley de obras públicas, equipamientos, suministros y servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y del Art. 27 de su reglamento para la calificación de las empresas deberán presentar la siguiente información:

- I. Registro en el padrón de contratistas actualizado de la PRODEUR Y SIDURT (ACTUALIZADO A LA FECHA DE PUBLICACIÓN)
- II. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 58 de la presente ley.
- III. Capacidad técnica y financiera del contratista.

PLAYAS DE ROSARITO B. C A 10 DE FEBRERO 2023.

**ATENTAMENTE**  
"SIGAMOS CONSTRUYENDO UNA CIUDAD HUMANA Y GENEROSA"

ARQ. ABRAHAM GÓMEZ ÁLVAREZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA PRODEUR  
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO



PRODEUR



IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.  
TESORERIA MUNICIPAL  
RECAUDACIÓN DE RENTAS

REQUERIMIENTO DE PAGO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, 9, 14, 22, 31, 32 párrafo primero fracción I inciso a) y fracción II, 50 fracción IV, 112, 113, 119, 122 fracción I, 172 fracciones II y V y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California. Artículo 40 y 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2020. Artículo 31 y 32 de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2021. Artículos 31, 32 Y 52 de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en lo dispuesto por los artículos 200, 201 y demás relativos del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, artículos 1, 4, 31 fracción VIII y 50 del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y

CONSIDERANDO:

- VII. Que conforme lo dispuesto por los artículos 9 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California y 50 del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, en relación con las Leyes de Ingresos correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2020, 2021, 2022 y 2023, son sujetos del pago de derechos por los servicios que presta el Departamento de Depósitos Vehiculares, los propietarios que hubiesen sido objeto de los servicios de arrastre, almacenaje y maniobras de salvamento.
- VIII. Que los propietarios de los vehículos que se detallan o continuación, no han cumplido oportunamente con el pago de los derechos señalados en el considerando anterior.
- IX. Que se ignora el domicilio de los deudores propietarios de los vehículos que a continuación se describen, o el de sus representantes legales, para lo que es procedente realizar la notificación del presente Requerimiento de Pago por medio de Edictos, en términos del artículo 113 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

Listado de vehículos detenidos en garantía por infracciones municipales

Publicación en portal del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito <http://www.rosarito.gob.mx/media/documentos/embargo-administrativo.pdf>

Con base en lo anterior esta Autoridad tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Requierase a los propietarios de los vehículos mencionados en el considerando II, mismos que se encuentran resguardados en el Depósito Vehicular de esta Ciudad, para que en un plazo no mayor de tres días hábiles, siguientes a la última publicación del presente acuerdo efectúen el pago del crédito fiscal que por concepto derechos por arrastre de vehículos y almacenaje que corresponda debiendo acudir a las oficinas de esta Recaudación de Rentas Municipal, ubicadas en el primer piso del Edificio Casa Municipal localizada sobre Calle José Haroz Aguilar No.2000, Int. 201, Fraccionamiento Villa Turística de Playas de Rosarito Baja California.

SEGUNDO.- Apercíbase a los propietarios mencionados, que en caso de no cumplir con el pago que se les exige, en el plazo concedido, se procederá a embargar el bien mueble de su propiedad descrito anteriormente y en el momento procesal oportuno serán rematados para garantizar el importe del crédito insoluto por los conceptos antes mencionados, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Baja California.

Playas de Rosarito 10 de Febrero 2023

ATENTAMENTE

LAE. MANUEL ZERMENO CHÁVEZ  
TESORERO MUNICIPAL DEL H. IX  
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO



En la Ciudad de San Felipe, Baja California, Siendo las 15 horas con 42 minutos del día 19 de enero de dos mil veintitrés, en **Av. Mar blanco # 773, Colonia Zona Centro 21850, en la Ciudad de San Felipe, Baja California**, en atención a la convocatoria para llevar a cabo la **Vigésima Sexta Sesión** con carácter **Ordinaria** del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, encontrándose reunidos los Concejales Regidores y Síndica Procuradora, **Josefina Cárdenas Villa, Francisco Carrasco Hernández, Azalhia Ivette Vargas Ramírez, Javier Dagnino, Ana Karime Dávila García, Esperanza Valverde Zamorano, José Luis Dagnino López, así como el Secretario del Concejo Municipal Fundacional C. Rubén Ruiz Valdez**, para el ejercicio de las atribuciones estipuladas en los artículos transitorios séptimo y vigésimo quinto del Decreto No. 246 de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, mediante el cual se aprueba la creación del Municipio de San Felipe, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 1 de julio de 2021, en el Acuerdo de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, mediante el cual se nombra a los integrantes del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 20 de agosto de 2021, así como en el Decreto No. 20 mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos Séptimo y Vigésimo Quinto transitorio del Decreto 246, y relativo a la creación del Municipio de San Felipe, Baja California; y Decreto No. 74, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 04 de febrero de 2022, se aprobó la reforma a los artículos transitorios Décimo segundo, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto y se adiciona un artículo transitorio Vigésimo Séptimo del Decreto No. 246, relativo a la creación del Municipio de San Felipe. Con el objetivo de celebrar la **Vigésima Sexta Sesión** con carácter **Ordinaria**, a la que fueron previamente convocados.

El secretario del Concejo Municipal Fundacional, **Rubén Ruiz Valdez**, toma lista de asistencia; acto seguido manifiesta que existe quorum legal para sesionar, por lo cual el presidente **Lic. José Luis Dagnino López**, declara: inicio de la sesión.

A continuación, el secretario del Concejo Municipal Fundacional, Rubén Ruiz Valdez, procede a dar lectura a la propuesta del orden del día, acto seguido somete a votación el orden del día, el cual fue aprobado en votación económica, por unanimidad de votos con siete votos a favor, quedando el orden del día de la siguiente manera:

### **ORDEN DEL DIA**

**Punto Primero:** Lista de asistencia y declaración de quórum legal.

**Punto Segundo:** Se somete a consideración del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, y en su caso aprobación, el Acta de la Vigésima



Cuarta Sesión con carácter Extraordinario, celebrada el día 31 de diciembre de 2022. y Vigésima Quinta Sesión con carácter Extraordinario, celebrada el día 31 de diciembre de 2022.

**Punto Tercero:** Se somete a consideración del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, y en su caso aprobación, relativo a punto de acuerdo mediante el cual se Autoriza al presidente del Concejo Municipal Fundacional, para que suscriba y celebre con la Empresa CFE Suministrador de Servicios Básicos el Convenio de Colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho por Servicio de Alumbrado Público.

**Punto Cuarto:** Se somete a consideración del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, y en su caso aprobación, Propuesta de Dispensa de Trámite ante Comisión, relativa al Calendario de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California.

**Punto Quinto:** Se somete a consideración del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, y en su caso aprobación, Propuesta de dispensa de trámite, relativa a solicitud de autorización para dar de baja los Bienes Municipales Muebles que están bajo el Régimen de Bienes Propios, y que por su naturaleza han dejado de ser útiles.

**Punto Sexto:** Se somete a consideración del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, y en su caso aprobación, Propuesta de dispensa de trámite, relativa a Dictamen No. 47 de la Comisión de Gobernación, Legislación y puntos Constitucionales, por el cual se Aprueba la Reforma a los Artículos 57, 58 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**Punto Séptimo:** Asuntos Generales.

**Punto Octavo:** Clausura de la sesión.

### **DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**En relación con el punto primero del orden del día: Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal.** El Secretario del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, manifiesta que ya ha dado cumplimiento al mismo. El Concejal Presidente José Luis Dagnino López, declara legalmente instalada la **Vigésima Sexta** sesión con **carácter ordinaria** del Concejo Municipal



Fundacional de San Felipe, Baja California. Acto seguido el Concejal Presidente solicita al Secretario de lectura al siguiente punto del orden del día.

**En relación con el punto segundo del orden del día:** El Secretario del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, informa que es el referente a la Aprobación del Acta de la Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta sesión con carácter Extraordinario, celebrada el día 31 de diciembre de 2022. Solicitando la dispensa de la lectura de los acuerdos contenidos en las mismas toda vez que su contenido se dio a conocer a los Concejales Regidores en los términos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Mexicali, Baja California, aplicado de manera supletoria al Municipio de San Felipe, Baja California, Acto seguido, se somete a votación económica, aprobándose por unanimidad con siete votos a favor, emitidos por los presentes.

**En relación con el punto tercero del orden del día:** El Secretario del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, **Rubén Ruiz Valdez**, informa que es referente a Someter a consideración del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, y en su caso aprobación, Autorizar al Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, para que suscriba y celebre con la Empresa CFE Suministrador de Servicios Básicos el Convenio de Colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho por Servicio de Alumbrado Público. Por lo cual se solicita dispensa lectura total de conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali Baja California, aplicado supletoriamente al Municipio de San Felipe Baja California, toda vez que su contenido se envió mediante correo electrónico, resultando aprobada la dispensa de la lectura por unanimidad, con siete votos a favor.

En relación al punto tercero del orden del día, el Presidente solicita al Secretario **Rubén Ruiz Valdez** someterlo al análisis y en su caso aprobación el **Autorizar al Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, para que suscriba y celebre con la Empresa CFE Suministrador de Servicios Básicos el Convenio de Colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho por Servicio de Alumbrado Público.** toda vez que su contenido a sido enviado por medios electronicos. El Secretario abre el registro de oradores para analizar y en su caso discutir el punto, solicitando los que deseen enlistarse y no habiendo participaciones al respecto, el Secretario Rubén Ruiz Valdez Informa al Concejal Presidente el Resultado de la votación, siendo siete votos a favor y cero en contra por lo cual se declara aprobada por unanimidad de votos a favor el punto tercero del orden del día.

NOMBRE	CARGO	SENTIDO DEL VOTO
Josefina Cárdenas Villa	Concejala Regidora	A favor
Francisco Carrasco Hernández	Concejal Regidor	A favor
Azalia Ivette Vargas Ramírez	Concejala Regidora	A favor
Javier Dagnino	Concejal Regidor	A favor
Ana Karime Dávila García	Concejala Regidora	A favor



Esperanza Valverde Zamorano	Síndica Procuradora	A favor
José Luis Dagnino López	Concejal Presidente	A favor

Acto seguido el Concejal Presidente solicita al Secretario de lectura al siguiente punto del orden del día.

**En relación con el punto cuarto del orden del día:** El Secretario del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, **Rubén Ruiz Valdez**, informa que es referente a someter a consideración del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, y en su caso aprobación, Propuesta de Dispensa de Tramite ante Comisión, relativa al Calendario de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California.

**ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE JOSE LUIS DAGNINON LOPEZ PROCEDE A DAR LECTURA A LA PROPUESTA DEL ACUERDO:**

Las Sesiones Ordinarias de Cabildo, que se habrán de celebrar en el periodo constitucional del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, se llevarán a cabo el Segundo y el Cuarto jueves de cada mes; con la salvedad de aquellos días que por disposiciones legales o causas de fuerza mayor se establece un día distinto. Por lo que procede a someterlo a votación económica de las y los concejales la dispensa de tramite ante la comisión, resultando aprobada por unanimidad, con siete votos a favor.

En relación al punto cuarto del orden del día, el Presidente solicita al Secretario **Rubén Ruiz Valdez** someterlo al análisis y en su caso aprobación **Propuesta de Dispensa de Tramite ante Comisión, relativa al Calendario de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California.**

El Secretario abre el registro de oradores para analizar y en su caso discutir el punto, solicitando los que deseen enlistarse y no habiendo participaciones al respecto, el Secretario Rubén Ruiz Valdez Informa al Concejal Presidente el Resultado de la votación, siendo siete votos a favor y cero en contra por lo cual se declara aprobada por unanimidad de votos a favor el punto cuarto del orden del día.

NOMBRE	CARGO	SENTIDO DEL VOTO
Josefina Cárdenas Villa	Concejala Regidora	A favor
Francisco Carrasco Hernández	Concejal Regidor	A favor
Azalia Ivette Vargas Ramírez	Concejala Regidora	A favor
Javier Dagnino	Concejal Regidor	A favor
Ana Karime Dávila García	Concejala Regidora	A favor
Esperanza Valverde Zamorano	Síndica Procuradora	A favor
José Luis Dagnino López	Concejal Presidente	A favor



Acto seguido el Concejal Presidente solicita al Secretario de lectura al siguiente punto del orden del día.

**En relación con el punto quinto del orden del día:** El Secretario del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, **Rubén Ruiz Valdez**, informa que es referente a someter a consideración del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, y en su caso aprobación, **El Acuerdo por el cual se Autoriza dar de baja los Bienes Municipales Muebles que están bajo el Régimen de Bienes Propios, y que por su naturaleza han dejado de ser útiles.** Por lo cual se solicita dispensa lectura total de conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali Baja California, aplicado supletoriamente al Municipio de San Felipe Baja California, toda vez que su contenido se envió mediante correo electrónico, resultando aprobada la dispensa de la lectura por unanimidad, con siete votos a favor.

En relación al punto quinto del orden del día, el Presidente solicita al Secretario **Rubén Ruiz Valdez** someterlo al análisis y en su caso aprobación, **El Acuerdo por el cual se Autoriza dar de baja los Bienes Municipales Muebles que están bajo el Régimen de Bienes Propio, y que por su naturaleza han dejado de ser útiles.**

El Secretario abre el registro de oradores para analizar y en su caso discutir el punto, solicitando los que deseen enlistarse: **Regidor Javier Dagnino:** Buenas tardes, nomas nuestro comentario a modo de reflexion de este tramite o esta accion se nos hace muy importante por pequeña que parezca, nosotros al principio habiamos platicado acerca de esta posibilidad, de este proyecto de vender todos los, de rematar todos los muebles, maquinaria que esta absoletos ya, que ya no sirve , que esta siendo objeto de robo, para invertirlo pues en algo que si nos ayudara al municipio, hoy quiero felicitar a las autoridades que estan tomando esa decisión, esa decicionq ue va hacer muy conveniente para todos, ,pero al mismo tiempo quisiera que se haga un compromiso que se haga a la brevedad posible, y que ese recurso se aplique en su totalidad para hacer ese taller municipla que tanto necesita nuestro naciente municipio, ya que es una herramienta fundamental con la cual no contamos y es una problemática muy fuerte que ya es tiempo que resolvamos, y creo que esta es una buena oportunidad y de alguna manera podamos hacer un compromiso público para qu ese recurso lo antes posible, se encause a ese bonito proyecto para el beneficio de todos. Toma la palabra el Presidente del Concejo, **Jose Luis Dagnino Lopez:** con toda razón lo que comenta, es un propuesta que se habia hecho a principios del año 2022, desafortunadamente no habiamos tenido esa oportunidad de llevar a cabo este tramite, esta accion de dar de baja estos bienes que ya no son utiles para el municipio, y que podriamos aprovechar de manera directa para otro beneficio hacia el municipio, en lo personal aunque cada quien tendria que manifestar lo propio, considero de igualmanera que las herramientas son indispensables para poder prestar un servicio de calidad eficiente, a los ciudadanos, en lo que a mi respecta, estaria de acuerdo a esa iniciativa de poder dirigir en cien por ciento de los recursos que se obtengan por concepto de esa



venta que en su momento tendria que analizarse tambien por oficialia mayor, y los compañeros presidnetes de las comisiones, y el que recurso obtenido en base a esa venta se dirija de manera directa hacia la construccion de un taller mecanico para que se de manteniendo a los vehiculos y recolectores de basuras que utilizan nuestros compaeros trajadores del municipio, y los vehiculos que entre todos utilizamos para prestar los servicios a los ciudadanos, yo creo que si lo acordamos de esa manera y si le damos el uso adecuado a nuestras herramientas, servicios en tiempo y forma, podriamos aporvechar al maximo, los vehiculos que se estan utilizando y tener la certeza de que no vallan a fallar los servicios que se prestan, como la recoleccion de basura, sabemos que en otros municipios no se presta nos veces a la semana, aquí tenemos esa oportunidad de contar con esta herramienta afortunadamente, y ademas el buen trabajo de los compaleros que realizan, pues andan en la madrugada prestando su servicio y eso se lo reconocemos siempre porque hay una buena disposicion de eso, en otros municipios recolectan la basura una vez cada vemte días o una vez cada mes, y aquí se hace dos veces por semana y mientras los ciudadanos tambien sigan aportando lo que les corresponde en el tema de sus impuestos, prediales, derechos,pues hay recursos para poder seguir prestando sin mayor problema, así que en lo particular salvo que tengamos que darle el tramite correspondiente puedo manifestar a favor de que se dirija este recurso para que se contruya el taller municipal y que se le pueda dar mantenimiento a los vehiculos, es cuanto.

Acto seguido, El Concejal Presidente solicita al Secretario **Rubén Ruiz Valdez** someter a votacion en forma economica de las y los Concejales Regidores y una Sindica Procuradora, **El Acuerdo por el cual se Autoriza dar de baja los Bienes Municipales Muebles que están bajo el Régimen de Bienes Propio, y que por su naturaleza han dejado de ser útiles**, el Secretario Rubén Ruiz Valdez Informa al Concejal Presidente el Resultado de la votación, siendo siete votos a favor y cero en contra por lo cual se declara aprobada por unanimidad de votos a favor el punto quinto del orden del día.

NOMBRE	CARGO	SENTIDO DEL VOTO
Josefina Cárdenas Villa	Concejala Regidora	A favor
Francisco Carrasco Hernández	Concejal Regidor	A favor
Azalia Ivette Vargas Ramírez	Concejala Regidora	A favor
Javier Dagnino	Concejal Regidor	A favor
Ana Karime Dávila García	Concejala Regidora	A favor
Esperanza Valverde Zamorano	Síndica Procuradora	A favor
José Luis Dagnino López	Concejal Presidente	A favor

Acto seguido el Concejal Presidente solicita al Secretario de lectura al siguiente punto del orden del día.



**En relación con el punto sexto del orden del día:** El Secretario del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, **Rubén Ruiz Valdez**, informa que es referente a someter a consideración del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, y en su caso aprobación, EL Acuerdo **relativo a Dictamen No. 47 de la Comisión de Gobernación, Legislación y puntos Constitucionales, por el cual se Aprueba la Reforma a los Artículos 57, 58 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.** Por lo cual se solicita dispensa lectura total de conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali Baja California, aplicado supletoriamente al Municipio de San Felipe Baja California, toda vez que su contenido se envió mediante correo electrónico, resultando aprobada la dispensa de la lectura por unanimidad, con siete votos a favor.

En relación al punto sexto del orden del día, el Presidente solicita al Secretario **Rubén Ruiz Valdez** someterlo al análisis y en su caso aprobación el **Dictamen No. 47 de la Comisión de Gobernación, Legislación y puntos Constitucionales, por el cual se Aprueba la Reforma a los Artículos 57, 58 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**, toda vez que su contenido a sido enviado por medios electronicos. El Secretario habre el registro de oradores para analizar y en su caso discutir el punto, solicitando los que deseen enlistarse y no habiendo participaciones al respecto se procede a tomar la votacion , aprobandose en votacion economica, por unanimidad de los presentes, con siete votos a favor.

NOMBRE	CARGO	SENTIDO DEL VOTO
Josefina Cárdenas Villa	Concejala Regidora	A favor
Francisco Carrasco Hernández	Concejal Regidor	A favor
Azalia Ivette Vargas Ramírez	Concejala Regidora	A favor
Javier Dagnino	Concejal Regidor	A favor
Ana Karime Dávila García	Concejala Regidora	A favor
Esperanza Valverde Zamorano	Síndica Procuradora	A favor
José Luis Dagnino López	Concejal Presidente	A favor

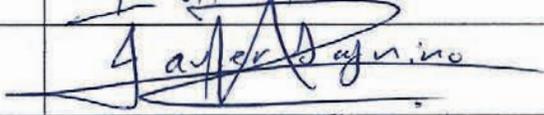
El Secretario Rubén Ruiz Valdez Informa al Concejal Presidente el Resultado de la votación, siendo siete votos a favor y cero en contra por lo cual se declara aprobada por unanimidad de votos a favor el punto sexto del orden del día. Acto seguido el Concejal Presidente solicita al Secretario de lectura al siguiente punto del orden del día.

**Asuntos Generales:** El Secretario pregunta a las y los Concejales Regidores y una Sindica Procuradora si tienen algun puntón que tratar en Asuntos Generales. No habiendo solicitud para el uso de la voz, el Secretario informa al Presidnete que no hay asuntos que tratar en Asuntos Generales , acto seguido el Presidente solicita al Secretario de lectura al siguiente punto del orden del día.



**Clausura de la sesión.** El Secretario Rubén Ruiz Valdez, informa al Concejal Presidente que el siguiente punto del orden del día es el relativo a la clausura de la presente sesión. El Concejal Presidente declara que habiendo agotado en su totalidad cada uno de los puntos del Orden del Día, se da por concluida la presente Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, siendo las 16 horas con 04 minutos del día 19 de enero del año dos mil veintitres; firmando alcance para su validación y trámite correspondiente cada uno de los participantes en la presente sesión.

**CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA**

NOMBRE	FIRMA
JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ CONCEJAL PRESIDENTE	
ESPERANZA VALVERDE ZAMORANO SÍNDICA PROCURADORA	Esperanza
ANA KARIME DÁVILA GARCÍA CONCEJALA REGIDORA	KARIME DG
FRANCISCO CARRASCO HERNÁNDEZ CONCEJAL REGIDOR	
JOSEFINA CÁRDENAS VILLA CONCEJALA REGIDORA	Josefina CV
AZALHIA IVETTE VARGAS RAMÍREZ CONCEJALA REGIDORA	Ivette R.
JAVIER DAGNINO CONCEJAL REGIDOR	
RUBÉN RUIZ VALDEZ SECRETARIO DEL CONCEJO	Ruben Ruiz



**MUNICIPIO DE SAN FELIPE  
SECRETARIA DEL MUNICIPIO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

**C E R T I F I C A**

QUE, EN LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DEL **CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA**, EN EL **ACTA NÚMERO 26**, DE LA **VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN** CON CARÁCTER **ORDINARIO** CELEBRADA EL DÍA 19 ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO TERCERO, CUARTO, QUITO Y SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

**ACUERDO: EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:**

**PRIMERO.** –Se Autoriza al Presidente del Concejo Municipal Fundacional, para que suscriba y celebre con CFE Suministrador de Servicios Básicos. el Convenio de Colaboración por el que se establecen los Términos y Condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho por Servicio de Alumbrado Público.

**SEGUNDO.** – Se Aprueba el Acuerdo por el cual las sesiones ordinarias de cabildo, que se habrán de celebrar en el periodo Constitucional del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, se llevarán a cabo el segundo y cuarto jueves de cada mes; con la salvedad de aquellos días que por disposiciones legales o causa de fuerza mayor se establezcan un día distinto.

**TERCERO.** – Se Aprueba el Acuerdo por el cual se autoriza dar de baja los Bienes Municipales Muebles que están bajo el Régimen de Bienes Propio, y que por su naturaleza han dejado de ser útiles.

**CUARTO.** - El Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, Se manifiesta a favor de la reforma a los artículos 57, 58 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Aprobada en el Dictamen No. 47 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, de la XXIV Legislatura del Congreso de Baja California en Sesión Ordinaria en fecha 12 de enero de 2023.



**QUINTO.** - Remítase el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Baja California, para dar cumplimiento al artículo 112 de la Constitución Política Libre y Soberano de Baja California

**SEXTO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SÉPTIMO.** - El presente Acuerdo entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SE EXTIENDE LA PRESENTE, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, INSTRUMENTO JURÍDICO QUE RIGE EN CALIDAD DE SUPLENCIA, EN LA CIUDAD DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LOS EFECTOS Y ALCANCES LEGALES QUE HAYA LUGAR.

**ATENTAMENTE**  
  
**RUBEN RUIZ VALDEZ**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**FUNDACIONAL DE SAN FELIPE BAJA CALIFORNIA.**





# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

## CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

### I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES

1.- Suscripción Anual.....	\$	3,821.99
2.- Ejemplar de la semana.....	\$	64.41
3.- Ejemplar atrasado del año en curso.....	\$	76.46
4.- Ejemplar de años anteriores.....	\$	96.08
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.....	\$	137.58

### II.- INSERCIONES

1.- Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales Y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana.....	\$	3,574.21
---	----	----------

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.- Publicación a particulares por plana.....	\$	5,169.35
---	----	----------

### Tarifas Autorizadas por los Artículos 18 y 29 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023

## INFORMACIÓN ADICIONAL

**El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana.** Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Secretaría General de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Subsecretaría de Gobierno de Tijuana  
Calle Perimetral (Canada) #7125, 3a. Etapa,  
Zona Urbana Río Tijuana  
Tel: (664) 683-4885  
Tijuana, B.C.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano  
Calz. Independencia No. 994  
Centro Cívico, C.P. 21000  
Tel: (686) 558-1000 Ext: 1532 y 1711  
Mexicali, B.C.

Delegación de Gobierno de Playas de  
Rosarito  
Av. José Haroz Aguilar #2004  
Fracc. Villa Turística  
Tel: (661) 614-9740 Ext: 2740  
Playas de Rosarito, B.C.

Subsecretaría de Gobierno de Ensenada  
Carretera Transpeninsular Ensenada-La Paz  
#6500  
Ex Ejido Chapultepec  
Tel: (646) 172-3047 Ext: 3303  
Ensenada, B.C.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ  
**DIRECTOR**  
**JUAN VALENTE LABRADA OCHOA**  
**COORDINADOR**  
**IZZA ZUZZET LÓPEZ MEZA**

Delegación de Gobierno de Tecate  
Misión de Santo Domingo #1016  
Fracc. El Descanso  
Tel: (665) 103-7500 Ext: 7509  
Tecate, B.C.

Consultas:

[www.bajacalifornia.gob.mx](http://www.bajacalifornia.gob.mx)  
[periodicooficial@baja.gob.mx](mailto:periodicooficial@baja.gob.mx)  
[izlopez@baja.gob.mx](mailto:izlopez@baja.gob.mx)

